

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32584

Mendoza, Miércoles 29 de Abril de 2026

Normas: 14 - Edictos: 261

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	16
ORDENANZAS	20
DECRETOS MUNICIPALES	23
Sección Particular	27
CONTRATOS SOCIALES	28
CONVOCATORIAS	32
IRRIGACION Y MINAS	38
REMATES	39
CONCURSOS Y QUIEBRAS	50
TITULOS SUPLETORIOS	64
NOTIFICACIONES	71
SUCESORIOS	98
MENSURAS	103
AVISO LEY 11.867	110
AVISO LEY 19.550	110
CONCURSO PÚBLICO	115
LICITACIONES	115
FE DE ERRATAS (edicto)	119



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 429

MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-00262286-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente BALBINA DELIA ZAPATA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 07 la agente BALBINA DELIA ZAPATA, C.U.I.L. N° 27- 11884075 -0, presentó su renuncia a partir del 20 de enero de 2026, al cargo que ocupaba en la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 05 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos a partir del 20 de enero de 2026;

Que en orden 11 la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial ratifica lo informado en orden 8 por la Oficina de personal del Registro Civil y Capacidad de las Personas;

Que en orden 14 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 20 de enero de 2026, de la agente BALBINA DELIA ZAPATA, C.U.I.L. N° 27-11884075-0, al cargo Clase 010, Planta Permanente –Jefe de División-, Código Escalonario: 05-1-03-08, de la JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- La señora BALBINA DELIA ZAPATA en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de

la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Señora BALBINA DELIA ZAPATA, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 611

MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, a partir del día 25 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA ROFRIGUEZ

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 768

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente EX-2026-02819216- -GDEMZA-DGPRES#MHYF, y;

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita un refuerzo presupuestario en distintas Jurisdicciones del Gobierno de Mendoza;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 9º y su penúltimo párrafo, 31 inciso 1) y 36 de la Ley N° 9681 y por los artículos 3º, 14, 17, 24 y 26 del Decreto N° 369/26;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2026, conforme se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, correspondiente al carácter 1. La modificación comprende una redistribución de créditos por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 90/100 (\$ 85.099.768,90) en concepto de erogaciones reales.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 302

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2024-06957647--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-05804963—GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD en el cual el Lic. JUAN CARLOS PAEZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 325/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital “Teodoro J. Schestakow”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo referente al cambio de Régimen Salarial del Lic. Páez;

Que en orden 18 el Hospital "Teodoro J. Schestakow" certifica que el Lic. Páez ingresó al efector el 01/01/2022 con modalidad de planta permanente y desempeña funciones específicas de Licenciado en Enfermería conforme a la normativa vigente respecto a su incumbencia profesional conforme al Acta Paritaria vigente y conforme Ley N° 6836/00 Decreto N° 1805 (Ley Ejercicio Profesional de Enfermería) y Decreto Reglamentario N° 9553/24;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que "El recurso de alzada, sólo procede contra decisiones de las entidades descentralizadas y no tiene otro objeto que el control de la legitimidad, de manera tal que el Poder Ejecutivo podrá revocar por ilegitimidad la declaración, pero no modificarla, reformarla o sustituirla.", tal como lo indica el Artículo 185 de la Ley N° 9003;

Que "El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente." A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo del Artículo 29 de la Ley N° 9003 establece: "El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo", siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que al respecto, la resolución venida en alzada tuvo por objeto resolver el reclamo administrativo referido a su cambio de régimen salarial;

Que la Resolución N° 325/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Teodoro J. Schestakow" al fundar la decisión sostuvo que el reclamante se incorporó a la planta el 1/1/2022 en el régimen salarial 15, habiendo quedado consentida y firme la resolución que así lo dispusiera. Agrega que, el Decreto N° 1807/20 que homologó un Acuerdo paritario, estableció el cambio de régimen para los matriculados a diciembre de 2020, que estén en el régimen 15, cumpliendo funciones relativas al título de Licenciado en Enfermería, de manera que el reclamante no se encontraba alcanzado por tal norma convencional;

Que en el caso, a tenor de la Ley N° 9302, ratificatoria del Decreto N° 1807/21, que homologa las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por los representantes del Poder Ejecutivo y diversas entidades sindicales (A.T.E., U.P.C.N., A.P.O.C., Asociación de Funcionarios Judiciales de Mendoza, A.M.PRO.S. y A.PE.L), la Administración se comprometió a "ajustar la situación de los agentes comprendidos en el Estatuto y escalafón de agentes de la Administración Pública Provincial y Obra Social de Empleados Públicos, que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2020, que se encuentren en el Régimen Salarial 15, "que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad", procediéndose al cambio al Régimen Salarial de los profesionales de la salud (Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7759) (Régimen Salarial 27)". Agrega el Acta que, para cumplir ese fin, los ajustes deberían ser realizados en el término de cuatro años, en forma proporcional cada año y siguiendo el criterio de mayor antigüedad. En dicha época la recurrente no poseía título, ni matrícula, de manera que la mentada convención no le resulta aplicable;

Que el cumplimiento efectivo de funciones vinculadas al título profesional es el que determina si corresponde o no el escalafonamiento. La exigencia de que la función del agente sea necesaria para el servicio constituye un requisito relevante a considerar. La organización administrativa del Estado, que abarca servicios diversos destinados a la ciudadanía, está regulada por numerosas normas orientadas a alcanzar los objetivos que fundamentan su existencia, promoviendo eficiencia y un uso adecuado de los

recursos públicos;

Que en tal contexto, la obtención del título profesional del agente no supone el cambio automático de su situación escalafonaria, la cual se encuentra inmersa en la estructura de la organización, sujeta a la dirección de la autoridad de la institución, a las posibilidades presupuestarias y a las normas legales aplicables;

Que en el caso, el recurrente ingresó para prestar servicios dentro del régimen 15, tal fue el objeto de su contratación e ingreso, cuando aparentemente ya tenía título de Licenciado en Enfermería y así lo consintió. La obtención de su matrícula profesional no modificó su situación escalafonaria, siendo pertinente en tal sentido tener en cuenta las funciones que cumplía y las necesidades de servicio, se agrega el hecho de que, si bien los Licenciados en Enfermería están comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7759 (Art. 2), también lo están en el Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7897 (Art. 10 inc. d), de manera que su titulación encuentra marco jurídico en ambos regímenes;

Que por lo cual, la decisión que fue adoptada con sustento en tales antecedentes y criterios resultó adecuada y legítima según las constancias de las actuaciones al resolver el reclamo;

Que no se acreditó en el caso que el reclamante efectivamente estuviera cumpliendo funciones de Licenciado en Enfermería, lo cual atento a la fecha del reclamo requería la Certificación prevista en la Ley N° 9553. Dicha norma, vigente desde su promulgación el 12/6/2024, estableció las funciones específicas de los Licenciados en Enfermería;

Que sin perjuicio de ello, se advierte que, en relación con la forma, el Artículo 41 de la Ley N° 9003 dispone que los actos administrativos deben documentarse por escrito, conteniendo a) Lugar y fecha de emisión, b) Mención del órgano o entidad de quien emanan y c) Determinación y firma del agente interviniente. Asimismo, el Artículo 45 establece, en lo que resulta pertinente al caso, que deben motivarse los actos que decidan sobre intereses jurídicamente protegidos y los que resuelvan denuncias, reclamos o recursos. Según el mismo artículo, la motivación debe comprender "la explicación de las razones de hecho y de derecho que fundamentan el acto con un sucinto resumen de los antecedentes relevantes del expediente, la finalidad pública que justifica su emisión, la norma concreta que habilita la competencia en ejercicio y, en su caso, la que establece las obligaciones o deberes que se impongan al administrado, individualizando su publicación...";

Que de acuerdo a lo expresado, la Resolución recurrida no cuenta con motivación suficiente en los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual el recurso en tal sentido debe prosperar;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 24 y por Asesoría de Gobierno en orden 28 del expediente EX-2024-06957647--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Lic. JUAN CARLOS PAEZ, DNI N° 35.664.355, CUIL N° 20-35664355-1, en contra de la Resolución N° 325/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Teodoro J. Schestakow", por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Revóquese la Resolución N° 325/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Teodoro J.

Schestakow” y remítanse las presentes actuaciones al Hospital “Teodoro J. Schestakow”, a fin de dictar una nueva resolución ajustada a derecho.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 304

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2024-07768088- -GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-06478371- -GDEMZA-OSEP#MSDSYD, en el cual la Lic. MARÍA VALERIA SARDI interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° DG-2024-1091-E-GDEMZA-OSEP#MSDSYD de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° DG-2024-1091-E-GDEMZA-OSEP#MSDSYD de la Obra Social de Empleados Públicos en la cual se dio por finalizada, a partir del 02 de setiembre de 2024, la incorporación al Adicional de Mayor Dedicación Profesional de 36 hs. semanales, de la Lic. María Valeria Sardi, D.N.I. N°23.574.843, quien revista en un cargo de Clase 06 -Cód. Escalaf. 27 Agrupamiento 3- tramo 04 -Subtramo 04 – Obstetra, quedando con una carga horaria de 24 hs. semanales, distribuidas de la siguiente manera: 12 hs. semanales en OSEP Maipú y 12 hs semanales en el Servicio de Salud Sexual y Reproductiva - Dirección de Salud- Dirección General;

Que el recurso de alzada interpuesto es formalmente admisible, en razón de haberse interpuesto dentro del plazo establecido en el Art. 184 de la Ley N° 9003;

Que la recurrente peticiona que se declare inexistente la resolución recurrida, se regularice su situación laboral, se le abone la mayor dedicación y las diferencias salariales;

Sostiene que el acto administrativo impugnado, adolece de vicio de forma por falta de motivación, vicio en el objeto y ser violatorio de los Arts. 14, 14 bis de la Constitución Nacional y del Estatuto del Empleado Público;

Que el Art. 12 de la Ley N° 7759 en su último párrafo expresa: “Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor de 55 horas semanales”;

Que según dicha norma se trata de una facultad discrecional fundada en las necesidades del servicio, cuya oportunidad mérito o conveniencia corresponde en éste caso a la Dirección General de OSEP;

Que mediante la Resolución DG-2024-1091-E-GDEMZA-OSEP#MSDSYD emanada del Director General de OSEP, en uso de sus facultades y atribuciones legales, consideró que no existían las necesidades de servicio que dieron origen a la contratación o que la misma ya no era conveniente, por lo cual, el mismo actuó dentro del ejercicio de sus facultades discrecionales, por lo que no existe vicio en el acto administrativo atacado;

Que de los argumentos vertidos por la recurrente no surge una impugnación suficiente que invalide el acto

administrativo recurrido, redundando en una reiteración de los argumentos vertidos en su reclamo originario y alegaciones que no resultan idóneas ni aptas para revertir la decisión;

Que la Resolución venida en alzada tuvo por objeto resolver el reclamo administrativo que fuera rechazado por el Director General de OSEP y lo hace cumpliendo todos los extremos requeridos para considerar que no se encuentra viciada en tal elemento. Así, se ha resuelto en forma congruente la situación de hecho presentada, conforme a la normativa que resulta aplicable, no siendo la decisión imprecisa, ni oscura, ni absurda, ni imposible de hecho;

Que el Director General de OSEP, en uso de sus facultades y atribuciones legales, consideró que no existían las necesidades de servicio que dieron origen a la contratación o que la misma ya no era conveniente, por lo cual, el mismo actuó dentro del ejercicio de sus facultades discrecionales, por lo que no existe vicio en el acto administrativo atacado;

Que se dio tratamiento al planteo realizado, sin que la resolución recurrida haya omitido considerar tal circunstancia. De lo antedicho puede extraerse que con relación al objeto el acto cuestionado es regular y por ende debe reputarse legítimo;

Que la competencia en razón de la materia se refiere a las actividades que legítimamente puede desempeñar el órgano, al objeto de los actos y a las situaciones de hecho ante las que puede dictarlos. "La Ley N° 9003 ha legislado el vicio de incompetencia en razón de la materia en el Art. 56 inc. a) para el caso de que se hayan ejercido atribuciones judiciales o legislativas, casos en que el acto tendrá un vicio grave o grosero." La competencia en razón del territorio comprende el ámbito geográfico en el cual se podrá ejercer ésta legítimamente, de acuerdo a las divisiones administrativas del territorio del Estado";

Que en el caso de marras, la resolución recurrida ha sido emitida por la autoridad con competencia en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que el respeto al debido proceso o garantía de la defensa resulta imprescindible, siendo susceptible de ser calificado de grosero el vicio en relación con la violación que pueda efectuar la Administración por algún acto administrativo conculcando la tutela constitucional de estos derechos protegidos por el Art. 18 de la Constitución Nacional, por el Art. 8° del Pacto de San José de Costa Rica y por los Arts. 8°, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26 y 27 y cctes. de la Constitución de Mendoza. Este principio en general comprende el derecho a ser oído, a ofrecer pruebas y a una decisión fundada. Ello requiere que el acto decisorio considere los principales argumentos propuestos conducentes a la solución del caso;

Que la Resolución impugnada ha sido dictada por el funcionario legalmente designado en ejercicio, y de acuerdo con las constancias de las actuaciones desde el reclamo originario, la recurrente ha tenido oportunidad de presentar su pretensión. Con relación a la prueba, ha sido la Administración la que ha incorporado los elementos pertinentes a fin de valorar los argumentos vertidos por la recurrente en cada instancia, en cada tramo del procedimiento;

Que la Resolución recurrida ha ponderado todos los extremos conducentes a la decisión con sustento en los hechos presentados, los informes incorporados, la normativa aplicable y los antecedentes legales que resultan pertinentes, con lo cual no se advierte irrazonabilidad, ni desviación de poder que permita calificarla de arbitraria;

Que en el caso de marras, la Resolución recurrida cumple con los requisitos formales exigidos y respecto de la motivación, ésta luce razonable en cuanto realiza un análisis de los antecedentes del recurso, las alegaciones de la recurrente, cita el fundamento legal que sustenta la decisión, valora los hechos e invoca las normas que otorgan la competencia para el dictado del acto administrativo;

Que con relación al pedido de indemnización en subsidio por el rechazo de la pretensión reclamada, se advierte que tanto el proceso como el acto administrativo impugnado resulta legítimo y razonable, no

habiendo causa legítima alguna para la indemnización en subsidio solicitada;

Que la Resolución DG-2024-1091-E-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, cumple con la legitimidad exigida para rechazar sustancialmente el recurso de alzada intentado, al constituir un acto administrativo regular que cumple con todos los recaudos legales establecidos para considerarlo válido, emitido por autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones, cumpliendo con la normativa aplicable al caso, respetando las garantías de debido proceso y razonabilidad contempladas en el ordenamiento jurídico;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 19 y por Asesoría de Gobierno en orden 24 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el recurso de alzada interpuesto por la Lic. MARÍA VALERIA SARDI, DNI N° 23.574.843, en contra de la Resolución N° DG-2024-1091-GDEMZA-OSEP#MSDSYD de la Obra Social de Empleados Públicos, en razón de los argumentos expresados en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 389

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-07651369--GDEMZA-CCC y sus asociados EX-2024-00937736-GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD y EX-2025-06427537-GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD en el cual la Lic. CAROLINA FUNES ILLUMINATI interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 178/25 y su precedente Resolución N° 199/24 ambas emitidas por el Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra"; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el objeto del recurso de Alzada es que el Poder Ejecutivo efectúe un control de legalidad de las decisiones que adoptan los superiores jerárquicos de los entes descentralizados, limitándose en su competencia a revocar por ilegitimidad la declaración mas no modificarla, reformarla o sustituirla;

Que por Resolución N° 178/25 del Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra" se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la Lic. Funes Illuminati en contra de la Resolución N° 199/24, del mismo ente emisor, la cual dispuso en rechazo del reclamo interpuesto por la recurrente, referente al pago de diferencias salariales surgidas entre la efectiva percepción del Adicional por Guardia día de semana

(Decreto N° 142/90 Artículo 35) y la suma que estima la profesional que ha debido percibir por cumplir parcialmente su horario de Guardia (12 hs.), los días domingo (Decreto N° 142/90 Artículo 36);

Que el Artículo 36 del Decreto N° 142/90 establece: "El Adicional por Guardias en días sábados / domingos se abonará a los profesionales que en forma habitual, permanezcan de guardia los días sábados o domingos..." La norma aclara que se entiende por guardia de día sábado y domingo la que comienza durante el horario matutino del día respectivo...;

Que la norma no exige que la totalidad de la carga horaria se deba cumplir durante el día sábado o domingo y seguramente al momento de sanción de la norma, no se previó la posibilidad de que los profesionales dividieran su carga horaria semanal en dos días, como en el supuesto que nos ocupa. Solo exige que el trabajo en fines de semana sea habitual y que ello implique ingresar a trabajar en la mañana del día sábado o del día domingo (descartando el pago de este adicional a quien, por ejemplo, ingresa en la mañana del día viernes y habitualmente trabaja durante la mañana del día sábado);

Que esta forma de establecer la situación fáctica frente a la cual se debe liquidar el Adicional (en forma íntegra conforme al Artículo 36 aludido), revela que así se deberá remunerar a los profesionales que ingresan a trabajar los domingos a la mañana y que cumpliendo guardias de veinticuatro horas, se retiran los lunes a la misma hora, prestando gran parte de sus servicios fuera del fin de semana (durante el lunes). En otras palabras, la norma no exige que la carga horaria se cumpla íntegra dentro del sábado o domingo;

Que la Lic. Funes Illuminati, desde enero de 2022 a octubre del mismo año, trabajó habitualmente los días domingo, ingresando a sus funciones en horas de la mañana, teniendo asignadas doce horas de servicio tales días y las restantes doce horas las cumple día de semana;

Que la Lic. Funes Illuminati cumple habitualmente la mitad de su carga horaria en las condiciones exigidas por el Artículo 36 del Decreto N° 142/90 y por lo tanto el rechazo total de su reclamo no se ajusta a derecho, por desconocer esta circunstancia, por apartarse del principio de verdad material, in dubio pro administrado y porque resulta conculcatorio del principio de igualdad pretender remunerar a la reclamante con igual criterio aplicado a quien cumple toda su carga horaria en guardias de lunes a viernes (Ley N° 9003 Artículo 1 inc. I Apartado b), inc. II Apartados a y b y cc y CN Artículo 16 y cc);

Que por otro lado, también resulta arbitrario y lesivo del mismo principio de igualdad, reconocer a la Lic. Funes Illuminati la misma remuneración que a los profesionales que cumplen toda su carga horaria los días sábado o domingo;

Que el marco normativo aplicable nos lleva a reconocer el derecho de la recurrente a las diferencias salariales entre los adicionales previstos en los Artículos 35 y 36 del Decreto N° 142/90, en la proporción en que sus tareas se han desarrollado cumpliendo la habitualidad y oportunidad de inicio de tareas exigidas por el Artículo 36;

Que dicha proporción es del cincuenta por ciento de la prestación horaria del profesional, durante el periodo comprendido entre enero y octubre de 2022, de acuerdo con las constancias de marcación horaria acompañadas al expediente (IF-2024- 00927915-GDEMZA-HPEREYRA#MSDSYD);

Que la Resolución N° 199/24 del Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra" que rechazó el reclamo adolece de vicios en su objeto, por no subsumir los hechos en las normas legales pertinentes en forma armónica con los principios legales y constitucionales aplicables, que han sido mencionados anteriormente;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 10 y por Asesoría de Gobierno en orden 15 del expediente EX-2025-07651369--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. CAROLINA FUNES ILLUMINATI, DNI N° 30.606.505, CUIL N° 27-30606505-5, en contra de la Resolución N° 178/25 y su precedente Resolución N° 199/24 ambas emitidas por el Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Revóquese la Resolución N° 178/25 y su precedente Resolución N° 199/24, ambas emitidas por el Hospital Escuela de Salud Mental "Dr. Carlos Pereyra" y remítanse las presentes actuaciones al mencionado Hospital a fin de dictar una nueva resolución ajustada a derecho.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 391

MENDOZA, 02 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2024-06674889--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2022-02489422—GDEMZA-HENFARGETINOS#MSDSYD en el cual la Dra. SILVIA BARON GEA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1251/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto en contra de la Resolución N° 2320/23, del mismo ente emisor, por la cual se rechazó el reclamo de la Dra. Baron Gea referente a la transformación del Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables en Adicional por Mayor Dedicación;

Que del cotejo de la notificación de la resolución recurrida y de la fecha de interposición del recurso se advierte que el mismo no se ha deducido dentro de los plazos legales para formularlo;

Que no obstante, del cuerpo del libelo recursivo de la recurrente se desprende que ha cuestionado la notificación efectuada por carecer de todos los elementos del Art. 150 de la Ley N° 9003;

Que la cédula incluyó una leyenda que reza "Se hace saber que en contra de dicha Resolución, podrá interponer Recurso Revocatoria en el lapso de 15 días desde la notificación y de conformidad a lo que establece el Art. 179 de la Ley N° 9003", la cual, efectivamente no cumple con los requisitos mencionados. En consecuencia, en las presentes se dará por operada la consecuencia prevista en el propio Artículo 150 en cuanto a que "la omisión o el error en que se pudiere incurrir al efectuar tales indicaciones no perjudicarán al afectado, ni permitirá darle por decaído su derecho, salvo lo dispuesto en materia de prescripción", por lo cual el recurso es formalmente admisible;

Que surge de las presentes actuaciones que la recurrente solicita, se proceda a dar cumplimiento al

Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley N° 7759, ordenando: a) abonar las horas adicionales al cargo, con el Adicional Mayor Dedicación Profesional, que establece el Art. 12 de la mencionada Ley, abonando las diferencias salariales y previsionales generadas, entre el contrato y/o prestación por mayor dedicación profesional con el adicional por mayor dedicación que hubiera correspondido, desde la vigencia de la contratación, con más intereses. b) se reconozca la antigüedad real desde que comenzó a prestar servicios para la Administración Pública en calidad de contratado, tanto para el computo del adicional correspondiente, como a los efectos previsionales y licencias ordinarias dispuestas por ley, regularizando la actividad y prestación de servicios contratados mediante locación de servicios profesionales o pagos por prestaciones y/o pagos por prestaciones y/o cualquier otro tipo de contratación no prevista en la Ley N° 7759;

Que en primer término, cabe señalar que el recurso intentado requiere que se deje sin efecto la Resolución en crisis, por medio de la cual se le rechazó a la agente reclamante la transformación de su Contrato/Prestación de servicios en Adicional por Mayor Dedicación;

Que la peticionante, revista en el cargo Clase 006, Cod. Esc. 27-3-04-01, posee cargo de Planta Permanente en el Área Sanitaria San Rafael y percibe además Prestación de Servicios en el Hospital "Enfermeros Argentinos" de General Alvear;

Que la situación se encuentra tratada en el Art. 105 Ley N° 7759, el Artículo 11 de la Ley N° 7557 y el Artículo 12 del Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley N° 7759 que precisa lo siguiente: "Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, las mismas serán remuneradas a través del adicional por mayor dedicación profesional en función de las necesidades del servicio otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Se podrá contratar por horas adicionales, aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales". Con tales premisas normativas, la opinión legal precedente en estos obrados consideró que la situación de la recurrente se ajusta a lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 12 de la Ley N° 7759, en cuanto admite que se puede "contratar por horas adicionales." Ello debido a que la agente posee un cargo de planta en un efector de salud, y presta servicios mediante contrato de locación en otro efector de salud diferente. Sostiene que para que le sea abonado el adicional de mayor dedicación, la prestación de servicios que supone el contrato de locación tiene que ser adicional a la función de su cargo de planta, sustento fáctico que en el caso no se verifica. Lógicamente, se afirma que para que se pueda transformar el contrato y/o prestación en adicional por mayor dedicación, el contrato tiene que ser de horas adicionales al régimen normal de trabajo y al cargo de revista en el mismo efector de salud donde se cumplan;

Que en el Acta Acuerdo del 22 de marzo de 2023, homologada por Decreto N° 1095 de fecha 01 de junio de 2023 y ratificada por Ley N° 9471, se acordó en su punto 4 que "el Poder Ejecutivo se compromete a realizar los actos útiles correspondientes a fin de cumplimentar lo acordado respecto de los cambios de regímenes salariales; doble cargo, sustitución de prestación y/o contrato por adicional mayor dedicación (aun cuando el personal con cargo tenga contrato y/o prestación que se cumplan en distintos organismos sean estos centralizados y/o descentralizados, y/o autárquicos), antes del 30/11/2023";

Que a su turno, en oportunidad de celebrarse el Acta Acuerdo Régimen 27 Salud del 18 de Julio de 2023, homologada por el Decreto N° 1602 y ratificada por la Ley N° 9480 (B.O: 09/10/2023), realizada entre el Poder Ejecutivo y AMPROS, las partes acompañaron listados del personal comprendido en el compromiso referido y en el punto 4 acordaron respecto de los profesionales detallados y de los no incluidos en los mismos, que acrediten la condiciones de la Ley N° 7759 mediante los expedientes administrativos, que "la carga horaria referida a los contratos deberá cumplirse en el efector que realice la contratación y/o prestación sin perjuicio que la tramitación de la mayor dedicación deberá formularse y otorgarse por el efector que tenga el cargo de planta. En caso de que dichos profesionales se encuentren además como contratados o prestadores, deberá darse de baja a la prestación y/o el contrato, quedando únicamente vigente la mayor dedicación otorgada en la presente, en función de las necesidades del servicio...";

Que en base a tal plexo convencional, en fallo Selezinka, la Excma. Suprema Corte de Mendoza estableció, que: “la situación de la actora se encuentra abarcada en lo pactado, conteniendo una obligación específica asumida por el Estado, en dirección a sustituir la prestación o contrato de los profesionales del Régimen Salarial 27 entre los cuales se encuentra la accionante- por el adicional por mayor dedicación a su cargo de planta, aun cuando la prestación o el contrato que poseyeran los agentes se cumplan en un organismo distinto sea centralizado, descentralizado y/o autárquicos, como es el caso de la reclamante que posee cargo en un hospital descentralizado y contrato en la administración central, o como bien sostuvo la accionante, independiente del lugar donde cumpla los servicios.”;

Que para decidir así, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza expuso: “el régimen de incompatibilidad vigente en nuestro ordenamiento público local, posee una finalidad que da cuenta de la razonabilidad y la justicia de su establecimiento, que encuentra fundamento en la necesidad de garantizar la igualdad en el acceso al empleo público y en la distribución de cargos”;

Que por su parte, la existencia de una locación de servicios no cambia el resultado, toda vez que el constituyente fija la regla no solamente en cuanto a los cargos, sino que refiere, con previsión a la prohibición de prestar también “funciones públicas rentadas”, lo que excede al concepto técnico de un cargo y extiende sus efectos a cualquier contratación por la que, de manera rentada, se le asignen funciones públicas a una persona;

Que asimismo, el Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley N° 7759 (B.O. 05/10/2007) luego es modificado por el acuerdo celebrado el 30/08/2021 ratificado por Decreto N° 1046 y aprobado por Ley N° 9350 (B.O. 8/11/2021), que en rigor vuelve las cosas al punto inicial;

Que por su parte en el caso “Baez” la Suprema Corte de Justicia sostuvo la obligación a cargo del Poder Ejecutivo de sustituir los contratos por extensión horaria;

Que sostiene la Corte, luego de explayarse sobre las normas aplicables antes citadas, que: “Como puede verse, el esquema legal citado preveía (y prevé hoy) que el profesional de la salud se encuentra limitado por la prohibición genérica de ejercer solo un cargo público, estándole permitido no obstante, ser contratado en otro cargo o mediante la modalidad de contratos de prestaciones o servicios (ajenos al sistema de empleo público estatutario), en casos especiales y claramente estipulados, pudiendo también serle asignada una carga horaria mayor a la de su cargo, mediante el sistema de adicionales por mayor dedicación, en ambos supuestos, con un límite total de horas a acumular.”;

Que de tal manera que, tras el análisis de la evolución de la normativa aplicable, surge que los Acuerdos Paritarios homologados y ratificados legislativamente antes mencionados cierran la controversia suscitada en el caso, “operando para futuro y en los casos especiales consignados en las mismas, sin tener un efecto derogatorio respecto del régimen estatutario reseñado anteriormente.” Ello es así en razón de que la normativa de origen legal en la cual la recurrente encuadró su reclamo y pretensión originaria, no admitían un reconocimiento como el pretendido, que resulta receptable desde la vigencia del acuerdo paritario, es decir a partir del 30/11/2023 dado que el Acuerdo Paritario de marzo de 2023 estableció que la obligación asumida por el Estado debía cumplirse “antes del 30/11/2023”;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la pretensión accionante de conversión y pago del Adicional por Mayor Dedicación de las horas trabajadas en razón del contrato/prestación de servicios que ostenta con el Ministerio de Salud y Deportes desde el 30/11/2023;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 31 y por Asesoría de Gobierno en orden 42 del expediente EX-2024-06674889--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. SILVIA BARON GEA, DNI N° 20.115.902, CUIL N° 23-20115902-4, en contra de la Resolución N° 1251/24 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Ordénese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Salud y Deportes que correspondan a realizar los actos útiles necesarios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE EMPRENEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 49

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2026

VISTO el expediente EX-2020-05732687-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA "AVICOLA MENDOZA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 142 de fecha 5 de agosto de 2019, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-01649389-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 19 de febrero de 2026, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-01888090-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 12 de marzo de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de notificación en los domicilios denunciados por la entidad, miembros del consejo de administración y sindicatura; que se ha realizada publicación por edicto del retiro de autorización a funcionar, y no se manifiesta a la fecha interposición alguna que dé cuenta de actividad de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N°

52/2024 y 207/2024.

LA

DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 371 T, a COOPERATIVA "AVICOLA MENDOZA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 50

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2026

VISTO el expediente EX- 2018-00537242-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SUR" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 28 de fecha 14 de marzo de 2022, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-01638306-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 4 de marzo de 2026, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-01910805-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 12 de marzo de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de notificación en el domicilio denunciado por la entidad, publicación por edicto del retiro de autorización a funcionar; y no se manifiesta a la fecha interposición alguna que dé cuenta de actividad de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA

DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1270 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SUR" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 65

GENERAL ALVEAR, 28 DE ABRIL DE 2026

VISTO: El expediente por secuestro de animales EX-2026-3040044-GDEMZA-DPG-MEIYE, caratulados: "SUBASTA PUBLICA CORRAL DE TUPUNGATO ESTABLECIMIENTO DON EDUARDO", en infracción ley 6773 (Ley Provincial de Ganadería art. 53 al 59 y 84. Causas policiales N° 373/26; N° 404/26; N° 409/26, N° 442/26; N° 457/26; N° 461/26; N° 476, y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Que los postores, deberán dar cumplimiento a los requisitos que se mencionan en la parte resolutive, al momento de efectuarse el remate.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, lo siguiente: Causa N° 53/2026: porcino hembra, pelaje blanco; Causa N° 373/26: equino hembra, pelaje tordillo; Causa N° 404/26: cinco equinos: 1) equino macho, pelaje tobiano, 2) equino hembra, pelaje gateado, 3) equino macho, pelaje zaino, 4) equino hembra, pelaje zaino, 5) equino macho, pelaje zaino; Causa N° 409: dos equinos: 1) equino macho, pelaje zaino, 2) equino macho, pelaje zaino; Causa N° 442/26: equino hembra, pelaje gateado; Causa N° 457/26: equino hembra, pelaje zaino; Causa N° 461/26: dos equinos: 1) equino hembra, pelaje zaino, con cría al pie, 2) equino macho, pelaje tordillo; Causa N° 476/26: equino macho, pelaje tordillo.

Las ofertas serán por causa, con base y al mejor postor, en caso de no existir propuestas de compra, se efectuará una segunda oferta, si no existen postores para la misma, se declarará desierta la oferta de dicha causa. Una vez finalizada la oferta en forma individual de las causas, sobre las que queden

desiertas, se recibirán propuestas de compra por el lote restante.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 29 de abril de 2026 en el corral, sito en Ruta 40 – km 75, intersección Ruta 96 (monumento La Tonada), Tupungato, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 30 de abril de 2026, a las 16:00 hs. en sede del corral, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese a la Martillera Pública Silvia Andrea Legrand, matrícula N° 2664 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo y/o transferencia inmediata, el valor de la hacienda adquirida, comisión del martillero y gastos sanitarios, la suma restante, una vez cancelada la comisión del martillero y gastos sanitarios, se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si los hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, será depositado, en un código 148 y ser adjuntado al expediente.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca y/o libreta sanitaria y/o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ROBERTO FRANCISCO RÍOS

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 66

GENERAL ALVEAR, 28 DE ABRIL DE 2026

VISTO: El expediente EX-2026-02550180-GDEMZA-DPG#MEIYE, que contiene las causas existentes a este momento, por animales en infracción a Ley 6773 en el corral que ubica en el Departamento de San Rafael, Ley Provincial de Ganadería artículos 53 al 59. Nota 89/26, Actuaciones N° 375/26, 696/26, N° 635/26; N° 680/26 de San Rafael, General Alvear y Malargue; y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado, y a los fines de evitar su permanencia en el corral, debe realizarse la venta en remate público, efectuándose la publicación en el Boletín Oficial.

Que los postores, deberán dar cumplimiento a los requisitos que se mencionan en la parte resolutive, al momento de efectuarse el remate.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Líevese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, los siguientes animales: Causa N° 375/26: equino macho, pelaje moro; Causa N° 696/26: equino macho, pelaje zaino oscuro con lista en la frente; Causa N° 635/26: equino hembra, pelaje alazán con lista blanca en la frente, calzado en ambas patas y en mano del lado de montar; Causa N° 680/26: bovino hembra, pelaje colorado.

Las ofertas serán por causa, con base y al mejor postor, en caso de no existir propuestas de compra, se efectuará una segunda oferta, si no existen postores para la misma, se declarará desierta la oferta de dicha causa. Una vez finalizada la oferta en forma individual de las causas, sobre las que queden desiertas, se recibirán propuestas de compra por el lote restante.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 29 de abril de 2026 en el corral privado habilitado, sito en Ruta Nacional 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 30 de abril de 2026, a las 10:30 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese a la Martillera Pública Patricia Andrea Montivero, matrícula N° 3370, para actuar en el presente remate, conforme a las constancias del Registro de Martilleros.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo y/o transferencia inmediata, el valor de la hacienda adquirida, comisión del martillero y gastos sanitarios, la suma restante, una vez cancelada la comisión del martillero y gastos sanitarios, se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, será depositado, en un código 148 y ser adjuntado al expediente.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese mediante redes sociales y Archívese.

ROBERTO FRANCISCO RÍOS

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 7

VISTO:

Que la Comisión de Medio Ambiente, Urbanismo, Turismo, Límites, Mercosur Trasandino y Cooperación Regional, ha considerado el Expediente Electrónico EE-1442-2025, caratulado IPV sobre loteo SUCEND y.-

CONSIDERANDO:

Que examinada las circunstancias de la citada pieza:

Que las mismas han sido elevadas a este Cuerpo Deliberante, para el dictado de la ordenanza respectiva.-

Que es la necesidad y conveniencia de llevar a cabo la donación sin cargo efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda a la Municipalidad de Las Heras. De las superficies afectadas al Barrio S.U.C.E.N.D. (Sindicato Unido de Celadores Educacionales no docentes), ubicado en calle Pública N°3 s/n°, y calle N°4 s/n°, del Distrito El Resguardo del Departamento de Las Heras, cuya superficie total según mensura y según título es de 7.916,05 (siete mil novecientos dieciséis con cinco metros cuadrados, conforme al plano de loteo y visado, ubicado en calle Olascoaga N° 3520, plano de mensura 03-45970, con Padrón Municipal 40797, padrón de Rentas 03/66025-5, Nomenclatura Catastral 03-04-06-0059-000077-0000-3, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, bajo la matrícula 413653/3 Asiento A-2.-

Que, dicho predio donado se encuentra el Barrio S.U.C.E.N.D. Presidente Kirchner, ubicado en calle Pública N° 3, s/n° y calle Pública N° 4 s/n°, del Distrito El Resguardo de este Departamento.-

Que en expediente físico digitalizado N° 18369- PO-2015, obra plano de mensura, en orden 33/36, obra Escritura número uno, a favor de S.U.C.E.N.D. (Sindicato Unido de Celadores Educacionales no docentes), y en orden 138/139, la Dirección de Catastro Técnico emite detalle de medidas perimetrales, superficies y linderos correspondiente.-

Que, evaluadas las circunstancias del caso conforme a la documentación obrante en el expediente de referencia, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ordenanza N°100/12, conforme lo que confiere el art. 71° de la Ley 1079, este Órgano Legislativo procede a dictar la norma legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1°: Acéptese la donación sin cargo, efectuada por el Instituto Provincial a la Vivienda a la Municipalidad de Las Heras. De las superficies afectadas al Barrio S.U.C.E.N.D.,(Sindicato Unido de Celadores Educacionales no docentes), ubicado en calle Pública N° 3 s/n°, y calle N° 4 s/n°, del Distrito El Resguardo del Departamento de Las Heras, cuya superficie total según mensura y según título de 7.916,05 (siete mil novecientos dieciséis con cinco metros cuadrados, conforme al plano de loteo y visado , ubicado en calle Olascoaga N° 3520, plano de mensura 03-45970, con padrón municipal 40797, padrón de Rentas 03/66025-5, Nomenclatura Catastral 03-04-06-0059-000077-0000-3, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la matrícula 413653/3 Asiento A-2, y conforme a las medidas perimetrales, superficies y linderos, emitidas por la Dirección de Catastro tienen el siguiente detalle:

INSCRIPCION DE DOMINIO

Folio real: matrícula 413653/3 Asiento A-2

Fecha: 04/09/2015

Fecha de escrituración: 05/03/2015

Nomenclatura Catastral 03-04-06-0059-000077-0000-3

Padrón municipal:40797

1-Prolongación de calle N° 3 superficie según S/M y S/T en 1348,61 m2

Ancho de calle 16,00 metros

Límites:

- Norte: con calle Pública N° 3 en 15,13 m.-
- Sur: con Fortunato Presta N.C. 000016 en 15,22 m.-
- Este: con Lote 28, mna. "B" en 19,52 m Calle Proyectada N° 5 en 16,03 m, Lote 1 mna. "C" en 18,85 m y Calle Proyectada N° 6 en 15,09 m.-
- Oeste: con Miguel A. Sinatra N.C. 000083, Norma Gladys, más N.C. 000022, José V. más N.C. 000040, Elizabeth B. Úbeda N.C. 000017 en 87,87m.-

2- Prolongación de calle N° 4 superficie según S/M y S/T en 1415,88 m2

Ancho de calle 16,00 metros

Límites:

- Norte: con calle Pública N° 4 en 16,00 m.-
- Sur: con Jorge E. Catroppa N.C. 000068 en 16,00 m.-
- Este: con Irma Ángela Moretti N.C. 000078 en 88,58 m.-
- Oeste: con Lote 15 mna. "B" en 18,75 m Calle proyectada N° 5 en 16,00 m, Lote 15 mna. "C" en 18,81 m, y Calle Proyectada N° 6 en 16,06 m.-

3- Prolongación de calle N° 5 superficie según S/M y S/T en 2.543,64 m2

Ancho de calle 16,00 metros

Límites:

- Norte: con mna. "B" Lotes 28 a 15 en 158,51 m.-
- Sur: con mna. "B" Lotes 1 a 15 en 159,48 m.-
- Este: Prolongación de calle N° 4 en 16,00 m.-
- Oeste: Prolongación de calle N° 3 en 16,03 m.-

4-Proyectada N° 6 superficie según S/M y S/T en 2.583,65 m2

Ancho de calle 16,00 metros

Límites:

- Norte: con mna. "C" Lotes 30 a 16 en 161,76 m.-
- Sur: con Fortunato Presta N.C. 000016 en 25,73 metros, mna. "D" Lote 1 a 12 en 130.37 m, Jorge E. Catroppa N.C. 000068 en 6,84 m.-
- Este: Prolongación de calle N° 4 en 16,06 m.-
- Oeste: Prolongación de calle N° 3 en 15,09 m.-

5- Ochava superficie según mensura y según título en 24,27 M2

TOTAL DE SUPERFICIE OFRECIDA EN DONACION S/M y S/T

1°- Prolongación calle 3	1348,61 m2
2°- Prolongación calle 4	1415,88 m2
3°- Prolongación calle 5	2543,64 m2
4°- Prolongación calle 6	2583,65 m2
5°-Ochava	24,27 m2
Total	7916,05 m2

ARTICULO 2º: La Escribana Municipal deberá gestionar la correspondiente inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, conforme lo establecido en el artículo 1552 del Código Civil.

ARTICULO 3º: Notifíquese, la presente Ordenanza al Instituto Provincial de la Vivienda, entregando copia de la misma.

ARTICULO 4 º: Tomen conocimiento de la presente Ordenanza, Intendencia Asesoría Técnica y Legal, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas y demás reparticiones que correspondan.

ARTICULO 5º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DE
2026

NOELIA DELPIR
Presidenta HCD

PAULA ZELAYA
Secretaria HCD

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 506

CIUDAD DE LAS HERAS, 27 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

EE 1442-2026 y la Ordenanza Municipal N° 07/2026 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante, acepta la donación sin cargo, efectuada por el Instituto Provincial a la Vivienda a la Municipalidad de Las Heras. De las superficies afectadas al Barrio S.U.C.E.N.D.,(Sindicato Unido de Celadores Educativos no docentes), ubicado en calle Pública N° 3 s/n°, y calle N° 4 s/n°, del Distrito El Resguardo del Departamento de Las Heras, cuya superficie total según mensura y según título de 7.916,05 (siete mil novecientos dieciséis con cinco metros cuadrados),

conforme al plano de loteo y visado, ubicado en calle Olascoaga N° 3520, plano de mensura 03-45970, con padrón municipal 40797, padrón de Rentas 03/66025-5, Nomenclatura Catastral 03-04-06-0059-000077-0000-3, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza bajo la matrícula 413653/3 Asiento A-2, y conformes a las medidas perimetrales, superficies y linderos emitidas por la Dirección de Catastro.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 07/26, emitida en fecha 26 de Marzo de 2026.

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 07/26, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Marzo de 2026.

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaria Legal y Técnica, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Catastro y Escribanía Municipal.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 719

Luján de Cuyo, Mendoza, 20 de abril de 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 2.267-2.002 y los Expedientes N° 10.489-2.025 y N° 7.104-2.001, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario precisar los alcances de la eximición tributaria para las empresas del Parque Industrial Municipal (PIM) a fin de incentivar el desarrollo económico local. Que resulta imperativo establecer criterios de flexibilidad razonable respecto a la nómina de personal, sin perder de vista el objetivo de fomentar el

empleo departamental.

EL
INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Alcance de la Eximición

La eximición del 100 % establecida en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2.267-2.002, comprenderá la totalidad de:

- Tasas por Servicios Municipales Generales.
- Derechos de Inspección.
- Tasas de habilitación de comercios, industrias y actividades civiles.
- Derechos de edificación de obras en general.
- Aforos de Construcción.
- Tasas Ambientales.
- Cualquier otro tributo, tasa o derecho municipal existente al presente o a crearse en el futuro, manteniendo su vigencia hasta tanto se dicte una norma expresa que determine lo contrario.

La eximición del 100 % establecida en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2.267-2.002 no comprenderá:

- Servicio de agua potable.
- Factibilidad del servicio de agua corriente y cloacas.

ARTÍCULO 2°: Excepciones al Requisito de Residencia (Art. 3° Ord. N° 2.267-2.002)

Se admitirá la excepción al requisito mínimo del 70 % de personal domiciliado en Luján de Cuyo en los siguientes supuestos:

1. Traslado de Planta: Cuando la empresa se traslade desde otra jurisdicción y acredite fehacientemente que la antigüedad y estabilidad de su personal preexistente imposibilita el cumplimiento inmediato del cuerpo.
2. Especificidad Técnica: Cuando la naturaleza de la actividad requiera personal con formación técnica o profesional de tal especificidad que no pueda ser reclutado dentro del Departamento.

ARTÍCULO 3°: Autoridad de Verificación

Será atribución de la Dirección de Desarrollo Industrial (o el organismo que en el futuro la reemplace) realizar la evaluación técnica, verificar los extremos mencionados en el artículo anterior y emitir el informe vinculante para el otorgamiento o mantenimiento del beneficio.

ARTÍCULO 4°: Control de Deuda y Sanciones

Para el mantenimiento del beneficio, las empresas deberán acreditar anualmente ante la Secretaría de Hacienda la inexistencia de deudas exigibles y el cumplimiento de las obligaciones asumidas, bajo apercibimiento de la caducidad prevista en el Artículo 5° de la norma base.

ARTÍCULO 5°: Vigencia

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en concordancia con los plazos de la

Ordenanza N° 2.267-2.002.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

Ing. Esteban Allasino
Intendente

Cdor. Joaquín Sagás
Secr. de Hacienda y Economía

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

MCG INGENIERIA S.A.S.- Comunicase la constitución de Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Exequiel Xavier MASSÓ CARRIZO, argentino, DNI N.º 38.335.195, CUIT N.º 20-38335195-3, nacido el 06/07/1994, soltero, profesión: ingeniero, con domicilio en Juan Manuel Estrada 1059, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; y Vanina Denise MASSÓ, argentina, DNI N.º 34.952.312, CUIT N.º 23-34952312-4, nacida el 28/09/1989, soltera, profesión: abogada, con domicilio en Carrasco 5100, Ruta 20, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza.- 2º) Constitución: fecha 29/04/2026, Instrumento Privado con firmas certificadas por notaría pública, al día de la fecha.- 3º) Denominación: MCG INGENIERÍA S.A.S.- 4º) Domicilio: el domicilio de la sede social y fiscal en calle Juan Manuel Estrada 1059, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 5º) Plazo de duración: noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- 6º) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la prestación de servicios de estudio, diseño, cálculo, desarrollo, ejecución, dirección, inspección, supervisión, operación y mantenimiento de proyectos y obras de ingeniería electromecánica, eléctrica, mecánica e industrial: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA: podrá realizar el montaje, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas e industriales; la fabricación, armado y mantenimiento de tableros eléctricos, sistemas de control, automatización industrial, instrumentación y sistemas de comando; así como la integración de sistemas eléctricos y mecánicos en procesos productivos. Asimismo, podrá ejecutar obras electromecánicas e instalaciones industriales, incluyendo obras civiles complementarias, y prestar servicios de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo en plantas industriales, bodegas, establecimientos productivos y todo tipo de instalaciones técnicas. B) ASESORAMIENTO: También podrá brindar servicios de asesoramiento, consultoría, dirección técnica, elaboración de estudios de factibilidad, informes técnicos, auditorías, peritajes, eficiencia energética y gestión de proyectos vinculados a la ingeniería y la industria. C) COMERCIAL: La sociedad podrá además desarrollar, implementar y comercializar soluciones tecnológicas, sistemas de automatización y control industrial, software aplicado a procesos productivos y mejoras de eficiencia operativa. Asimismo, podrá realizar la compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de equipos, maquinarias, herramientas, repuestos, insumos y tecnología relacionados con su actividad. D) LICITACIONES: A tales fines, la sociedad podrá participar en licitaciones públicas y privadas, celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales, asociarse con terceros y realizar toda otra actividad complementaria, accesorio o conexas que contribuya al cumplimiento de su objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante y matrícula vigente, conforme a la normativa aplicable.- 6º) Monto del capital social: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL de acciones valor nominal de Pesos Uno (\$) CADA UNA, con derecho a un voto por acción. El Capital podrá incrementarse por decisión de la Asamblea de Socios, requiriéndose que representen más del 70% del Capital Social. El socio 1º) Exequiel Xavier Massó Carrizo, suscribe en este acto DOS MILLONES (2.000.000) de acciones por la suma de pesos dos millones (\$2.000.000) de acciones, de \$ 1 de valor nominal cada una y un voto por acción y el socio 2º) Vanina Denise Massó, suscribe en este acto QUINIENTOS MIL (500.000) de acciones por la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), de \$ 1 de valor nominal cada una y un voto por acción e integran en este acto el 100% del capital en dinero en efectivo en favor de la sociedad de lo que queda constancia fehaciente en Acta Notarial de Integración de Capital. 8º) Órgano de Administración: Administrador Titular: Exequiel Xavier Massó Carrizo y Administrador Suplente: Vanina Denise Massó; quienes ejercerán sus cargos por plazo indeterminado.- 9º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme Ley de Sociedades.- 10º) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CASA FORTIS S.A.S.: tipo de instrumento: Acta constitutiva 27/04/2026; 1- Gianni Fabian Alejandro, edad 43 años, Casado, Argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Montecaseros 2180 – 4° área fundacional – Mendoza Capital - Mendoza, DNI 29.385.008, CUIL/CUIT/CDI N° 23293850089; Csizmas Guillermo Ariel, edad 45 años , estado civil: Casado, nacionalidad: Argentino, profesión comerciante , Adolfo Villanueva 2290; B° Lomas del Torreon M-C- General Gutiérrez Maipu- Mendoza, DNI 28.137.299, CUIT/CUIL/CDI 20281372999; Suler Daniel Andres edad 38 años, Casado , Argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Almafuerte 886 – Godoy Cruz- Mendoza , DNI 33.051.483, CUIL/CUIT/CDI N° 20330514834; 2.- Denominación: “CASA FORTIS S.A.S.” 3 – Sede social: Maipú 475, Ciudad de Mendoza de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 720.000, representado por 720 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Gianni Fabian Alejandro con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Csizmas Guillermo Ariel, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- diciembre de cada año.

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

BASTIAS MARIA DEL CARMEN S.A.S.- Conforme artículo 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se comunica la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, con los siguientes recaudos: 1) Socios: la señorita BASTIAS MARIA DEL CARMEN, Argentina, con Documento Nacional de Identidad número 22.405.668 , CUIL: 27-22405668-5, nacido el 08 de Enero de 1972, de 54 años de edad, de estado civil soltera, de profesión Comerciante, domiciliado en Videla Aranda 372 Cruz de Piedra Maipú Provincia de Mendoza, 2) Constitución: Se constituyo por Acta Constitutiva de fecha 15 de Abril de 2026, pasada ante la Escribana VALERIA CECILIA COSTARELLI, del Reg. Not. 1006 de Capital.- 3) Denominación: Se denomina “BASTIAS MARIA DEL CARMEN S.A.S.”- 4) Domicilio: El domicilio fiscal, legal y de la sede social se fija en 1 de Mayo 2053, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.- 5) Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL de cargas sólidas, líquidas y/o gaseosas, especiales o generales, en vehículos propios y/o contratados al efecto, en fletes nacionales o internacionales; reserva y venta de espacio en bodegas y aviones, contenedores y otros medios de transporte de carga y la venta y coordinación de servicios de comercio exterior. Transporte privado: transportar por vía marítima fluvial o aérea ya se trate de personas, cargas de mercaderías, encomiendas o productos de cualquier naturaleza, origen o procedencia, con conservación frigorífica o sin ella, líquidos, semovientes y todo otro tipo de cosas muebles, por medios propios, de los socios o de terceros; alquiler de autos con o sin chofer, ya sea en el ámbito provincial nacional o internacional, con recorrido prefijados o bajo el sistema de rutas libres, como empresa provincial nacional o servicio contratado; todas estas actividades podrán ser realizadas contando previamente con las autorizaciones respectivas conforme a las disposiciones legales que rigen en esta actividad en sus distintas modalidades B) IMPORTACION Y EXPORTACION: Mediante la importación o exportación de bienes de consumo o de capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social.- Para el cumplimiento del objeto social precedentemente mencionado, la sociedad se encuentra facultada para

adquirir derechos y contraer obligaciones que sean necesarias a tales fines, por lo tanto, podrá llevar a cabo los actos necesarios, accesorios y complementarios, en la medida que aquellos no se encuentran prohibidos por la ley o por los presentes estatutos. 6) Duración: noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000,00), representado por 3000 acciones de un valor nominal de pesos mil (\$1000) por acción.- 8) Administración: Gerencia: La Administración y representación estará a cargo de la Gerente Titular la GERENTE Titular de la Sociedad al Srita. BASTIAS MARIA DEL CARMEN Documento Nacional de Identidad número 22.405.668 , CUIL: 27-22405668-5 y como GERENTE Suplente de la Sociedad a BASTIAS VANESA YAMILA Documento Nacional de Identidad número 32.902.255, CUIL 27-32902255-8, quienes ejercerán sus funciones por el termino de tres (3) ejercicios.- 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social estaría a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace en caso de vacancia.- 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que contiene el artículo 55 de la Ley 19.550 y conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley.- 11) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año.

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ATLAS LINK S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 28/04/2026.

1.- Socios Nombre Martina Pilar Galdeano Lemos, Fecha de nacimiento 18/04/2006, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Catamarca Número 83, Piso 2, Dpto Nro 27, Número de documento 47270953, CUIL 23-47270953-4. 2.- Denominación ATLAS LINK SAS. 3.-Sede social España 948 piso 11 oficina 1104 Barrio Ciudad, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Martina Pilar Galdeano Lemos, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Martina Pilar Galdeano Lemos, Número de documento 47270953 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Cintia Romina Barraza, Número de documento 36513911 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

SIMON SALCEDO COMERCIAL S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 28/04/2026.

1.- Socios Nombre Simon Pablo Salcedo Borys, Fecha de nacimiento 12/08/2004, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Panamericana Número 2888, Número de documento 45965090, CUIL 20-45965090-4 Nombre Danilo Gabriel Morasutti, Fecha de nacimiento 07/11/2004, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Barrio El Nevado Número 1959, Número de documento 46160990, CUIL 20-46160990-3. 2.- Denominación SIMON SALCEDO COMERCIAL SAS. 3.-Sede social BELTRAN 1684 Barrio BOMBAL

SUR, BARRIO BOMBAL SUD. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Simon Pablo Salcedo Borys, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Danilo Gabriel Morasutti, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Simon Pablo Salcedo Borys, Número de documento 45965090 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Danilo Gabriel Morasutti, Número de documento 46160990 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

1999 SAL MAM S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 28/04/2026. 1.- Socios Nombre Leonardo Andres Ciocca, Fecha de nacimiento 10/12/1978, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación MEDICO, Calle Hipólito Irigoyen Número 52, Piso 14, Dpto Nro 5, Número de documento 26945451, CUIL 20-26945451-3. 2.- Denominación 1999 SAL MAM SAS. 3.-Sede social SARGENTO CABRAL 706, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Leonardo Andres Ciocca, suscribe la cantidad de dos millones (2.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Leonardo Andres Ciocca, Número de documento 26945451 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente María Inés Fernandez, Número de documento 10041525 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

NERVA CAPITAL S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 28/04/2026. 1.- Socios Nombre Fernando Nicolás Anaya Dominguez, Fecha de nacimiento 12/07/1995,

Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Israel 2321 , Piso 0, Dpto Nro 0, Número de documento 39017467, CUIL 20-39017467-6 Nombre Claudia Virginia Dominguez, Fecha de nacimiento 12/10/1970, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Arturo gonzalez y lateral acceso este , Piso 0, Dpto Nro 0, Número de documento 21517115, CUIL 27-21517115-4. 2.- Denominación NERVA CAPITAL SAS. 3.-Sede social ISRAEL 2321, CAPILLA DEL ROSARIO. Cod. Postal 5519. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Fernando Nicolás Anaya Dominguez, suscribe la cantidad de dos millones (2.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Claudia Virginia Dominguez, suscribe la cantidad de cero (0) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Fernando Nicolás Anaya Dominguez, Número de documento 39017467 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Claudia Virginia Dominguez, Número de documento 21517115 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

SINDICATO PROVINCIAL ESTATALES DE LA SALUD (SIPES). CONVOCATORIA DE AFILIADOS A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Convocase a los afiliados de S.I.P.E.S., a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Viernes 8 de mayo del 2026, a las 09 hs en calle Patricias Mendocinas 727 Ciudad Mendoza, Sede CGT, cuyo orden del día será conforme lo establecen los artículos 13 y 14 del Estatuto Sindical: -Apertura. -Lectura acta anterior. -Elección de junta electoral. -Informe sindical (cambio de domicilio). -Cierre de Asamblea. Constituida la Junta Electoral, atenderá consultas referidas a Elección C.D convocadas para día 14 agosto 2026, en Colon 185 4°P, D3-Ciudad Mendoza, días martes y viernes de 09:00 a 12:00 hs. De 08.30 hs a 09.30 hs se realizarán las acreditaciones para el ingreso a la Asamblea certificando afiliación.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CONSORCIO DE PROPIETARIOS VILLA ATILIA CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA el día 10 de Mayo de 2026. Se convoca a todos los socios activos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a las 10:00 hs en primera convocatoria o sea con el quórum de la mitad más uno de los socios activos y a las 10:30 hs en segunda convocatoria, en la sede social de calle Vieytes 1495 (en la primera rotonda) distrito de la Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º) Elección de tres socios que suscriban el acta conjuntamente con el presidente. 2º) Aprobación del balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2025, con su correspondiente memoria e informe del revisor de cuentas. 3º) Elección de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MAMIS HOCKEY DE MENDOZA Asociación Civil convoca a ASAMBLEA ORDINARIA para el día Sábado 16 de mayo del 2026, a las 15.00 hs en primer convocatoria, y a las 16.00 hs en segunda convocatoria con las socias presentes en Araoz Alfaro 2310, Barrio Bianchi. Godoy Cruz (UNION VECINAL BARRIO BIANCHI), ello con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1.- elección de dos asociadas para que junto con la presidente firmen el acta de asamblea. 2.- Informe de los motivos porque se realiza la asamblea en esta fecha . 3.- Lectura e informe de las memorias, informe del revisor de cuentas y balances de los ejercicios cerrados al 31/12/2025. 4.- Aprobación memorias, informe de revisor de cuentas y balances de los ejercicios cerrados al 31/12/2025. 5.- Elección de autoridades miembros de la comisión directiva. 6.- Elección de autoridades miembros comisión revisora de cuentas.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Por Resolución N° 68/26 de Consejo Directivo del **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGOS DE MENDOZA**, se cita a las/los profesionales colegiadas/os para que concurran a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, en forma personal o en forma virtual por medio de la Plataforma Zoom (previa inscripción hasta el miércoles 27 de mayo a las 16:00 horas), que se realizará el día VIERNES 29 de mayo de 2026 A LAS 17:00 HS. (primer llamado) en la sede el Colegio situada en La Plata 54, Ciudad, Mendoza, para tratar los asuntos que se indican en el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Elección de miembros de la Junta Electoral, tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Se recuerda a los colegiados que la asistencia a la Asamblea es personal. Mendoza, 20 de abril de 2026. Lic. María Gabriela Dik PRESIDENTA Lic. Daniela García Gargiulo SECRETARIA GENERAL

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MUTUAL MINEROS CRUZ DEL PLATA Convocatoria Asamblea General ordinaria N° 21 El Consejo Directivo de la MUTUAL MINEROS CRUZ DEL PLATA en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, convoca a sus miembros a celebrar la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Mayo del 2026 a las 20.00 horas, en el domicilio social de calle Dr. Moreno 3290 de Las Heras, Mendoza a efectos de tratar el siguiente : ORDEN DEL DIA: 1)-Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria anterior. 2)-Elección y designación de dos asociados para que juntos al presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea. 3)-Lectura y Aprobación de las Memoria y Balances Generales de los Ejercicios N° 23 cerrado el 30 de junio 2023, N°24 cerrado el 30 de junio 2024 y N° 25 cerrado el 30 de junio 2025. Memorias del Consejo Directivo e Informe de la Junta Fiscalizadora. 4)- Aprobación de los Convenios Celebrados. Pedro Herrera. Secretario, Juan Carlos Ortiz Presidente

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

LA COMISIÓN DE **JOVENES ABOGADOS Y PROCURADORES, DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, en reunión ordinaria del día 20 de abril del año 2.026, RESOLVIÓ: 1.- Llamar a elecciones para elegir las autoridades de la Comisión mencionada, por un nuevo período.- 2.- Conforme las facultades de los arts. 29 y 37 del Estatuto, solicitar la confección urgente al Honorable Directorio de este Colegio del Padrón Definitivo de los jóvenes profesionales que se encuentran matriculados en el mismo, el cual deberá contener informe respecto del pago de las cuotas colegiales.- 3.- Fijar como plazo máximo

para la presentación de las listas el día 09 de mayo de 2.026, las que deberán cumplir los requerimientos del estatuto.- 4.- Fijar como plazo máximo para la aprobación de las listas el 19 de mayo de 2026.- 5.- Fijar como DÍA DE LAS ELECCIONES el día 29 de Mayo de 2.026, en el horario de 8.30 hs. a 13.30 hs. en la sede del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial (Emilio Civit 257 – Subsuelo Tribunales)- 7.- Fijar el día 4 de junio de 2026 para realizar el cambio de autoridades a excepción de que el Directorio, conforme sus facultades, modifique dicha fecha.- NAIM KALID YAPUR GÓMEZ, Presidente. – MARÍA MICAELA ORTIZ, Secretaria.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **Liceo Rugby Club** convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 09 de mayo de 2026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Boedo y Vieytes, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos socios para firmar el acta; 2. Consideración y aprobación del Reglamento de Convivencia y Conducta de los socios; 3. Consideración del Distracto de la Donación del inmueble individualizado como Fracción 4, ubicado en calle Terrada sin numeración, esquina Sur-Este calle Olavarría, Perdriel, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Se hace saber que la Asamblea sesionará válidamente en primera convocatoria con la presencia de la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, y en segunda convocatoria, una hora después, con los socios presentes.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CÁMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA La Comisión Directiva de la CÁMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA, llama a Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse el próximo 19 de Mayo de 2026 a las 12:30 hs en primera convocatoria y 13:30 hs en segunda convocatoria, para tratar el siguiente: TEMARIO Orden del día: – 1.- Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario Gral. 2.- Invitación a participar de la Asamblea a los asesores contables, jurídicos y dirección ejecutiva de la Cámara para aclarar cualquier inquietud vinculado al punto 3 del orden del día. 3.- Lectura, tratamiento y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Notas a los Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio Social Nro. 44 cerrado el pasado 28 de febrero de 2026. 4.- Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva del ejercicio 2025/2026. 5.- Designación de la Comisión Directiva por cumplimiento de mandato según el Estatuto Social, por el término de 4 (cuatro) años, período 2026/2030, cuyos cargos son: Presidente, Vice-Presidente, Vice-Presidente Segundo, Secretario General, Prosecretario, Secretario de Actas, Tesorero, Pro-Tesorero, cuatro (4) Vocales Titulares, y tres (3) Vocales Suplentes.- 6.- Designación de la Comisión Revisora de Cuentas por renovación de cargos conforme el Estatuto Social, compuesta por dos (2) miembros titulares y uno (1) suplente -.- Artículo 17º: Las Asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar en que han sido fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Socios con derecho a voto. Transcurrido una hora después de la fijada, sin conseguir quórum, la Asamblea se realizará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Socios presentes. Artículo 18º: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán adoptadas por mayoría de votos presentes. Se exceptúan las relativas a la reforma del Estatuto y a la disolución de la Cámara, para lo cual se requerirán las dos terceras partes de los votos presentes. La documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria se encuentra a disposición de los asociados en el domicilio social de la Cámara de Farmacias de Mendoza, sito en calle 25 de mayo 2011 de la Ciudad de Mendoza, en horario de 9 a 16 horas de lunes a viernes.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PADRÓN DE EXTRANJEROS MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO. Se informa a los extranjeros residentes en el Departamento de Tupungato que se encuentra habilitada la inscripción del Padrón de Extranjeros desde el día 27 de Abril de 2.026 hasta el 31 de Julio de 2.026 (Art. 22 Ley 1.079). Requisitos: Ser extranjero/a mayor de 18 años; Tener dos (2) años de residencia inmediata en el Departamento de Tupungato debidamente acreditado con Certificado de Residencia expedido por autoridad provincial; Boleto de Tasa Municipal; Una foto carnet (4 x 4); Documento de Identidad – Cédula de Extranjería. Los interesados deberán concurrir a Mesa de Entradas de la Municipalidad de Tupungato, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs, para su inscripción. Asimismo aquellos extranjeros que posean libreta cívica municipal deberán renovar su inscripción en el mismo período.

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CENTRO EMPRESARIO FARMACÉUTICO. Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. Se convoca a los señores Asociados del CENTRO EMPRESARIO FARMACÉUTICO a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en calle San Martín N° 1760 – Planta Alta – Godoy Cruz - Mendoza, el día 08 de mayo de 2026 a las 13 hs. y si fracasara esta primera convocatoria por falta de Quórum se celebrará una hora después. Se tratarán los siguientes puntos del orden del día: Primero: Designación de dos asociados para suscribir el Acta junto con el presidente y secretario. Segundo: Aprobación de Inventario de Activo y Pasivo al 31/03/2026, conforme resolución DPJ 4339/2022. Tercero: Consideración de la responsabilidad de los Administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. Cuarto: Ratificar la elección de autoridades efectuada en Acta de Asamblea de fecha 05 de Abril de 2.024. Quinto: Designar a la Contadora Monica Rubio y/o la Escribana María Florencia Sanchez a realizar los trámites necesarios ante el Organismo de Contralor, con facultades suficientes para aceptar los cambios o modificaciones que proponga la Autoridad Administrativa.

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

S.A.CIPA CICIA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA con domicilio en calle Dr. Moreno 1565 P.A.-Las Heras-Mendoza-, convoca a asamblea ordinaria a los Sres. Accionistas para el día 13 de mayo de 2026 a las 18.00 hs. en primera convocatoria y a las 19.00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Elección de dos (2) accionistas para que firmen el Acta de Asamblea juntamente con Presidente y Secretario. 2.- Lectura y consideración de memoria, Estado Patrimonial, Cuadros Anexos, Inventario General, Estados de Resultados, Informe de Sindicatura correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025. 3.- Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. 4.- Elección y designación de miembros del Directorio, en cumplimiento del art. 17 del estatuto social. 4.1.- Elección por finalización de mandato de Un (1) Director Titular, Sr. José Jesús Millán. 4.2.- Elección por finalización de mandato de Dos (2) Directores Suplentes, Sra. Fabiola Sofía Sosa y Sr. Carlos Alberto Alegret. 4.3.- Elección por finalización de mandato de Un (1) Síndico Suplente, Sr. Guillermo Eduardo Buchín. 5.- Aprobación de la gestión realizada por el Directorio en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

S/Cargo

29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Cooperadora del Instituto de Nivel Superior IES-9008 Manuel Belgrano. Asociación Civil CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA. La Comisión Directiva de la Asociación

Cooperadora, invita a la comunidad escolar a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 18 de Mayo de 2026 a las 19 hs., en la Sede de Godoy Cruz, Roque Sáenz Peña 1271. En esta Asamblea Anual Ordinaria se considerarán los siguientes puntos: ORDEN DEL DÍA:- Apertura de la Asamblea y lectura del orden del día.- Elección de presidente de la Asamblea.- Elección de secretario de actas de la Asamblea.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.- Lectura de los informes de los Revisores de Cuentas. - Consideración de memorias y estados contables con cierre 31/05/2024 y 31/05/2025. - Presentación de miembros para formar nueva comisión directiva. -Elección de Comisión de Escrutinio. -Renovaciones miembros de Comisión Directiva, los cargos serán distribuidos en la primera reunión de Comisión Directiva -Elegir a dos asociados que junto con presidente y secretario firmen el acta que surja de esta asamblea. Asociación Cooperadora

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL COMPLEJO HABITACIONAL SANTA MARA – LUJAN DE CUYO**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de mayo de 2026 a las 15.00 horas en primera convocatoria y 16.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle la Unión s/n esquina Calle Flor del Desierto, Distrito Vertientes del Pedemonte, Departamento Luján De Cuyo, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, desde el día 01/02/2025 al día 31/01/2026; y 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/01/2026.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

GOLF CLUB ANDINO : La Honorable Comisión Directiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47° del Estatuto Social, convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en las instalaciones del club a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:30 hs. en segunda convocatoria para el día martes 19 de mayo de 2026, en la Sede Social de la Institución, sita en Av. Arquitecto Carlos Thays s/n, Parque Gral. San Martín, con motivo de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 (dos) Socios quienes junto al Presidente y Secretario firmarán el acta correspondiente; 2) Lectura y consideración de la última acta de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, si hubiese sido realizada; 3) Tratamiento y resolución del recurso de apelación de fecha 05/09/2025 interpuesto por el Sr. Daniel Fuenzalida, contra la decisión de la Comisión Directiva de fecha 26/08/2025 que dispuso la suspensión del asociado por el término de 4 (cuatro) meses. Ratificación de la decisión de la Comisión Directiva de fecha 15/04/2026, que dispuso la expulsión del Sr. Daniel Fuenzalida como Socio del Golf Club Andino; 4) Tratamiento y resolución del recurso de apelación de fecha 23/04/2026, interpuesto por el Sr. Francisco Parma contra la decisión de Comisión Directiva de fecha 15/04/2026 que dispuso su expulsión como Socio del Golf Club Andino. 5) Tratamiento y resolución del recurso de apelación interpuesto por el Sr. Juan Bodoc contra la decisión de Comisión Directiva de fecha 26/06/2025 que dispuso su suspensión por el término de 45 (cuarenta y cinco) días. 6) Consideración y tratamiento de la propuesta de que los asociados, reunidos en Asamblea Extraordinaria, decidan sobre la reincorporación de un Socio/invitado expulsado o declarado "persona no grata", requiriéndose para ello la mayoría agravada establecida en el Estatuto Social. 7) Informar y someter al tratamiento de la Asamblea Extraordinaria la decisión de aceptar o no, tal como lo pide la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, que el Andino Golf Club sea incluido junto a la empresa Brontosaurio SAS en la resolución que autorice el proyecto "Café Vivero", obligándose expresamente a cumplir todas las condiciones que esa Dirección imponga a Brontosaurio SAS para el proyecto, bajo apercibimiento de que, si la empresa incumple, la Dirección sancionará directamente al Club por considerarlo responsable de su concesionario. Fdo. Fabian Argentino Diaz, Presidente Enrique Figueroa, Secretario

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

IMÁGENES MEDICAS S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que será celebrada el 18 de mayo de 2.026, a las 10 horas en (primera) convocatoria y 11 horas en (segunda) convocatoria en el domicilio cito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 12, Oficina 2, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1.) CONSIDERACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO; 2.) TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL ART. 234 INC. 1) LGS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO N°22 CERRADO AL 30 DE ABRIL DEL 2.025; 3.) CONSIDERACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO; 4.) TRATAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ADMINISTRADOR POR EL EJERCICIO CERRADO AL 30 DE ABRIL DEL 2.025; 5.) FIJACIÓN DE HONORARIOS AL ADMINISTRADOR; 6.) SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. Se encuentran disposición de los Señores Accionistas, en la sede social, ubicada en Patricias Mendocinas N.º 617, Piso 12, oficina 2, Provincia de Mendoza, en el horario de 10 a 14 horas, copia de la Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o.1984). Los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la Asamblea.

S/Cargo
28-29-30/04 04-05/05/2026 (5 Pub.)

VIDAGRO SA. Convocatoria a Asamblea Ordinaria: Convocase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 16 de mayo de 2026, en primera convocatoria, a las nueve horas, y en segunda convocatoria una hora después; en la Sede Social de VIDAGRO SOCIEDAD ANÓNIMA, en calle Don Bosco N° 275, Capital, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico Número 46 finalizado el 30 de noviembre de 2024. 3º Destino del Resultado.- EL DIRECTORIO.-

S/Cargo
28-29-30/04 04-05/05/2026 (5 Pub.)

VIDAGRO SA. Convocatoria a Asamblea Ordinaria: Convocase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 16 de mayo de 2026, en primera convocatoria, a las once horas, y en segunda convocatoria una hora después; en la Sede Social de VIDAGRO SOCIEDAD ANONIMA, en calle Don Bosco N° 275, Capital, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico Número 47 finalizado el 30 de noviembre de 2025. 3º Destino del Resultado.- 4º Elección de Autoridades.- EL DIRECTORIO.-

S/Cargo
28-29-30/04 04-05/05/2026 (5 Pub.)

BODEGA CALLE S.A. Comuníquese a los accionistas de BODEGA CALLE S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 16 de Abril de 2026 se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 27 de Mayo de 2026, a las 12 horas en primera convocatoria, y a las 13 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la nueva sede social sita en Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de

2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular cerrado al 31 de diciembre de 2023. Destino; 5) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024; 6) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular cerrado al 31 de diciembre de 2024. Destino; 7) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración de conformidad con lo estipulado en el art. 261 de la Ley General de Sociedades; 8) Designación de Director Suplente en razón de la renuncia presentada por el anterior; 9) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades.

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

GENERADORA ELECTRICA MENDOZA SA – GEMSA. Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 13 de mayo de 2026, a las 10:00 horas, en la Central Los Coroneles, calle Gomensoro S/N, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea; 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025. Destino de los resultados; 3º) Información a la asamblea de lo requerido por el artículo 28º del Decreto Provincial N° 778/74; 4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 5º) Consideración y resolución acerca de las retribuciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Asimismo, le recordamos que debe cursar con una anticipación no menor a los tres (3) días hábiles, comunicación designando representante y solicitando la inscripción en el Registro de Asistencia. El Directorio”.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

MERCADOS Y FRIGORÍFICOS MENDOZA S.A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de mayo de 2026 a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle General Paz 262 de la Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea juntamente con presidencia. 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1º de la ley 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. 3) Consideración de la gestión de Directores y miembros del Consejo de Vigilancia 4) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia titulares y suplentes por el término de un año. El DIRECTORIO.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACIÓN, EX-2024-09758286-GDEMZA-DGIRR, la MUNICIPALIDAD DE MAIPU, perforara 250 m en 12", para abastecimiento poblacional, en Calle Belgrano s/n, casi interseccion con Perito Moreno, Coquimbito- Maipú. NC 0799000700237618.

S/Cargo

29-30/04/2026 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2026-03124964-GDEMZA-DGIRR, VUELO DE CONDOR S.A. perforará pozo en su propiedad ubicada en Servidumbre de tránsito con salida a calle La Ripiera S/Nº, Capdevila, Las Heras. Profundidad 130 m, diámetro 12", uso agrícola. N.C. 03-2526158-6385114-0000-6. Término de oposición: 10 días.

S/Cargo
28-29/04/2026 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2026-03129942-GDEMZA-DGIRR, VUELO DE CONDOR S.A. perforará pozo en su propiedad ubicada en Servidumbre de tránsito con salida a calle La Ripiera S/Nº, Capdevila, Las Heras. Profundidad 130 m, diámetro 12", uso agrícola. N.C. 03-2526158-6385114-0000-6. Término de oposición: 10 días.

S/Cargo
28-29/04/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico Matricula n°1854, orden: Primera Cámara del Trabajo de Paz y Tributaria, Tercera Circunscripción Judicial, San Martín, Mendoza, Autos n° 25731 caratulados "GONZALEZ LAURA ELIZABETH C/ HERRERA CLAUDIA CARMEN S/DESPIDO" rematará: modalidad ofertas a viva voz, sin base, mejor postor, 07 de mayo del año 2026, a las 10,30 horas, en sala de audiencias a designar, sito en prolongación calle 9 de Julio y Chubut, Primer piso edificio Poder Judicial, San Martín, Mendoza y será autorizado por el señor secretario de la misma y/o quien se designe a su efecto, los siguientes bienes, perteneciente al establecimiento comercial y/o fondo de comercio propiedad de la accionada que explotaba en calle Lavalle n° 989 de la ciudad de Rivadavia, Mendoza. Lote: n°1 compuesto por un (1) mostrador de madera color blanco frente vidriado, un (1) mostrador vidriado con base de madera y un (1) mostrador de madera completo, de diversas medidas y altura. Lote: n°2 compuesto por cuatro (4) percheros de caño, seis (6) maniqués distintos modelos. Lote: n°3 compuesto por cinco (5) carteras de damas diferentes modelos, diez (10) mochilas de distintos colores y noventa y cinco (95) pantalones de damas y caballeros de distintos modelos y colores. Lote: n° 4 compuesto por noventa (90) remeras escolares de distintos colores, treinta y siete (37) camisas, cincuenta (50) remeras de hombres varios colores y modelos. Lote: n° 5 compuesto por veintiséis (26) jogging de hombre de varios colores, catorce (14) mallas de hombre, catorce (14) bermudas de hombre y diez (10) mallas floreadas. Lote: n° 6 compuesto por diez (10) pantalones de damas de lanilla, treinta (30) pantalones de damas de varios colores y modelos, tres (3) poleras y cinco (5) sacos de damas tejidos. Lote: n° 7 compuesto por treinta y un (31) pantalones de modal y de vestir de damas, seis (6) toreritas de nenas, siete (7) vestidos de bebés y veinte (20) calzas de mujer color negro. Lote: n° 8 compuesto por dieciséis (16) calzas de mujer de varios colores, diez (10) calzas cortas de mujer, dieciocho (18) calzas deportivas de mujer de varios colores y modelos y siete (7) calzas tipo jean de mujer. Lote: n° 9 compuesto por cuarenta (40) calzas colegiales de niñas, treinta (30) bodis y conjuntitos de bebés varios colores, un (1) acolchado de piel y seis (6) manteles de cocina. Lote: n° 10 compuesto por cinco (5) frazadas de bebé, un (1) bolso de bebé, treinta y nueve (39) remeras de varón y nenas varios colores, quince (15) pantalones de jean de nenas y nenes variados y distintos colores y quince (15) pantalones de colores de nena. Lote: n° 11 compuesto por diecinueve (19) calzas modal de nena, trece (13) short de bebés, treinta y dos (32) remeras de nene y nenas y veinte (20) short de nena. Lote: n° 12 compuesto por veinte (20) camperas de niños variadas, dieciséis (16) pulóveres escolares, veintiocho (28) camperas de nene y nena, nueve (9) suéter variados y treinta (30) short de varón algunos largos. Lote: n° 13 compuesto por veintitrés (23) short de gabardina de varón, dieciséis (16) short de bengalina de varón, veintiséis (26) camisas de varón y cuatro (4) camisas de varón. Lote: n° 14 compuesto por treinta (30) jogging escolares, dieciocho (18) jogging, dos (2) musculosas de tiritas, dieciséis (16) vestidos para damas y dieciocho (18) top de damas. Lote: n° 15 compuesto por cuarenta (40) remeras de damas, treinta y siete (37) faldas de damas, treinta y seis (36) top de damas y seis (6) saquitos de damas. Lote: n° 16 compuesto por doce (12) camisas estampadas de damas, veintidós (22) remeras manga largas de

lanilla para dama, quince (15) remeras de algodón manga larga para hombres y dieciocho (18) remeras manga corta de hombres. Lote: n° 17 compuesto por dieciséis (16) camisas estampadas para hombres, cuarenta (40) remeras modal, lisa para damas, veintiséis (26) remeras manga largas para damas, ocho (8) vestidos de fibrana de damas y veinte (20) pantalones de fibrana para damas. Lote: n° 18 compuesto por ocho (8) musculosas de hombre, veinticinco (25) remeritas de nena, ocho (8) corpiños para damas, doce (12) zapatitos de bebés, cinco (5) perfumes de bebés y treinta (30) prendas varias de ofertas. Lote: n° 19 compuesto por diez (10) pantalones para bebés recién nacidos, dieciséis (16) batas de bebés recién nacidos, veinte (20) pares de medias para bebés y sesenta (60) remeras de bebés varios colores y modelos, todo nuevo, en buen estado de uso y conservación. El o los adquirentes deberán abonar acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el 10% seña, 10% comisión Martillero, 4,5% Impuesto fiscal, no se admitirá la compra en comisión, los bienes se subastarán en el estado y condiciones en que se encuentran, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas de los mismos y/o edictos, siendo su retiro y traslado por cuenta del o los adquirente/s. Exhibición día 06 de mayo de 2026 de 16,00 hs. a 19,00 horas en domicilio de depósito calle Fausto Arenas esquina calle Emilio Civit, Rivadavia, Mendoza. Informes secretaria del tribunal o Teléfono, Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@gmail.com

S/Cargo

29/04 04-06/05/2026 (3 Pub.)

(*)

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DIA 20 de MAYO de 2026 a partir de las 11:30 horas, subastara 1 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: OCHOA, MARCELA VIVIANA, A 255 ABM BAJAJ ROUSER 200 / MOTOCICLETA 2024 \$ 9.457.988.67 en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires en el estado que se encuentran y exhiben los días 18 y 19 de mayo inclusive de 2026 de 11 a 17 hs, en. La puesta en marcha de las unidades será el día 19 de mayo partir de las 14.00 hs. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este

aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 22 de abril marzo de 2026.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Roberto A. Montagna, Martillero, matrícula 2629, domicilio legal Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, autos n° 281.549 caratulados "PRITZ OSVALDO Y BENEGAS C/ MATAS FEDERICA E INDALPRE S.A. P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", en trámite ante el Tribunal de Gestión Asociada Civil Primero, a los fines de tener lugar el remate del inmueble denunciado, bajo la modalidad a viva voz, sito en Lote 69, Manzana "D", El Salto, Calles 7 y 11 s/n, Dto. Potrerillos, Luján de Cuyo, Prov. de Mendoza, MATRÍCULA N° 128825 de propiedad de Federica Matas (CUIT N° 27-22407430-7), por el 100%, embargado en autos, el cual se realizará en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES sito en calle SAN MARTÍN N° 322, PRIMER PISO, Ciudad, Edificio II de Tribunales de Mendoza, con una base de \$ 30.000.000 y con incrementos de \$ 200.000 (Art. 264 III CPCCyT), el que será autorizado por el Encargado de la Oficina de Subastas para el día 05 de Mayo de 2026 a las 10.00 hs. En dicho acto el adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% de seña, el 3% de comisión y el 4,5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta; y tramitar - a su cargo- el certificado catastral previo a la inscripción registral. Publíquense edictos durante TRES DÍAS en el Boletín Oficial, debiendo el primero ser publicado con no más de veinte días antes de la subasta y el último no puede ser publicado el día de la misma. Notifíquese el presente proveído a las partes, Martillero designado y acreedores hipotecarios si lo hubiere con una antelación no inferior a diez días de la fecha fijada ut supra, debiendo además anotar a los Tribunales por cuya orden se anotaron o trabaron embargos u otras medidas cautelares. Notifíquese al ocupante en caso de corresponder, y oficiarse al Registro para que tome razón de la debida publicidad noticia del remate (art. 267 del C.P.C.CyT.). Hágase saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Hágase saber al martillero designado que deberá realizar todos los actos útiles necesarios a los fines de la subasta ordenada en las presentes, así como también la remisión de estas actuaciones en debida forma, bajo su responsabilidad. Plano de Mensura: N° 42593/06 de 612,29 m2. Nomenclatura Catastral: 06.13.01.0003.0000070000.0. Inscripciones y Gravámenes: Embargo: ejecutivo por \$ 36.243.329, por oficio sin consignar fecha en juicio 281.549 caratulados "Pritz Osvaldo y Benegas c/ Matas Federica e Indalpre S.A. p/ Ejecución de Honorarios", del Tribunal de Gestión Asociada n° 1, registrado a fojas 61, Tomo 622 de embargos generales, entrada 2708635 del 17/03/2025. Padrones y Deuda: ATM: Padrón Territorial: 06-04062-0, cuotas 1°/2019 al 1°/2026 por \$ 734.978,83 más costas por \$ 66.206,94 al 06/03/26. Municipalidad de Luján de Cuyo: Padrón Municipal: n° 12427 tasas por servicios 1°/2025 al 3°/2026 \$ 228.992,10 al 06/11/25. Departamento General de Irrigación: Servicio superficial 1833-215, \$

512.844,75 al 17/03/26. Dirección Provincial de Vialidad: Certifica que el inmueble se encuentra a la fecha exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, al día 23/09/25. Avalúo Fiscal: \$ 16.939.402,00. Mejoras: El predio es alquilado por el Sr. Rafael Pérez que incluye (4) cabañas, de las cuales en dos funciona un negocio y las otras dos restantes se encuentran desocupadas, en ambas algunas tienen ventanas. Las cuatro (4) están construidas sobre plataforma de cemento, las cabañas desocupadas son de madera con techos de chapa armadas en estado de abandono. En este estado dejo constancia que en las otras dos, una de ellas es habitada por el Sr. Rafael Pérez y en la otra vive la Sra. Liliana Fernández, ambas poseen cocina, dormitorio con baño y un pequeño estar, con pisos de madera, paredes pintadas, con agua de red, luz, no posee gas y tiene pozo séptico, asimismo pongo en conocimiento que entre las dos (2) cabañas habitadas existe una construcción con techo de caño estructural, chapa de PVC y aislante, pisos cerámicos con ventanales y puertas de abrir, funcionando a la fecha como local de productos artesanales. Contacto para informes: celular Martillero 261-6549889 y/o Juzgado interviniente.

S/Cargo

29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

ALEJANDRO RICARDO LEYES Martillero Publico Mat 2274 rematará SEIS DE MAYO NUEVE Y TREINTA HORAS orden del TERCER GEJUS CIVIL, secretaria única en los autos N 304414 CARATULADOS COSENTINO HECTOR RICARDO Y OTS C/FONTEZ PATRICIA E Y OTS P/D y P, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor, DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS (100%) correspondientes a los demandados en el expediente: 115921, caratulados: "FONTEZ MIGUEL P/ SUCESIÓN correspondiente al Tribunal De Gestión Asociada-Tercero .Acervo Hereditario: Propiedad urbana inscrita en el Tomo 52, folio 581 del 01/01/92, ubicada en calle 25 de mayo 1555 Las Heras. Inmueble Rural ubicado en Tunuyan inscripto a la matrícula 030072, Inmueble Rural ubicado en Tunuyan inscripto a la matrícula 001974.- Base: (\$ 50.000.000), con incremento de \$ 500.000. El interesado en adquirir el bien deberá abonar en el mismo acto de la subasta, el 10% del precio y el 10% de la comisión del martillero, el 4,5% de Impuesto de sellos y el saldo al aprobar la subasta. Asimismo, deberá dejarse constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos necesarios para la inscripción de los derechos y acciones a su nombre. Informes Juzgado o martillero tel. 2615080535

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07848949-3 25766 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 327-DPT P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 327 DPT. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P50FMH*71040551*. Cuadro N° LYLXCGL5871061744. Titular: RUGGERI ANGEL RODOLFO. Deudas: ATM debe \$ 2.941,87. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.204.234,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-29/04/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07765341-9 24810 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 591-CYX P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 591 CYX. Marca: YAMAHA. Modelo: T105 CRYPTON. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 5AV-620665. Cuadro N° LAPXCHLA060021711. Titular: YUDI JUAN CARLOS. AUTOS N° 557367 CARAT "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ YUDI JUAN CARLOS P/AP" EN TRAMITE POR ANTE EL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO TRIBUTARIO MZA. Deudas: ATM debe \$ 1.261,62. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 9.783.362,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349

S/Cargo

27-29/04/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07926524-6 26720 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A037TKW P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A037TKW. Marca: YAMAHA. Modelo: FZ FI. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° G3F6E0021255. Cuadro N° 8C6RG241XH0010501. Titular: RIVERO CLAUDIO NESTOR. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 18.163.200,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-29/04/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07859342-8 25904 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO AZE-208 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: AZE 208. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: QUANTUM 2000 MI EXCLUSIV. Modelo año: 1996. Tipo: RURAL 5 PUERTAS. Motor N° UQC083407. Chasis N° 9BWZZZ331TP038210. Titular: ESCOBAR PABLO JOAQUIN. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 21.433.282,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de

Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-29/04/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07816737-2 25333 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO HAJ-875 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: HAJ 875. Marca: PEUGEOT. Modelo: 307 XS 1.6 5P 110CV. Modelo año: 2008. Tipo: SEDAN 5 PTAS. Motor N° 10DBUD0007793. Chasis N° 8AD3CN6BL8G068514. Titular: QUISPE SILVANA NOEMI GLADYS. Deudas: ATM debe \$ 32.724,96. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.848.464,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-29/04/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07750636-9 24661 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 920-IQT P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 920 IQT. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° C039421. Cuadro N° 8ELM05150CB039421. Titular: CARRANZA LIZARRAGA JORGE IGNACIO. Deudas: ATM debe \$ 1.897,72. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 555.662,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-29/04/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07806166-3 25217 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A057FVB P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A057FVB. Marca: MOTOMEL. Modelo: S3. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° H082793. Cuadro N° 8ELM05150HB082793. Titular: GONZALEZ GUSTAVO. Deudas: ATM debe \$ 2.003,55. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del

comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.281.656,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-29/04/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07848896-9 25755 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 719-KAR P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 719 KAR. Marca: APPIA. Modelo: BREZZA EURO 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY157FMJ2D3045403. Cuadro N° 8BPS4KLU5DC004127. Titular: ECHAVARRIA LUCAS DAMIAN. Deudas: ATM debe \$ 970,56. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.923.647,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-29/04/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07848862-4 25750 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A073NAX P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A073NAX. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150 G3. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJJ1048575. Cuadro N° 8A6MRXGHZJC500748. Titular: ALDAO OLMOS RENZO DANIEL. Deudas: ATM debe \$ 8.523,00. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.187.513,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-29/04/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de

Paz, autos N° 13-07841200-8 25658 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 582-CXT P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 582 CXT. Marca: HONDA. Modelo: A62 - NF100 WAVE. Modelo año: 2005. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH150FMG-255062490. Cuadro N° LTMPG58X55062338. Titular: MARTIN LUIS ANIBAL. Deudas: ATM debe \$ 2.732,46. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.839.285,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-29/04/2026 (2 Pub.)

El Martillero Gabriel Placeres, Matrícula 3.181, con domicilio legal en calle Pedro Molina 171 planta baja, oficina 2 Ciudad de Mendoza, comunica por TRES (3) días, que por cuenta y orden del BANCO MACRO S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39° de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará a viva voz y al mejor postor, por ejecución de prendas, en el estado que se encuentra y exhibe, con base y al mejor postor, el siguiente bien: UNA MAQUINARIA AGRÍCOLA marca PAUNY tipo TRACTOR modelo BRIOSO 2215A marca motor CUMMINS N° 36807610 marca de chasis PAUNY N° CC24345 modelo año 2024 dominio EWQ28. Con una base de Dólares Estadounidenses u\$s 95.000, de propiedad del demandado ACONCAGRO S.A. CUIT N° 33/71533283/9, secuestrado en los autos N° 287.111 caratulado Banco Macro S.A. C/Aconcagro S.A. P/Secuestro de bienes prendados, del Tribunal de Gestión Asociada Civil Segundo de la provincia de Mendoza. De no existir ofertas se subastará sin base. Los compradores deberán abonar al contado en el mismo acto (billete dólar estadounidense), 10% seña, 10% comisión y Gastos Administrativos. Oferta mínima de Dólares Estadounidenses u\$s 5.000. El comprador deberá constituir domicilio en la Provincia de Mendoza. Siendo los gastos de deudas de la ley impositiva que correspondiera, impuestos, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Saldo a las 48 horas, posteriores a la aprobación del Remate, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Es responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. Día y lugar de la exhibición: El día viernes 08 de Mayo del Año 2026 de 13:30 hs a 15:30hs, en el domicilio de calle San Francisco del Monte N° 1.363, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza. Día y lugar de la Subasta: A continuación de la exhibición, el día viernes 08 de Mayo del Año 2.026, a las 16:00 hs, en el domicilio de calle San Francisco del Monte N° 1.363, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza. Los pagos deberán de realizarse en efectivo (billete dólar estadounidense). La información relativa a especificaciones técnicas de la maquinaria agrícola (año, modelo, deudas, impuestos, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que la maquinaria se encuentra en exhibición por lo cual la información registral, puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Se acepta compra en comisión. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 30 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero

actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante el Registro del Automotor de la Provincia de Mendoza con competencia en Maquinarias Agrícolas, Maipú N° 2, Encargado Ingeniero Dante Juan Calori, con domicilio en calle Cicutto N°50, Maipú, Mendoza. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del tractor en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO MACRO S.A. y al martillero, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Informes Martillero Gabriel F. Placeres Tel: 2612004978 Mail: gabrielplaceres1@gmail.com.-

S/Cargo

15-22-29/04/2026 (3 Pub.)

Enrique Rafael Sánchez, Martillero Público, Matrícula N° 2567 por orden del Tribunal de Gestión de Paz Primero, de la Segunda Circunscripción Judicial de Mza. a cargo el la Dra. Andrea Silvina Medaura Iturre Juez en los Autos N° 13-07909743-2(022651-8243) Caratulados " VIDRIERA VIRTUAL S.R.L. CONTRA CONIL LIA BEATRÍZ POR PROCESOS MONITORIOS" de acuerdo con lo ordenado a fs. 21 rematará con base a viva voz y al mejor postor el día 06/05/2026 a las 11 hs. en el Sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto según Resolución 185/06 de la Delegación Administrativa de la Corte Suprema de Justicia de esta Segunda Circunscripción Judicial ubicada en Calle Emilio Civit N° 250 de la Ciudad de San Rafael Mza. el siguiente bien automotor: Marca Fiat modelo 703 Strada Trekking 1.3 tipo cabina y media, dominio IVM737; modelo año 2.010; motor marca Fiat N° 223A90003482886; chasis marca Fiat N° N° 9BD27833RA7252162; ESTADO DEL VEHICULO : Bueno, con regular estado de cubiertas , posee rueda de auxilio; BASE DE LA SUBASTA: \$ 7.500.000 (pesos siete millones quinientos mil) con un incremento entre eventuales posturas de \$ 100.000 (pesos cien mil) CONDICIONES DEL REMATE: comprador depositara en mano del Martillero 10 % seña y 10 % Comisión, quien deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto; Saldo de precio y el 4,50 % del impuesto a la compra de bienes en subasta una vez aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 287 y 288 del C.P.C.C.T Mza. COMPRA EN COMISIÓN: está prohibido la compra en comisión (art. 268 inc. I) del CPCCT; la cesión de un bien comprado en subasta judicial deberá realizarse por medio de Escritura Pública, la posesión del automotor será entregada una vez que se encuentre inscripto a nombre del comprador; EXIBICIÓN: de lunes a viernes del 16,30 a 20,30 hs. en calle Entre Ríos N° 979; San Rafael; INFORME: Secretaría del Juzgado o Martillero Enrique Rafael Sánchez Cel: 154597987.- PUBLICACIÓN: Tres(03) días alternado Boletín oficial Diario los andes Grupo de difusión whatsapp

S/Cargo

23-27-29/04/2026 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07866560-7 262368 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO DEI-537 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: DEI 537. Marca: FIAT. Modelo: PALIO WEEKEND TD. Modelo año: 1998. Tipo: RURAL 5 PTAS. Motor N° 176A50002177774 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° 9BD178978W0614493 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: CHURQUINA FACUNDO ROY. Deudas: ATM no registra. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.516.758,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio,

Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07834388-9 262288 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A134YDR P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A134YDR. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2021. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH L3002571. Cuadro N° 8CVXCH2G1LA268880. Titular: CASTRO DIAZ LUCA GABRIEL. AUT.N°(012230-1223347) CUIJ N° 13-07850246-5 CARAT. "MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL C/ CASTRO DIAZ LUCA GABRIEL P/AP" TERCER JUZ. TRIB. MZA. Deudas: ATM debe \$ 2.906,40. Este importe es válido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.043.184,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito (Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

RONALDO MARTIN PEREZ, martillero Mat 3129 rematará el día 14 de mayo de 2026 a las 10:30hs en la modalidad de viva voz, en autos CUIJ:13-07759988-0 ((010407-168017)) Caratulado" FERNANDEZ SILVIA IVANNA Y OTROS C/ BLATER SA Y OTROS P/ EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS" por orden de la SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO de Mendoza, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad. Titulares: Olivares Gabriel Antonio D.N.I.: N°21.374.969 con el 50%(parte a rematar) y Olivares Adriana Carmen D.N.I. N° 17.946.727 con el otro 50%; un inmueble (50%) matricula N° 20583 /1, Asiento A-3, de ciudad Nomenclatura Catastral N° 01-01-12-0020-000007-0000-0, Padrón Rentas N°:01-16153-8 y con Padrón Municipal N° 0224006000000 ubicado en calle Gregorio Torres N°263 de ciudad de Mendoza. Cuenta con una superficie de 103.88m según Mensura y 88m cubiertos. Límites: Norte calle Pintor Gregorio Torres 263 en 8,55m, Este con pasillo de la fracción B en 12,15m, Sur: fracción B en 8.55m, Oeste: con Emilio Jofre en 12,5m. Deudas: ATM: \$ 150.350,95- al 23/2/26. Municipalidad de Capital \$ 908.453,86.- al 20/2/26, Aysam sin deuda al 18/2/26, Vialidad provincial: sin deudas. Avaluó: \$7.932.841,00. Gravámenes: EMBARGO PREVENTIVO: \$11.000.000.Por of. sin consignar fecha en J. 165404, de la 7ª Camara del Trabajo 1ªCircunscripción Judicial Mendoza, Registrado a fojas 80 del Tomo 611 de Embargos Generales Entrada N°2440604 - del 29/08/2023.Provisional por 180 - días (art.9 inc. b Ley 17801) por caratula incompleta (art.90 Ley - 8236). Sobre la parte indivisa de Olivarez Gabriel Antonio.e.t. 4) Embargo Ejecutivo: 250.000.000.- Por oficio sin consignar fecha en J.168.017 caratulado "Fernández Silvia Ivanna y ots C/Blater S.A. y ots P/ Ejecución de Sentencia y Honorarios" de la 7ª Camara Laboral Primera Circunscripción Judicial Mza. Reg. a fs. 124 del T°627 de Embargos Grales. Entrada 3110788 del 20/03/2026 Sobre parte indivisa de Olivares, Gabriel Antonio. Descripción: Lote con una superficie de 103.88 metros cuadrados, según título. Superficie cubierta de 88 metros cuadrados según plano. Vivienda sismo resistente, frente portón de madera de 4 hojas de en regular estado, puerta de ingreso en madera, de la cual se ingresa el estar comedor, pisos de granito, carpintería en madera pintada en color gris. En paralelo cocina con bajo mesada bacha, grifo y pequeño mueble de madera, ventana en madera hacia la

calle, pisos cerámicos medidas de 3 metros de ancho por 5 de largo, puerta hacia cochera la cual posee baldosas calcáreas, desde la cocina nace un pasillo hacia los dos dormitorios de los cuales uno tiene placares de varias puertas hasta el techo, el baño se encuentra entre las habitaciones con cerámicos y completo, (lava manos, inodoro, bidet, ducha, botiquín con espejos). Entre el esta y la habitación existe un patio de invierno de aprox 3 por 3 metros con leonera metálica. Desde la cocina otra puerta con puerta de rejas la comunica con el patio, el cual es de pequeñas dimensiones y comunica con la lavandería la cual tiene azulejos hasta una altura de 1,5 metros, un baño con inodoro, ducha y azulejos, los pisos del patio son de baldosas y posee una escalera en material hacia la terraza. Estado general muy bueno. Muros revocados enlucidos y pintados, toda la carpintería es en madera pintada de tono gris Desde la cochera ingresamos al living el cual cuenta con unas medidas aproximadas de 9m por 4m, que incluye cocina con alacenas, mesada en piedra negra y bajo mesada de cuatro puertas, grifo mono comando y termotanque a gas de 80 litros aprox. En el espacio de cocina el piso es de baldosas, en el resto del ambiente pisos cerámicos, techos de tirantes y machimbre, muros enlucidos y pintados. Por pasillo lindero tenemos acceso a 2 dormitorios de iguales características constructivas al living, sin placares empotrados, baño completo, pequeña lavandería y salida al patio, con carpintería de madera y puerta reja. a La propiedad se encuentra habitada por el Sra. Adriana Olivares DNI: 17.946.727 junto con la señora María Inés Godoy de 86 años. Al momento de la subasta se deberá abonar seña 10%, comisión martillero 3%, 4,5% impuesto fiscal, abonados todos en el acto de remate, el saldo de precio deberá ser abonado dentro de los CINCO DÍAS (5) de notificado el auto aprobatorio del remate, bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones legales (art. 287, 288 y ccs. del CPCCT). BASE: \$20.000.000.- fijando como incrementos mínimos entre las eventuales posturas la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000) En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Queda a cargo la tramitación y aprobación del certificado catastral a efectos de obtener la inscripción registral a su nombre. EXHIBICION: martes 12/05/26 de 18:30hs a 20:00hs Calle Gregorio Torres N°263 de ciudad de Mendoza. Informes: Secretaría del Tribunal o Martillero actuante, Cel. N° 2615358297.

S/Cargo

17-21-23-27-29/04/2026 (5 Pub.)

ROQUE RUBÉN ERARIO BENOIST, Martillero Publico, Matricula n° 1854, Orden: Segunda Cámara del Trabajo de Paz y Tributaria, Tercera Circunscripción Judicial, San Martín, Mendoza, Autos n° 22.185 caratulados "VIDELA MARISA LOURDES C/FARIAS GERMÁN ALEJO P/PREPARA VIA EJECUTIVA" rematará: modalidad ofertas a viva voz, con base, mejor postor, 30 de abril del año 2026, a las 10,00 horas en calle prolongación 9 de julio y calle Chubut, primer piso, sala de audiencias a designar, edificio Poder Judicial, San Martín, Mendoza y será autorizado por el señor secretario de la misma y/o quien se designe a su efecto, el siguiente bien, propiedad del accionado (100%) señor Germán Alejo Farías D.N.I n° 33.222.613 Un (1) automotor, marca "RENAULT", modelo "SANDERO" 1.6,16V LUXE, tipo "SEDAN", 5 puertas, motor marca "RENAULT" n° K4MA690Q023469, chasis marca "RENAULT" n° 93YBSR2LH8J984534, dominio GYC-678, año de inscripción 2008, color azul oscuro, motor combustible nafta, con cuatro ruedas armadas, llantas de magnesio, neumáticos con normal desgaste del uso, detalles de pintura, rayones varios capot y puertas laterales derecha, abolladura paracolpe y guardabarro trasero derecho, interior asientos en pana color gris, posee tres alfombras, estéreo marca "PIONNER", rueda de auxilio llanta de chapa neumático inutilizado, dos espejos retrovisores laterales, no posee críquet ni llave rueda, en buen estado general de uso y conservación con detalles, en funcionamiento, (Vehículo verificado en CERPOL) planta verificadora, San Martín, Mendoza en fecha 02-03-2026. Deudas: A.T.M posee deudas por impuesto automotor \$319.348,87 informe fecha 05-03-2026, Unidad de Resoluciones Viales (Ministerio de Seguridad- Policía de Mendoza) registra deuda por multas \$2.671,15 informe de fecha 26-02-2026, deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Gravámenes: 1°) Embargo \$7.000.000,00, autos n°22.750 caratulados "VIDELA MARISA LOURDES C/FARIAS GERMÁN ALEJO P/EMBARGO PREVENTIVO tramitado ante la Segunda Cámara del Trabajo, de Paz y Tributaria, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza. 2°) Embargo \$8.000.000,00, autos n° 22751 caratulados "GÓMEZ CLAUDIA VANESA C/FARIAS GERMÁN ALEJO P/EMBARGO PREVENTIVO, tramitado ante la Segunda Cámara del Trabajo de Paz y Tributaria, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza. 3°) Embargo \$10.500.000,00 autos n°22184 caratulados "GÓMEZ CLAUDIA VANESA C/FARIAS GERMÁN

ALEJO P/PREPARA VIA EJECUTIVA, tramitado ante la Segunda Cámara del Trabajo de Paz y Tributaria, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza. 4º) Embargo \$10.500.000,00 autos n° 22185 (estos autos) tramitado ante la Segunda Cámara del Trabajo de Paz y Tributaria, Tercera Circunscripción Judicial, Mendoza, según informe de fecha 26-02-2026, el Registro Nacional del Automotor, seccional n°13025 Rivadavia, Mendoza informa que el presente dominio registra embargos vigentes. Venta: Modalidad a viva voz, con base de \$5.000.000,00, mejor postor, los incrementos mínimos entre posturas deberá ser de \$200.000,00, no se acepta la compra en comisión. Adquirente abonará acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el 10% de seña a cuenta del precio, 10% comisión Martillero, 4,5% Impuesto fiscal, saldo una vez aprobado el remate, el bien se subastará en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas del mismo y/o edictos. El adquirente toma a su cargo los gastos que demandan la inscripción de los instrumentos necesarios para obtener la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes, como así también los gastos de bodegaje que se generen a partir de la aprobación de la subasta, siendo la entrega, previa transferencia del mismo. Exhibición: Día 29 de abril de 2026 de 16,30 a 18,30 horas, en calle Chacabuco n° 366, San Martín, Mendoza, Informes secretaria del tribunal o Teléfono Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@gmail.com

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.646 caratulados: "GONZALEZ FRANCISCA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a FRANCISCA GONZALEZ, con D.N.I. N° F4.484.932. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36/45 autos N°13-08028879-9 caratulados: "VELAZQUEZ RICARDO RUBEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto

lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VELAZQUEZ, RICARDO RUBÉN, DNI N°18.342.898, CUIL 20-18342898-6 con domicilio en calle Paso del Portillo 2175, B° Independencia, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 03 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 18 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 14 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 27 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 14 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. GHISAURA CLAUDIA MONICA DOMICILIO: España 311, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: cmghisaura@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 45/55 autos N°13-08056075-8 caratulados: "BUSTAMANTE LEONARDO ABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 30 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BUSTAMANTE, LEONARDO ABEL, DNI 39.536.888, CUIL 20-39536888-6 con domicilio en Ruta 7 s/n, B° La Fundición, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 28 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado

verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 09 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 09 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 10 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 28 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 12 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 12 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ODORICO LAURA DOMICILIO: Almirante Brown 2076 - Godoy Cruz Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: oa.estudiocontable@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 67/76 autos Nº13-07987572-9 caratulados: "DI STEFANO SILVIA VIRGINIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DI STEFANO, SILVIA VIRGINIA, DNI 17.780.054, CUIL 27-17780054-1 con domicilio en Pedro del Castillo 3517, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 23 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 24 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 23 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 11 DE FEBRERO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 25 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 30 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ANA MARÍA ADAD DOMICILIO:

Monseñor Zabalza 30-P.B.-Oficina "A"-Ciudad-Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO:
estudiocontablerubio@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

28-29-30/04 04-05/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023287 caratulados "PARKS MARÍA LUISA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 08/04/2026 la declaración de quiebra de MARÍA LUISA PARKS DNI N° 20.188.624, CUIL: 23-20188624-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 121...V. Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 02 DE JULIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 18 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 01 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 29 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE OCTUBRE DE 2026. IX. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: RIVEROS LUIS HERNANDO. Días y horarios de atención MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal NECOCHEA 135, Ciudad, Mendoza, teléfono 2615093712, mail: luisriveros15@hotmail.com

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.682 caratulados: "BASABE FACUNDO SAMUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a FACUNDO SAMUEL BASABE, con D.N.I. N° 43.278.632. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUJO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que

haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.672 caratulados: "FUNES ROBERTO FRANCISCO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a ROBERTO FRANCISCO FUNES, con D.N.I. N° 13.982.862. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.654 caratulados: "SALGADO EMILCE MARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a EMILCE MARIEL SALGADO, con D.N.I. N° 39.768.078. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com,

debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023372 caratulados "OREIRA JONATHAN EXEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 06/04/2026 la declaración de quiebra de JONATHAN EXEQUIEL OREIRA DNI N° 35.542.970, CUIL: 23-35542970-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 56...V. Fijar el día 12 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 12 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 27 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 08 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GUEVARA LUIS MARCELO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA N° 512, 2 PISO, OFICINA 2, teléfono 2616591603 / 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

S/Cargo

27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.689 caratulados: "QUIROGA MARIA GIMENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 06 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA GIMENA QUIROGA, con D.N.I. N° 34.626.704. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.303 caratulados: "ANDRADA ARIEL ABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a ARIEL ABEL ANDRADA, con D.N.I. N° 23.368.536. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.650 caratulados: "CARABAJAL MARIA LOURDES VALERIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA LOURDES VALERIA CARABAJAL, con D.N.I. N° 28.627.221. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.649 caratulados: "BIANCHINI CARLOS MARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a CARLOS MARIO BIANCHINI, con D.N.I. N° 18.062.068. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.647 caratulados: "BARBOD MARIA CRISTINA DEL PILAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIA CRISTINA DEL PILAR BARBOD, con D.N.I. N° 16.946.198. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.629 caratulados: "NAVARRO ELSA GLADYS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a ELSA GLADYS NAVARRO, con D.N.I. N° 12.564.176. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.638 caratulados: "TAGUA MAURICIO EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MAURICIO EZEQUIEL TAGUA, con D.N.I. N° 35.515.281. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.656 caratulados: "ACEVEDO OSCAR HUGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a OSCAR HUGO ACEVEDO, con D.N.I. N° 11.491.092 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.655 caratulados: "ALANIZ OMAR ALFREDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a OMAR ALFREDO ALANIZ, con D.N.I. N° 30.312.445. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónicojedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.659 caratulados: "JOFRE RAUL HERNAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a RAUL HERNAN JOFRE, con D.N.I. N° 33.583.153. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08019094-2 ((011902-4359918)), Caratulados "BUSTOS VANINA LORENA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso: 19/03/2026 de la Sra. BUSTOS, VANINA LORENA, DNI N° 29.309.381; CUIT N° 23- 29309381-4. Fecha de presentación: 29/12/2025. Reprogramación de fechas: 17/04/2026. Fechas Fijadas: 06/07/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta 04/08/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). Síndico: SAGAS, HERMAN LUIS, DNI N° 13.035.420, CUIT N° 20-13035420-4, domicilio: Joaquín V. González 1498 Godoy Cruz, Mendoza, email: luis.sagas10@gmail.com, días de atención: lunes, martes y miércoles de 16:00 a 20:00 hs, celular: 261-5411648. Las solicitudes de verificación podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Fdo. Gloria E. Cortez Juez. –

S/Cargo
24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-08036590-4 (011902-4359952), caratulados: "GATICA MAXIMILIANO GASTÓN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 06 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MAXILIANO GASTÓN GATICA, DNI 37.625.545, CUIL 20-37625545-0. V. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JUAN PABLO BONANNO, con dirección de correo electrónico: contbonanno@hotmail.com y info@estudiobonanno.com.ar. Domicilio: Dra. Magnelli N° 3.073, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 4446513 y 261-5104659. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo
24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40 de los autos CUIJ N° 13-08027075-9 (011902-4359938), caratulados: "GUAJARDO MONICA VALERIA P/

QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MÓNICA VALERIA GUAJARDO, DNI 30.491.245, CUIL 27-30491245-1. V. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DANIEL SCHILARDI, con dirección de correo electrónico: danielschilardi@outlook.com, Domicilio: Derqui 49, Godoy Cruz, Mendoza, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 hs. TEL. 261-4672503. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ N° 13-08042176-6 ((011902-4359964)) caratulados “VEGA PAOLA GABRIELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR”. Fecha de apertura: 13/04/2026. Hágase saber: 1) Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a VEGA, PAOLA GABRIELA; D.N.I. N° 32.085.615; C.U.I.L. N° 27-32085615-9 2) fecha de presentación: 20/02/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/06/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 30/06/2026 (art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria para el día 23/09/2026 a las 10:00hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N.º 13-08056125-8 ((011902-4359992)) caratulados MOYANO NOELIA FABIANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de presentación: 06/03/2026. Hágase saber: 1) Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MOYANO, NOELIA FABIANA; D.N.I. N.º 26.557.878; C.U.I.L. N.º 27-26557878- 6. 2) fecha de apertura: 14/04/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/06/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 30/06/2026 (art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria para el día 23/09/2026 a las 11:00hs. en forma presencial. Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 54/63 autos N°13-08031119-7 caratulados: "ATENCIO JUAN MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ATENCIO, JUAN MANUEL, DNI 21.840.649, CUIL 20-21840649-2 con domicilio en Montes de Oca N°1238, dpto.50, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 19 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17°) Fijar el día 17 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 03 DE FEBRERO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 19 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 19 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL DOMICILIO: España 522, 2° Piso, Oficina 2; Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sidicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

24-27-28-29-30/04/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.671 caratulados: "VIDELA MARIANO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MARIANO ALBERTO VIDELA, con D.N.I. N° 27.975.424. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser

presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.993 caratulados "BIELLI OFELIA ELISABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 14 de Abril de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. OFELIA ELISABETH BIELLI, D.N.I. N° 16.698.216, C.U.I.L. N° 27-16698216-8, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Lavalle N° 1167, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciocho de mayo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dos de junio del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. Yamil Ayub con domicilio en calle Las Heras N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo contadorayub@gmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO PODER JUDICIAL DE MENDOZA- CUIJ 13-06921196- (012053-313477) FUENTES HORACIO C/CARUSO NICOLAS p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.foja 127 Mendoza 30 de Marzo de 2.026. III- Oportunamente de la demanda interpuesta ,corrarse TRASLADO a la contraria (heredero declarados del titular registral) por el termino de VEINTE DIAS (20) para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado (Artículo 21,72 inc III 74,75,160,209,210 del C.P.C.C.y T) Hagase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario los Andes por CINCO (5)VECES en forma alternada(art 209 apart II inc a) CPCCy T) Asi mismo PUBLIQUESE en las paginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogado y Procuradores de la Primera Circuncrpcion ,en caso de encontrarse disponibles dicha paginas(art 72 inc II inc II del

C.P.C.C.y T Fojas127 Mendoza 30 de Marzo de 2.026 AUTOS Y VISTOS:RESUELVO:I-Declarar que los herederos del Sr Juan Caruso L.E.03.358.965 son personas de inciertas(art 69 C.P.C.C.y T y concordantes.II.Notíquese la presente resolucioin mediante edictos que se publicaran TRES VECES CON DOS DIAS DE INTERVALO en el Boletin y Diario Los Andes,conjuntamente con el traslado de demanda(Art 72 ap IV del C.P.C.C. Y T).III.Oportunamente dese intervencion al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE PUBLIQUESE.

S/Cargo

29/04 05-08/05/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZA DEL TERCER JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL, Autos N°254.930, caratulados "CABRERA ANGEL ADRIAN C/COOPERATIVA DE VIVIENDA LUJAN LIMITADA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Mendoza 01 de abril de 2022. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Fdo:Salvini Beatriz Fernanda. Juez. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IADOU30189> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JZLTC30189>

S/Cargo

29/04 04-06-08-12/05/2026 (5 Pub.)

(*)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez, y Secretaría a cargo de la Dra. Corina V. Beltramone; sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza, en los Autos N° 43.668 caratulados "LOPEZ MAURICIO GERMAN C/ SUCESORES DE ALVAREZ ARANA RICARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA el traslado de la demanda y de la resolución decretada a fs 15 de fecha 13 de Marzo de 2.026, determinando a los sucesores de ALVAREZ ARANA RICARDO personas de domicilio ignorado, por tal motivo se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el costado oeste de Calle Manuel de Estrada a 70,38m al norte de Av. Roque Saenz Peña, de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza. Dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, bajo la Matricula 18-16063 Asiento A-1 del Folio Real, con una superficie según Título y Mensura de 964,34m², todo lo dicho conforme plano de mensura que se acompaña, avalado y visado por Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Mendoza, Delegación zona Sur, conforme a nomenclatura Catastral de Origen N° 18-01-01 0006:000133-0000-7; Padrón de Rentas 18/239467; Padrón Municipal 614-2; Derecho de Riego no tiene, no tiene pozo. Pretendido por LOPEZ MAURICIO GERMAN D.N.I. N° 23.188.943; para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez.

S/Cargo

29/04 04-06-08-12/05/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 287453 caratulados "RUTAS DEL SOL S.A. C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSE FUCHS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 02 de Marzo de 2026. Téngase al Dr. Lucas Butterfield, por presentado, en representación de RUTAS DEL SOL S.A., en mérito del poder acompañado. Téngase a la actora por presentada, parte y domiciliada. ...Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria COOPERATIVA DE VIVIENDA "JOSÉ FUCHS" LIMITADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente

proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto la matrícula n°55642/5, asiento A-2, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle III, distrito Las Tortugas, departamento de Godoy Cruz, Mendoza:, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Godoy Cruz en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. ...MC Dra. CECILIA LANDABURU - Juez” Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SYNRM18201> Ubicación: calle III, distrito Las Tortugas, departamento de Godoy Cruz, Mendoza Datos de Inscripción: 55642/5, asiento A-2 Titular Registral: COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSE FUCHS LIMITADA

S/Cargo

27-29/04 04-06-08/05/2026 (5 Pub.)

EL JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL- TUNUYÁN -4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS N° De conformidad a lo dispuesto a fs.02 de Autos N°4021 Caratulado: “ASOCIACIÓN GANADERA DEL CENTRO C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Resuelve: “Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. Inmueble que se sitúa en Ruta 40, entre calle San Martín y El Paramillo, Pareditas, San Carlos, Mendoza, el que consta de una superficie según mensura de: UNA HECTAREA NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS, CON CERO DOS METROS CUADRADOS (1Ha 9186,02m2). Sin antecedente de título, de acuerdo a la mensura efectuada por el Agrimensor Enrique José Navarro Mat.1482 CAM, conforme al Plano con Visación Provisoria de Gestión Título Supletorio Resolución General ATM N°101-2014 por Expediente N°17358-D-2017 de fecha 22 de Mayo de 2018. En el mismo se consignan: Padrones de Rentas: 66-40482-3 y 66-41179-4 Titular:: Asociación Ganadera del Centro. No tiene derecho de riego. Dicha propiedad usucapida se encuentra ubicada entre los siguientes límites: Norte: Municipalidad de San Carlos en 56,23m; Sur: Calle El Paramillo en 62,23m; al Este: Ruta Nacional 40 en 310,13m; Oeste: Castro Eliseo y Fumarola Gladys Beatriz en 324.68m

S/Cargo

27-29/04 04-06-08/05/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 287.582 caratulados “DI PIETRO JOSE MARÍA Y CARRIÓN MARTHA BEATRIZ C/ D AMORE SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA Y D AMORE HECTOR FERNANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 06 de Abril de 2026.... De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado HÉCTOR FERNANDO D’AMORE y D’AMORE SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Formosa N° 1032, Godoy Cruz, Mendoza, inscripto en Folio Real Matrícula N° 46.332/5 asiento A-1 y D-6, Godoy Cruz, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.... DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA.” LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CAKLU211019> Ubicación: FORMOSA N° 1032. LAS TORTUGAS. GODOY

CRUZ Datos de Inscripción: Folio Real Matrícula N° 46.332/5 asiento A-1 y D-6, Godoy Cruz, Mendoza
Titular Registral: HÉCTOR FERNANDO D'AMORE D.N.I. 6.834.915 y D'AMORE SOCIEDAD ANÓNIMA
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA CUIT 33-54835883-9

S/Cargo

27-29/04 04-06-08/05/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 284.746 caratulados "ESPOSITO MARCELO ADRIAN C/ VIÑEDOS Y BODEGAS FOIX SA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Febrero de 2026. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado VIÑEDOS Y BODEGAS FOIX SA, por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Maipú por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Ruta Provincial 50 S/N°, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, inscripto en el Asiento 12832, fs. 153 T° 80 A de Maipú, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...Fdo DR. CARLOS DALLA MORA Juez. LINK EXPEDIENTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MUZRK241221> Ubicación: Ruta Provincial 50 S/N°, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento 12832, fs. 153 T° 80 A de Maipú Titular Registral: Establecimiento Vitivinícola Antonio Foix e Hijos – Sociedad de Resp. LTDA

S/Cargo

27-29/04 04-06-08/05/2026 (5 Pub.)

Dr. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN en autos 13-07348683-6 (318120) caratulados "DELGADO ROSA MARINA C/ SUCESORES DE MARTÍNEZ DE CORREA MANUELA LUZ Y CORREA GUILLERMO R. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se hace saber a posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Pasaje Correa N°2.868, de Villanueva, Guaymallén, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.- UBICACIÓN: Pasaje Correa N°2.868, de Villanueva, Guaymallén.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 04-08-02-0001-000199-0000-3 / SUPERFICIE PRETENDIDA: 204,49 m², según mensura.

S/Cargo

27-29/04 04-06-08/05/2026 (5 Pub.)

Hágase saber a los posibles interesados la existencia del juicio CUIJ: 13-08020443-9 ((022003-44272)) DEL RIO JUAN HORACIO C/ DANILUK ANTONIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA TERCERO (GRAL.ALVEAR) - 2DA CIRC. que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Liniers n° 58, General Alvear, Mendoza, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

S/Cargo

23-27-29/04 05-07/05/2026 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada de San Rafael, en autos N° 209728 "RODRIGUEZ HELIANA C/ DE FEO HORACIO RAIMUNDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA a los presuntos sucesores del Sr. Horacio Raimundo De Feo, lo dispuesto a fs. 71: San Rafael, 10 de abril de 2026. (...) Atento a constancias de autos, en especial de fs. 64 y las constancias de publicación de edictos adjuntadas a fs. 68 de los presentes, declárese REBELDE a los presuntos sucesores del Sr. Horacio Raimundo De Feo, haciéndole saber que en lo sucesivo, las demás actuaciones judiciales les serán notificadas conforme a lo dispuesto por el Art. 66 del CPCCT (Arts. 23 ap. IV, 74, 75 y conc. del CPCCT). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

S/Cargo

16-21-24-29/04 05/05/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°284030 caratulados "COLQUE HUAQUIPA CLOTILDE C/ RAMIREZ ERMINIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 07 de Noviembre de 2025...De la demanda interpuesta por CLOTILDE COLQUE HUAQUIPA, córrase TRASLADO a la demandada ERMINIA RAMÍREZ por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir - sito en calle Necochea s/n entre ruta 50 y calle pública s/n de Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza, inscripto en el asiento A-1 de la matrícula N°: 389.350/7 - la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT).(…) FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ". Y ampliación de demanda a fs. 5: Mendoza, 11 de Febrero de 2026. Téngase por modificada la demanda con relación al punto VI.- HECHOS, puntos 5) y 6) en el sentido expuesto. Téngase presente el domicilio real de la demanda Sra. ERMINIA RAMIREZ, DNI N°18.704235, sito en Barrio Autopista Sur, Manzana A, lote 68, San Miguel de Tucuman, Provincia de Tucumán. AMPLÍESE EL PLAZO para contestar demanda en DIEZ (10) DÍAS en razón de la distancia (art. 64 CPCCyT). NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fs. 4. lvp FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ". LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CCYVR181230> Ubicación: Calle Necochea s/n entre ruta 50 y calle pública s/n de Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: Asiento A-1 de la matrícula N°: 389.350/7 Titular Registral: RAMIREZ ERMINIA DNI 18704235

S/Cargo

21-23-27-29/04 04/05/2026 (5 Pub.)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS -TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- 3RA CIRC -en Autos N°7819 caratulados: "HERRERA VANESA DEL VALLE C/RUBENS SOSA Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA y NOTIFICA: AL SR. RUBENS SOSA y a LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SRES. MAURE CAROLINA y ALBERTO ENRIQUE HINTZE; y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCESO en los términos del Art.72 Inc.II y 209 inc.II del C.P.C.C.yT, inscripto bajo el número 451 fs.111, t°4 de La Paz, a nombre de Carolina Maure y Rubens Sosa, ubicado en B°Tomas Godoy Cruz, calle Leandro N. Alem n°1481 de Villa Nueva, La Paz, Mendoza, de conformidad a lo dispuesto a fs.21, que en su parte pertinente dice: "San Martín, Mendoza, 09 de Febrero de 2026. Agréguese y téngase presente el acta de matrimonio y acta de defunción del Sr. Hinzte Alberto Enrique que acompaña. Atento lo expresado, téngase por concretada la demanda contra el Sr. Rubens Sosa y contra los posibles sucesores de Carolina Maure, cuyo fallecimiento se encuentra debidamente acreditado en autos. En consecuencia, de la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a RUBENS SOSA y a los presuntos herederos de MAURE CAROLINA, a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21,74 y 75,152,160,209 y conc. del C.P.C.C.yT.). Notifíquese....Publiquense edictos en el Boletín Oficial y Diario los Andes durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en

el Art.72 Inc.II y 209 inc.II del C.P.C.CyT. Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes. A los fines de acceder a la demanda y documentación pertinente deberá hacer click en los siguientes links: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=698dd46f1e9edc1ba67b758b> Fdo. Dra. Campanella Dana.", y lo ordenado a fs.27 que en su parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mza., 7 de abril de 2026. (...)RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos; en consecuencia, tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que, para el actor, el Sr. Rubens Sosa, es persona de ignorado domicilio y los presuntos herederos de los Sres. Maure Carolina y Alberto Enrique Hintze, son personas inciertas. II-Ampliar el traslado ordenado a fs.21, respecto de los presuntos herederos del Sr. Alberto Enrique Hintze, a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21,74 y 75,152,160,209 y conc. del C.P.C.C.yT.). III-Disponer que se publiquen edictos por cinco (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución y el traslado ordenado a fs.21 al Sr. Rubens Sosa, y los presuntos herederos de los Sres. Maure Carolina y Alberto Enrique Hintze, personas declaradas desconocidas y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Art.(Art.72 y Art.209, ap.II inc.a).del CPCCyT).. IV.-Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes y por los terceros interesados, conforme lo decretado a fs.17, sexto párrafo. NOTIFIQUESE. Fdo. CORRADINI Jorge Andres."

S/Cargo

21-23-27-29/04 04/05/2026 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, San Rafael, Mendoza, en autos N° 200549, caratulados "RODRIGUEZ, LEANDRO EMANUEL C/ SUCESORES DE ENRIQUE RODRIGUEZ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los presuntos sucesores del Sr. ENRIQUE RODRIGUEZ, Cédula N°579.598 de domicilio ignorado y a los posibles interesados, para que en el plazo de veinte (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial, en relación al presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en Pasaje M. de Cervantes N°550 o Sutter de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura de 359,78mts2 y según título de 538,04 mts2, Padrón de Rentas N°17/56712-4, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo Asiento N°20.214, Entrada N°1314, fs. 225, Tomo 111-B, a nombre del Sr. Enrique Rodriguez, y demás datos denunciados en autos.

S/Cargo

13-16-21-24-29/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ de TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07999644-5 ((012054-423016)) LOPEZ LUZ ANGELICA C/ PALUMBO ROBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Cita y Notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, lo que el tribunal proveyó a Foja: 6 Mendoza, 20 de Marzo de 2026. De la demanda instaurada y de su modificación y ampliación, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFIQUESE. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Italia N.º 866, Villa Marini del departamento de Godoy Cruz, Mendoza, registrado en la 1º inscripción al N.º 18.663, fs. 293 del Tº 61-B de dicho departamento, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.).

S/Cargo

17-21-23-27-29/04/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA, de acuerdo con lo ordenado a fs. 2 de fecha 17 de Septiembre de 2025, en los autos N° 324193 caratulados: "VOCAL SILES ANTONIO Y CANAZA CLARA ELENA C/ TRIPOLONE LILIANA MONICA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se procede a notificar a terceros posibles interesados, QUE EL TRIBUNAL proveyó: "Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- PREVIO a todo: Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado en la demanda por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de LAS HERAS en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE (...) Fdo. Dra. Vacas María Victoria. Juez"

S/Cargo

17-21-23-27-29/04/2026 (5 Pub.)

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN CENTRO JUDICIAL CAPITAL Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 ACTUACIONES N°: 3624/22 EDICTOS BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LUJÁN DE CUYO, MENDOZA POR DIEZ DÍAS. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 del Centro Judicial Capital, a cargo de la Director Dr, Agustín Ignacio López Isla, Prosecretario Alvaro Marcelo Caceres tramitan los autos caratulados: "HUSSEIN MYRIAM DEL CARMEN s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - Expte. N° 3624/22, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ////San Miguel de Tucumán, octubre de 2025.1)2) 3) 4) Atento a las constancias de autos, notifíquese la providencia de fecha 18/03/2025 (traslado de demanda) a CECILIA CAROLINA PILIPCZUK YTEODORO PILIPCZUK e ISAIAS PILIPCZUK mediante edictos, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes. A efectos de notificar a CECILIA CAROLINA PILIPCZUK, publíquense edictos, por el término de DIEZ DÍAS en el Boletín Oficial de la provincia de Luján de Cuyo, Mendoza . Librese Oficio Ley 22.172 al Sr. Director del Boletín Oficial de la Luján de Cuyo, Mendoza, debiendo adjuntarse el edicto respectivo.(....) Hágase constar que se encuentra autorizada al diligenciamiento de los Oficios Ley 22.172, la Dra. Alonso María Andrea MP 4487 y/o la persona que ésta designe. - MEM-3624/22. FDO. DRA. MARÍA FLORENCIA GUTIERREZ - JUEZ.-//// San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.1) Cítese a PABLO VLADIMIR PILIPCZUK-D.N.I.N°18.185.327; SANDRA MARÍA PILIPCZUK -D.N.I.N° 16.458.070, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 13/03/24, sito en Juramento646, SM de Tucumán, ABEL HORACIO PILIPCZUK -D.N.I.N° 14.225.534, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 13/03/24, sito en Balcarce 834, SM de Tucumán, CECILIA CAROLINA PILIPCZUK -D.N.I.N°13.278.323 en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha13/03/24, sito en Besares 883, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza y SERGIO PILIPCZUK -D.N.I.N° 12.148.859, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 13/03/24, sito en B° Privado La Delfina -C6S/N, Yerba Buena, Tucumán; a los herederos de TEODORO PILIPCZUK DNI17.270.371 a saber: MARIA SILVIA BESTANI DNI 18.524.626, en el domicilio informado por la Cámara Nacional

Electoral en fecha 05/04/24, sito en Pje. LaPampa 1034, Yerba Buena, Tucumán, TEODORO PILIPCZUK DNI 38.510.307 el SAIAS PILIPCZUK DNI 40.275.643, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 05/04/24, sito en Suipacha 1235, Piso 6, Dpto. 601, Retiro, Capital Federal para que se apersonen a estar a derecho (art. 477Procesal). Córrese traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten demanda en los términos del art. 435Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. A tales efectos, previamente, acompañe movilidad pertinente. AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de distancia en SEIS DÍAS más a ISAIAS PILIPCZUK, conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, líbrese cédula ley 22.172. AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de distancia en CINCO DÍAS más a CECILIA CAROLINA PILIPCZUK, conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, adjunte copias en formato papel. Hágase constar que se encuentra autorizada al diligenciamiento de las Cédulas Ley 22.172, la Dra. Alonso María Andrea MP 4487 y/o la persona que ésta designe. 2) AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de la distancia en SESENTA DÍAS más a PABLO VLADIMIR PILIPCZUK, conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, líbrese Exhorto para que sea diligenciado por intermedio de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Se hace constar que el órgano jurisdiccional requirente es el Juzgado Civil y Comercial Común de la XV° Nom., Oficina de Gestión Asociada N° 4, del Centro Judicial Capital, el actor es Hussein Myriam del Carmen, objeto del exhorto es traslado de demanda a Pablo Vladimir Pilipczuk, con domicilio en General Serrano 1, Alicante, Alicante, España. 3) AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de la distancia en SESENTA DÍAS más a TEODORO PILIPCZUK, conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, líbrese Exhorto para que sea diligenciado por intermedio de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Se hace constar que el órgano jurisdicción al requirente es el Juzgado Civil y Comercial Común de la XV° Nom., Oficina de Gestión Asociada N° 4, del Centro Judicial Capital, el actor es Hussein Myriam del Carmen, objeto del exhorto es traslado de demanda a Teodoro Pilipczuk, con domicilio en Curlewis ST Nro. 142, Dto. 4 (Bondi Beach), New South Wales, Australia. Hágase constar que se encuentra autorizada al diligenciamiento de los Exhortos, la Dra. Alonso María Andrea MP 4487 y/o la persona que ésta designe. A tal fin, adjunte copias en formato papel. 4) Notificaciones diarias (arts.197 y 199 CPCCT) FDO. DRA. MARÍA FLORENCIA GUTIERREZ – JUEZA EXTRACTO DE LA DEMANDA: "En fecha 09/08/2022 se presenta la actora Myriam del Carmen Hussein con el patrocinio de María Andrea Alonso. MP N°4487 y promueve demanda del inmueble ubicado en PARAGUAY N°881, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo MATRICULA REGISTRAL N-16802- CAPITALNORTE (datos catastrales: circunscipción 1- sección 7A- mza 34- parcela 28-matricula catastral 11371- padrón 119926). Ofrece pruebas. Solicita que oportunamente se haga lugar a la presente demanda." Secretaría, 27 de octubre de 2025.- SDS

S/Cargo

16-17-20-21-22-23-24-27-28-29/04/2026 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINOZA JOSÉ LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261209

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMOS TERESA ELIDA MARÍA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261211

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SILVA MARIO HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261212

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SCARZOLA MARIA ELISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261213

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de STALLOCCA MARÍA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261214

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ORREGO CEFERINA GERESNARDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261215

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDEZ MARÍA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261216

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA AMADOR EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261217

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE YARTE JAVIER FRANCISCO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIMIEMTO LEGAL. EX 2026-03128967-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

(*)

A derechohabientes de JOSE ISAAC GUTINETREZ cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se

encuentran en Sector 10 - Fraccion 18- Parcela 15 del Parque de Descanso conforme Exp. 6520-2026 - Of. Defunciones - Planta Baja FDO : Dra Chacon Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

S/Cargo

29/04 04-06-08-11/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Hospital Teodoro J. Schestakow cita por 5 (cinco) días a beneficiarios y herederos de GLADYS AURELIA GIMENEZ DNI 13.812.850 reclamo de indemnización –Rubros no abonados art. 33 ley 560/73 EX-2025-09423998-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD.

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 169 de fecha 20 de MARZO de 2023, según consta en Expediente EX-2020-05474618-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE VIVIENDA OMEGA SANKALPA LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 23/04/26.

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 210 de fecha 19 de ABRIL de 2023, según consta en Expediente EX-2021-04281332- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJO SEMBRANDO ESPERANZA LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 23/04/26.

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA. GRACIELA SIMON – JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 282653 “PEREZ ALEXIS EMMANUEL C/ INASFIN S.A. P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS”. NOTIFICA a los terceros interesados: El Juzgado proveyó: “Mendoza 15 de octubre de 2025. (...) De la demanda interpuesta por cancelación d pagaré hipotecario y de hipoteca, TRASLADO por el plazo de VEINTE (20) DÍAS a los acreedores hipotecarios, a, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T NOTIFÍQUESE.- (...) NOTIFÍQUESE a los terceros interesados mediante publicación edictal a efectuarse por el término de UN DÍA en el BOLETÍN OFICIAL (...) FDO. DRA. GRACIELA SIMON - JUEZ”

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada – Tercero, Poder Judicial de Mendoza, en autos N° CUIJ 13-07120345-4 ((012053-314966)), caratulados “JAIME DANIEL ANTONIO C/ HEREDEROS DE SAMSÓ FERNANDO ROQUE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica que en fecha 17/04/2026 se dictó sentencia que hace lugar parcialmente a la demanda por prescripción adquisitiva: “Mendoza, 17 de Abril de 2026. ... RESUELVO: 1. Hacer lugar parcialmente a la demanda por prescripción adquisitiva incoada por DANIEL ANTONIO JAIME en contra de HEREDEROS DE FERNANDO ROQUE SAMSÓ, declarando adquirido el inmueble ubicado en calle Zanzín 1567, Godoy Cruz, Mendoza, inscripto en el Registro Público bajo el N° 12666, fs. 598, Tomo 61 “C” de Godoy Cruz, a nombre de FERNANDO ROQUE SAMSÓ, constante de una superficie según mensura de 202,20 m2 y según título de 200,01, conforme plano confeccionado por el Agrimensor Rubén Eduardo Villegas, visado el 28/10/2022, fijando como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 06/11/2010, en cumplimiento de lo normado por el art. 1905 del CcyC. 2. Rechazar parcialmente la demanda por la superficie de 2,19 m2 por ser la misma improcedente. 3. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos para su determinación. 4. Disponer que firme la presente, previa conformidad profesional y darse cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Impositiva pase el expediente a las oficinas pertinentes, mediante oficios y adjuntándose los comprobantes de pago de los tributos que graven el inmueble a fin de que el mismo se inscriba a nombre de la accionante. PREVIO a oficiarse a los fines de la inscripción, deberá acreditarse en autos libre deuda por el pago de tasas, servicios e impuestos legales correspondientes a distintas reparticiones públicas donde el inmueble se encuentra empadronado. 5. Imponer las costas a la demandada vencida. ... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.”

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Gestión Asociada Civil de San Martín autos 1.012.214 “VARAS, GLORIA Y OT. p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” se hace saber a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble con frente a calle French 443 de San Martín, Mza. y a los posibles herederos de Sra. María Graciela Ferrisi la resolución que transcrita en su parte pertinente dice: Gral San Martín Mendoza, 27 de Marzo de 2026. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda por prescripción adquisitiva impetrada, declarando que GLORIA ELSA VARAS, NANCY AURORA VARAS Y CARINA CECILIA LOURDES VARAS, han adquirido por posesión veinteañal, el inmueble ubicado en calle French N° 443 del departamento de San Martín, Mendoza, y posee una superficie según mensura de 406,12 m2, cuyos límites y medidas se encuentran descriptos en el plano de mensura acompañado. Que el mismo se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Nro. 11569, Fojas 443, Tomo 58 E del Departamento de Gral San Martín a nombre de Francisco Ferrisi, y ordenando inscribirlo a nombre de las actoras en condominio y partes iguales a GLORIA ELSA VARAS DNI N° 11.648.648, NANCY AURORA VARAS DNI N° 13.842.752 y CARINA CECILIA LOURDES VARAS DNI N° 21.809.457... NOTIFÍQUESE Fdo. Jorge Corradini. Juez.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN, en autos N° 9361 caratulados "BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. C/ GATTO DANA IVONNE P/ DEUDAS POR TARJETA DE CRÉDITO" notifica a GATTO DANA IVONNE, DNI 38472947 el siguiente proveído: Lujan de Cuyo, Mendoza, 06 de Marzo de 2025. Téngase a la Dra. Isabel Alejandra ALARCON en nombre y representación de BANCO SANTANDER ARGENTINA SA, por presentado, parte y constituido domicilio legal, procesal electrónico y electrónico (Art. 21 del CPCCyT).- CITESE al demandado Sra. GATTO

DANA IVONNE , DNI. N° 38472947, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concorra a este Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, sito en Alvear 250, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del CPCCyT).- NOTIFIQUESE conforme Acordada 28243 y 28565. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez A fs 24 el juzgado proveyó: Luján de Cuyo, Mendoza, 05 de Noviembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sra. GATTO DANA IVONNE, DNI 38472947 2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la citacion a reconocer contenido y firma de fs.9, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del CPCCyT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20201) MAC DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez

S/Cargo

29/04 05-08/05/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.964 caratulados "BARRACO OSCAR MARTIN Y BARRACO AIXA CAMILA C/ PEREYRA LUCERO GLADYS MARCELA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a la Sra. GLADYS MARCELA PEREYRA LUCERO DNI 23.058.064, demandada, persona declarada de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 26 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados en estado de resolver de los que, RESULTA:...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda instada por Sres. Oscar Martin Barraco y Aixa Camila Barraco y, en consecuencia, condenar a la demandados Gladys Marcela Pereyra Lucero a pagar a los actores la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UNO (\$ 9.993.801.-) en el plazo de DIEZ DÍAS de quedar firme la presente con más los intereses legales conforme lo dispuesto en los considerandos precedentes y hasta la fecha de su efectivo pago. II. Hacer extensiva la condena referida en el punto I a la compañía de seguros Experta Seguros S.A.U. en los términos y condiciones del seguro. III. Imponer las costas del proceso a la demandada y a la citada en garantía (art. 35 y 36 CPCyT). IV. Regular los honorarios correspondientes a los Dres. Lorena Cicilotto o en la suma de pesos dos novecientos noventa y nueve mil trescientos ochenta (\$999.380.-); María Virginia Gatica en la suma de pesos un millón novecientos noventa y ocho mil setecientos sesenta (\$ 1.998.760.-), José A. Vergara Luque en la suma de pesos seiscientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y seis (\$ 699.566.-) y de la Defensora Oficial, Dra. Ana Sanchez Carolina en la suma de pesos seiscientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y seis (\$ 699.566.-) sin perjuicio del IVA y complementarios en caso de corresponder, en base a la labor desarrollada y las etapas cumplidas. (art. 2, 3, 4 y 31 Ley 9.131 y art. 33 CPCCyT). V. Regular los honorarios correspondientes al perito Ingeniero Electromecánico Mario Ramiro Peralta y al médico traumatólogo Dr. Javier Torrecilla en la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y dos (\$399.752), a cada uno, sin perjuicio del IVA y complementarios en caso de corresponder art. 184 CPCyT). VI.- Adicionar a los honorarios regulados al perito Ingeniero electromecánico el 10% correspondiente al aporte jubilatorio (art. 30 Ley N° 7361). NOTIFIQUESE. VM. Fdo. Dra. Marcela Lujan Puerto Conjuez.-

S/Cargo

29/04 05-08/05/2026 (3 Pub.)

(*)

DR. JUAN DARIO PENISSE – JUEZ – PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PODER JUDICIAL MENDOZA, cita y emplaza a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma NANANTU S.A. en Expediente N° CUIJ: 13-06862731-6 (272463) NANANTU S.A. P/ CANCELACION DE LIBROS SOCIETARIOS. A tal efecto el Tribunal proveyó: “Mendoza, 09 de Mayo de 2022. (...)Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, en el Diario Los Andes , a fin de citar a quienes pretenden derechos sobre el libro de Registro de Acciones de la firma NANANTU S.A. CUIT N° 33-68925826-9 quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art. 1877C.C.C.) (...)” Fdo Dr. JUAN DARIO PENISSE - JUEZ.”. El perito contador sorteado resulta el Contador Público José Santiago Barroso Matrícula 2470 quien ha aceptado el cargo en autos. Los interesados deberán contactarse al domicilio legal o electrónico del perito sorteado sitios en calle Bernardo Ortiz 835, Godoy Cruz, Mendoza y barrosotello@gmail.com, número de celular: 2615463016.

S/Cargo

29-30/04 04-05-06/05/2026 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 285454 caratulados “LEYES JESUS FERNANDO C/ MOYA DAVID RUBEN Y MOYA SAUL P/ ACCIÓN REVOCATORIA”, NOTIFICA al Sr. DAVID RUBEN MOYA D.N.I. N° 13.035.606, CODEMANDADO, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 13 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar al codemandado DAVID RUBEN MOYA D.N.I. N° 13.035.606 persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al demandado David Rubén Moya en forma edictal: el presente resolutive, el auto de fs. 4 y el traslado de demanda de fs. 13. Dicha notificación se efectuará por el término de ley (durante tres días con dos días de intervalo) en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES (arts. 68, 69 y 72 del CPCCyT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. PATRICIA FOX Jueza. Auto de fojas 4: “Mendoza, 08 de Julio de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Tener presente la documentación acompañada en cumplimiento del previo dispuesto a fs. 2. 2) Admitir la medida de ANOTACION DE LITIS solicitada bajo exclusiva responsabilidad del peticionante y, en consecuencia, ordenar se oficie, a instancia de parte interesada, a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, para su toma de razón sobre el inmuebles inscriptos con Asiento N° 28705, fojas 989, del tomo 60 "C" de Luján, hoy anotado con Matrícula SIRC N° 600515902 de Folio Real, y con Asiento N° 28706, fojas 993, del tomo 60 "C" de Luján, hoy con Matrícula SIRC N° 600515903 de Folio Real. 3) Ordenar que PREVIO a todo se trabe EMBARGO VOLUNTARIO sobre el automotor Marca VOLKSWAGEN, modelo SAVEIRO 1.6L GP, año 2014 y dominio OAS699, ofrecido como contracautela, siempre y cuando el mismo se encuentre inscripto a nombre de JESÚS FERNANDO LEYES, D.N.I. N.º 28.627.484, hasta cubrir la suma de pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000). Asimismo, deberá acreditarse la constitución del seguro total respecto del mismo. 4) HABILITAR LA FERIA JUDICIAL DEL MES DE JULIO DE 2025 al sólo efecto del cumplimiento de lo dispuesto en los resolutive 2) y 3). 5) Trabada que sea la medida, notifíquese de oficio por el Tribunal al demanado. OMITASE SU APARICION EN LISTA. NOTIFÍQUESE electrónicamente a la parte actora. Pase a la oficina de receptores a sus efectos. MF DRA. MARÍA BELÉN GENTILE Con-Juez Subrogante. Y decreto de fs. 13: “Mendoza, 05 de Septiembre de 2025. Ténganse presentes las constancias acompañadas de las cuales surge que se ha procedido a la traba de las medidas de anotación de litis ordenadas a fs. 4. NOTIFÍQUESE a los demandados el auto de fs. 4 conjuntamente con el traslado de demanda. (art. 112 inc IV CPCCyT). A continuación se provee el escrito de demanda 9971912 07/07/2025 10:15 MOLINA SERGIO VICTOR PROVEID O INICIO 07/07/2025 10:15 Téngase presente la demanda interpuesta por el Dr. SERGIO V. MOLINA, en nombre y representación del Sr. JESÚS FERNANDO LEYES, a mérito del Poder General para Juicios acompañado, con el patrocinio letrado del Dr. Daniel Adrián Riveros . Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda De la demanda

de conocimiento interpuesta córrase TRASLADO a los demandados, DAVID RUBÉN MOYA y SAÚL MOYA - fiduciario del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO CHAMP", por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HÁGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. LVP FDO: DR. CARLOS DALLA MORA- JUEZ SUBROGANTE. Link traslado: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SFXLL12102>

S/Cargo

29/04 05-08/05/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF DE LAS HERAS, en autos n° 135369/2025 (13-07771329-2) GEJUAF LAS HERAS caratulados: "RABINO, RICARDO RODOLFO C/ OLMOS, ALEJANDRA HERMINIA P/ DIVORCIO UNILATERAL" notifica a ALEJANDRA HERMINIA OLMOS, D.N.I. N.º: 23.199.242, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Las Heras; 24 de Abril de 2026 AUTOS Y VISTOS: Se inician las presentes en actuación N.º 3144222/2025 de fecha 26/02/2025, con la demanda interpuesta por el Sr. Ricardo Rodolfo Rabino D.N.I. N.º: 18.082.701 con el patrocinio letrado de la Vigésima Defensoría de Pobres y Ausentes, contra la Sra. Alejandra Herminia Olmos DNI N.º: 23.199.242, solicitando se dicte el divorcio. Manifiesta que no acompaña propuesta reguladora sobre los efectos del mismo atento no existir en común hijos menores de edad ni bienes susceptibles de división. Ofrece prueba y funda en derecho. Que en fecha 02/07/2025 se declara a la Sra. Alejandra Herminia Olmos persona de ignorado domicilio. Que la misma es debidamente notificada del traslado de la demanda mediante publicación edictal. Que en fecha 18/11/2025 se presenta la Tercera Defensoría Civil por la Sra. Olmos, y contesta la demanda de divorcio interpuesta. Que, corrida vista al al Ministerio Fiscal, en fecha 11/02/2026, actuación N.º 229818/2026, dictamina en forma favorable a la demanda interpuesta. En consecuencia y encontrándose la causa en estado, se llama autos para resolver. CONSIDERANDO: I.- Que la regulación actual del divorcio es fruto de las modificaciones introducidas por la ley 26.994, las que son coherentes con el respeto a la autonomía de la voluntad, a la libertad y al derecho a la intimidad de las personas y de la familia, pilares fundamentales del CCyCN El ordenamiento civil y comercial, entre otras cosas, elimina las causales para acceder al divorcio y pone hincapié en las soluciones familiares consensuadas, tendientes a regular los efectos del mismo. De esta forma, centrado en los efectos del divorcio, el CCyCN impone como requisito a los cónyuges para el inicio del trámite, formular propuestas o acompañar convenio, a fin de regular los efectos jurídicos del divorcio hacia el futuro. Así, el art. 438 de la normativa citada dispone como requisito para iniciar el proceso (de forma unilateral o bilateral) que la petición sea "...acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste...". Sin perjuicio de que: "...En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio...". En el caso de existir propuestas reguladoras diferentes y no compatibles, dispone la normativa de fondo y forma que las mismas deben evaluarse por el juez y además debe convocarse a las partes a una audiencia a fin de conciliar sobre las mismas. Dispone finalmente el artículo referido que: "Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local." En concordancia con la normativa nacional, el Código Procesal de Familia, ley 9.120, regula el proceso de divorcio, estableciendo los requisitos de la petición y especificando las particularidades procesales para los casos de divorcio unilateral o bilateral

(conf. Arts. 172, 173, 174 y cc.). En el caso de marras, la demandada es declarada persona de ignorado domicilio asumiendo su representación la Tercera Defensoría Civil, sin aceptar ni negar los hechos manifestados por el actor. II.- Extinción de la comunidad de bienes. En relación al pronunciamiento sobre la extinción de la comunidad de bienes, el art. 480 del CC y CN instituye como principio en su primer párrafo que el divorcio produce la extinción de la comunidad con efecto retroactivo al día de la notificación de la demanda o de la petición conjunta de los cónyuges. En tanto en el segundo párrafo, prevé la excepción al principio citado, cuando la separación de hecho sin voluntad de unirse precedió al divorcio, supuesto en el que la sentencia tiene efecto retroactivo al día de esa separación. Al regular el procedimiento en caso de divorcio unilateral, el artículo 175 del C.P.F. y V.F. dispone que: "...Si se hubiere invocado la separación de hecho previa al divorcio, se tendrá por cierta la fecha indicada por el peticionante, a los efectos de la extinción de la comunidad de bienes...". En el caso de autos, atento que la accionante ha manifestado que la separación de hecho se produjo el día 20 de enero de 2008, fecha que no ha sido controvertida por la demandada, se tendrá como fecha de la extinción de la comunidad de bienes la oportunamente denunciada. III.- Honorarios profesionales Respecto a los honorarios profesionales, corresponde sobreseer pronunciamiento atento que el patrocinio letrado de las partes fue ejercido por la Vigésima y la Tercera Defensorías Civiles. IV.- En consecuencia, habiéndose cumplido el trámite de ley, entiendo que corresponde hacer lugar a la demanda interpuesta, declarando el divorcio entre las partes en los términos y con los alcances de los art. 437, 438 y cc del CCyCN. Por lo expuesto, normativa y doctrina citada; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta, y en consecuencia, ordenar el divorcio del Sr. RICARDO RODOLFO RABINO, D.N.I. N.º: 18.082.701, y la Sra. ALEJANDRA HERMINIA OLMOS, D.N.I. N.º: 23.199.242, quienes contrajeron matrimonio el día 6 de diciembre de 1990, Acta 619, Libro Registro N°6394, Oficina Las Heras, Departamento de Las Heras, Mendoza, República Argentina, con los efectos y alcances de los arts. 438 y cctes. del CC y CN. II.- Declarar disuelta la comunidad de bienes con efecto retroactivo al día 20 de enero de 2008, fecha de la separación de hecho de los cónyuges. (art. 480 del CC y CN). III.- Imponer las costas en el orden causado. (arts. 35 y 36 C.P.C.C. y T.). IV.- Sobreseer pronunciamiento sobre los honorarios profesionales de las patrocinantes letradas de las partes, atento haber intervenido en tal carácter la Vigésima y la Tercera Defensorías Civiles. V.- Notificar, a la Sra. ALEJANDRA HERMINIA OLMOS, D.N.I. N.º: 23.199.242 mediante la publicación de edictos por UNA VEZ en el Boletín Oficial la presente resolución VI.- Ordenar que una vez firme la presente resolución se oficie al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que se tome nota marginal en el acta de matrimonio de las partes, debiendo constar los datos de inscripción de la misma. VII.- Firme la presente, expedir copia certificada de esta sentencia por Secretaría del Tribunal. VIII.- Notifíquese al Ministerio Fiscal con remisión de autos. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. CÚMPLASE. REMÍTASE. Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS"

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, CONTRAVENCIONAL Y TRIBUTARIO SECRETARIA N° 1, 4ta. C.C.Mza., con domicilio en calle Roca N° 1013 (casi esquina MORENO) de Tunuyán, Mendoza, Argentina. Teléfono fijo oficial del Juzgado: 02622 426663, teléfono celular: 261-2056802. Correo Electrónico oficial del Juzgado: paztunu yan1@jus.mendoza.gov.ar, AUTOS N° 141.623 CARATULADOS: "MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN C/ "MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN C/ CALVO, CLAUDIA MARIELA P/ EJECUCIÓN LEY 8018", NOTIFICA a SRA. CLAU DIA MARIELA CALVO, DNI N° 21.971.830, la resolución de fs. 14, la que, en su fecha y parte pertinente, expresa: "TUNUYÁN, MZA., 03 de marzo de 2026...EMPLÁZASE al titular del DOMINIO WWM963, la Sra. CLAUDIA MA RIELA CALVO, DNI N° 21.971.830, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien automotor del lugar de donde se encuentra en la Playa de SECUESTROS MUNICIPAL perteneciente al Juzgado Vial Administrativo de la Municipalidad de Tunuyán, desde el 07/09/2022, previa presentación en el expediente de la documentación requerida (art. 9 Ley 8018) y pago de los honorarios profesionales, en cuyo caso quedará exceptuada del pago de los gastos generales por el secuestro y multa, que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre y

expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado procediendo a realizar la venta en pública subasta, conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 8.018. A tal fin se transcribe la parte pertinente de dicho artículo: "...En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado en condición de bien mostrenco, dentro de los procedimientos definidos en este artículo, debiendo procederse a realizar la venta en pública subasta...". - Publíquese edictos en el Boletín Oficial por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS, con los alcances del art. 5 última parte Ley 8.018. Téngase presente que la parte actora, goza del Beneficio de Litigar sin Gastos en la tramitación de la presente acción. (Art. 95 del C.P.C.).-

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF GODOY CRUZ, en autos n°13-07723067-4 (128406/2024) caratulados: "BAMONDIS, LETICIA VERONICA C/ FORCHU, ELIDEURYS P/ Divorcio unilateral" notificar a ELIDEURYS FORCHU, DNI 95831969, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Godoy Cruz; 5 de Marzo de 2026 Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, llamados a resolver de los que RESULTA: Que se presenta BAMONDIS LETICIA VERONICA, por derecho propio y con el patrocinio letrado de la Décima Defensoría Civil y Codef. Dra. Garay Cueli Carina y deduce demanda de divorcio contra ELIDEURYS FORCHU, no formulando propuesta reguladora por no tener bienes ni hijos en común. Que la fecha de separación fue el 06 de marzo de 2024.- En actuación n.º 3931001/25 se declara al demandado de ignorado domicilio, siendo notificado del presente proceso mediante Edictos lo cual consta en Actuación n.º 947841/25. En actuación n.º 959367/25 toma intervención la DÉCIMO NOVENA DEFENSORÍA CIVIL respecto del Sr. Elideurys Forchu y contesta el traslado de la demanda sin negar o aceptar los hechos indicados en la misma.- Con Escrito Portal n.º 209688/26 dictamina el Ministerio Público Fiscal. CONSIDERANDO: Que con la demanda se acredita el vínculo matrimonial y consecuentemente la legitimación para accionar por divorcio. Que el art. 437 del CCYCN establece que el divorcio se decreta judicialmente a petición de ambos o de uno solo de los cónyuges. Para que la petición sea viable la legislación de fondo exige la presentación de una propuesta o un convenio regulador en el que los cónyuges expliciten como deberían resolverse los diversos efectos que se derivan del divorcio, ya sean los relativos a la relación entre los adultos, como así también en lo que respecta a los hijos si es lo que corresponde. En cuanto a la retroactividad de la sentencia, el art. 480 del CCCN instituye como principio en su primer párrafo que el divorcio produce la extinción de la comunidad con efecto retroactivo al día de la notificación de la demanda o de la petición conjunta de los cónyuges. En tanto en el segundo párrafo del artículo citado, prevé la excepción al principio citado, que se da cuando la separación de hecho sin voluntad de unirse precedió al divorcio, supuesto en el que la sentencia tiene efecto retroactivo al día de esa separación. Al regular el procedimiento en caso de divorcio unilateral, el artículo 175 del C.P.F. y V.F. dispone que: "...Si se hubiere invocado la separación de hecho previa al divorcio, se tendrá por cierta la fecha indicada por el peticionante, a los efectos de la extinción de la comunidad de bienes...". En el caso de autos, resulta la demandada declarada de ignorado domicilio. Se notifica mediante edictos el inicio del presente proceso lo que consta en Actuación n.º 947841/25 y toma intervención la 19º DEFENSORIA.- En consecuencia, no mediando oposición y teniendo en consideración que el divorcio per se opera la extinción de la comunidad de bienes - más allá de lo acuerdos que puedan o no existir sobre los efectos derivados del divorcio - corresponde retrotraer la disolución de la comunidad a la fecha de la separación de hecho no controvertida, esto es al 06 de MARZO DE 2024.- Por lo expuesto, constancias de autos, doctrina reseñada y normativa vigente: arts. 435, 437, 438, 480 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y art. 171 ley 9.120. RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda de divorcio y en consecuencia declarar a los esposos BAMONDIS LETICIA VERONICA, DNI 27.267.943 Y ELIDEURYS FORCHU, DNI 95.831.969, divorciados. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 06 de marzo de 2024 fecha de separación de hecho de las partes. Art. 480 CCyC. III.-Sobreseer pronunciamiento sobre costas y regulación de honorarios profesionales respecto del demandado por tratarse de patrocinio de Defensoría Oficial. IV.- Notifíquese la

presente resolución en el Boletín Oficial por el término de Un día (ART 72 inc. IV del CPCM). V.- Firme la presente, oficiese mediante SINEJ a la casilla electrónica: JRCME del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el Libro de Registro N° 10577, acta N.º 70, inscripto en Oficina Godoy Cruz, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, el día 27 de febrero de 2024. CÓPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Oportunamente OFICIESE. mq/nh Dra. Eleonora Saez Juez GE.JU.A.F. Godoy Cruz”.

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO. EXPTE. N°250.073, caratulados “ILLANES PATRICIA ALEJANDRA C/SUCESORES DE EDUARDO MARCELINO VARGAS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, EDICTO JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO. EXPTE. N°250.073, caratulados “ILLANES PATRICIA ALEJANDRA C/SUCESORES DE EDUARDO MARCELINO VARGAS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA Y NOTIFICA a los presuntos herederos del señor Samuel Jorge Olmedo, L.E.3.285.536, el traslado de la demanda, por el término de tres días, con dos días de intervalo, de conformidad a lo establecido en los arts.69 y 72 del C.P.C.C.T.. Y lo ordenado a fs.118 que dice: “Mendoza, 20 de agosto de 2013.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, responda, fije domicilio legal dentro del radio del Juzgado y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal y demás sanciones previstas por los arts.21,74,75,20 inc.3, 212, 214 y cc. del C.P.C.). NOTIFIQUESE. Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble sito en calle Francisco J. Muñiz n°164 Luzuriaga Maipú, Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial matrícula 13.667 fs.596 T 76“D”, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y la Municipalidad de Maipú en la persona del señor Intendente y oportunamente, si correspondiere, dese intervención al Sr. Fiscal de Estado. Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra.Alicia Boromei – Juez. Y lo ordenado a fs.224 que dice: Mendoza, 03 de Junio de 2019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO ...RESUELVO: I.-Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.-Declarar como personas inciertas a los presuntos herederos del Sr. Samuel Jorge Olmedo, L.E.3.285.536. III.-Ordenar se notifique a a los presuntos herederos del Sr. Samuel Jorge Olmedo, L.E.3.285.536, el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, en las PÁGINAS WEB del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción Judicial que corresponda y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts.69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.-Efectuadas las publicaciones, dése intervención al Sr.Defensor de Pobres y Ausentes en turno. YM. Fdo. Boromei Alicia–Juez”.-

S/Cargo

29/04 05-08/05/2026 (3 Pub.)

(*)

EX-2025-04809268-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG caratulado “AV POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO AUXILIAR 1º PP MONTENEGRO FONTANARES ROSA ALEJANDRA DNI N° 39084261”. Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152º de la Ley 9003. Que, a orden 54 la instrucción sumarial ha sugerido la sanción de CESANTÍA a la Auxiliar 1º PP. MONTENEGRO FONTANARES, Rosa Alejandra DNI N° 39.084.261, por haber transgredido “prima facie” lo dispuesto en el artículo 100 inciso 3º, en función con el artículo 8º primera parte y 43 inciso 3º, todos de la ley 6722/99; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 63: "MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos

para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRÍGUEZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZA Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular GEJUAF GODOY CRUZ-PRIMERA. en los autos 14442/2021 "GEI, DIEGO Y QUIROGA, YAMILA C/ GEI, NOELIA Y OLGUIN LUNA GUSTAVO JAVIER P/ GUARDA - PROCESO ABREVIADO" Mendoza, 3 de Febrero de 2026, el Tribunal resuelve: : I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. GUSTAVO JAVIER OLGUIN LUNA, DNI 25.781.846 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión ordenado en el proveído de fecha 12/08/25. (Arts. 69/68 inc. I del CPCCyT) III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCyT. COPIESE, NOTIFIQUESE. Dra. Daniela Peralta.-Juez GEJUAF Godoy Cruz.- Mendoza, 12 de Agosto de 2025 Proveyendo escrito portal N°809574 Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la demanda de PRÓRROGA DE GUARDA JUDICIAL córrase traslado a la progenitora, Sra. NOELIA GIL y al progenitor Sr. OLGUIN LUNA GUSTAVO JAVIER, por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. Atento constancias de autos, habiéndose declarado al Sr. GUSTAVO JAVIER OLGUIN LUNA persona de ignorado domicilio en fecha 5 de Agosto de 2022, dese vista al Ministerio Público Fiscal a fin que se expida sobre la validez del ignorado domicilio oportunamente dispuesto. REMITASE. A tal fin acompañe la parte interesada cédula en formato editable para su control por el Receptor del Tribunal. Hágase saber que una vez revisada dicha cédula, se incorporará a la misma el link de skippe y código QR r con el traslado correspondiente. RM Dra. Marisa Daniela Peralta Jueza GEJUAF Godoy Cruz.- publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial.- URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XQZEL61350>

S/Cargo

29/04 05-08/05/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 273.200 caratulados "LEDESMA IRENE C/ SANTA ELVIRA SRL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a SANTA ELVIRA SRL, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 26 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que SANTA ELVIRA SRL es de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y los decretos de fs. 4 y 15. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. DR. EDUARDO CASADO JUEZ CASADO CASATTI Eduardo Jesus. y decreto de fojas 4: "Mendoza, 19 de Abril de 2022. (...)III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo

demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el Asiento 5111 fs.89 del Tomo 73 de Guaymallén, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Calle Bombal N° 665, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. Y a fs. 15: Mendoza, 18 de Abril de 2023. Téngase por modificada la demanda en los términos expuesto respecto del domicilio de la demandada. Téngase presente el nuevo domicilio de la demandada. Practíquese en el mismo las notificaciones ordenadas. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 4. DRA. ROSANA MORETTI JUEZ. LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TNOAL261123> Ubicación: Bombal N° 665, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: N° de asiento 5111, Fs. 89, Tomo 73 Titular Registral: SANTA ELVIRA SRL CUIT 30-67158618-9 NL

S/Cargo

29/04 05-08/05/2026 (3 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2025-08085998, caratulado "Ley de Regularización N° 9378/2022 "CASO POR OCUPACIÓN" COD: 11720200002. Notificar a UNION VECINAL V. UNIDAS SUSSO, DNI N°12312315, de domicilio real desconocido, adjudicatario/a de la vivienda del B° 4 DE JULIO Manz. B, Casa 02, del Departamento de GODOY CRUZ, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor de la ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo

29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

MENDOZA, 15 MAYO 2024 RESOLUCIÓN N°: P.M.187 Y VISTO: El Sumario Administrativo N° EX-2021-08076925- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "IGS C/ GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, DNI. N° 27379095 POR INFRACCION AL ARTS. 100° INC. 1° Y 2) EN FUNCIÓN CON LOS ARTS. 8° PRIMERA PARTE; ARTS. 43° INC. 3) Y 4)", que se instruye contra el Oficial Subayudante P.P. Francisco Adrián GARCÍA TORRES, D.N.I. 27.379.095, por infracción prima facie del art. 100 inc. 1) y 2), en función con el Art. 8 primera parte, concordante con el art. 43 inc. 3) y 4), Art. 44 inc. 3) y las circunstancias agravantes del art. 88 inc. 4), 5) y 11), todos de la Ley 6722; en concurso real con la Ley 7120, Decreto reglamentario 261 y Res 764-S; CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con Resolución N° 908/2021 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, recaída en el GDE N° EX-2021-02857910- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, en la que se resuelve instruir formal sumario administrativo contra, entre otros, el Auxiliar (hoy Oficial Subayte.) P.P. García Torres; Que a Orden 6 obra Acta Registro N° 28/21 de la Oficina de Auditoría y Control de Servicios Extraordinarios del Ministerio de Seguridad dando cuenta que el día 14 de abril de 2021 personal de esa oficina se constituyó en el objetivo denominado Universidad Nacional de Cuyo en el predio ubicado en el Parque General San Martín sin hallar personal policial cubriendo el servicio, siendo que conforme Orden N° 174/2021 de JSDS I se determinó que la modalidad del servicio en dicho objetivo era de Lunes a Domingos de 00:00 a 23:59 con dos efectivos policiales y un refuerzo. Agrega que en el lugar se entrevistó a dos efectivos policiales de la Unidad Policial Parque quienes exhibieron el Libro de Novedades del Servicio e informaron que el mismo se cubría a requerimiento y necesidad del mismo. Se

adjunta acta de inspección; Orden especial N° 174/2021 de JSDS I por la cual se designa como encargado al Of. Subayte. P.P. Francisco A. García Torres y se determina la modalidad del servicio; acta de presentación del encargado del servicio a la Oficina de Auditoría y Control; Informe de la Unidad Policial Parque detallando nómina de personal de guardia en Destacamento UNCuyo correspondiente a los meses de Diciembre de 2020, Enero y Febrero de 2021 al que se acompaña copias del Libro de Recargos de Servicio de esa Unidad y del Destacamento UNCuyo y de Novedades del Servicio Extraordinario denominado Universidad Nacional de Cuyo; copias de Planillas del servicio referido de los meses de Diciembre de 2020, Enero y Febrero de 2021; Planillas comparativas elaboradas por la Oficina de Auditoría y Control de Servicios Extraordinarios y Acta por la que se informa superposición de horarios con el servicio Ordinario de Sgto. P.P. Raúl Walter Valles Angélico, Aux. 1° P.P: José Juan Ferreyra Miranda, Aux. P.P. Juan Pablo Ferreyra Miranda, Aux. P.P. Daniel Enrique García Pereyra, Aux. P.P. Francisco Adrián García Torres y Aux. P.P. Bruno Andrés Martínez Mardini; Copia de Comprobante de Denuncia N° D-37909/21; y antecedentes del Servicio referido aportados por JSDS I; Que a Orden 09 obra acta de declaración indagatoria administrativa del Oficial Subayudante P.P. Francisco Adrián GARCIA TORRES, donde se le informa que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el art. 100 inc. 1) y 2), en función con el Art. 8 primera parte, concordante con el art. 43 inc. 3) y 4), Art. 44 inc. 3) y las circunstancias agravantes del art. 88 inc. 4), 5) y 11), todos de la Ley 6722; en concurso real con la Ley 7120, Decreto reglamentario 261 y Res 764-S, toda vez que como ejecutante de servicios en el Destacamento U.N.C., dependiente de la Unidad Policial Parque, se observa que en el Mes de Enero 2021, para fecha 05-01-2021 ejecutó servicios extraordinarios de 19:00 a 07:00 hs. del 06-01-2021, y a posterior cubre RECARGO LABORAL desde las 07:02 hs hasta las 11:05 hs.; de esta misma manera actuó el día 11-01-2021 al ejecutar servicios extraordinarios desde las 19:00 a las 07:00 hs., y seguidamente cubre RECARGO LABORAL desde las 07:00 hs. a las 11:05 hs.; para fecha 14-01-2021 ejecutó servicios extraordinarios desde las 19:00 a las 07:00 hs. del día 15-01-2021, mientras que en la PLANILLA MANUSCRITA se registró desde las 07:00 a las 19:00 hs., (existiendo una clara discrepancia en el registro); que el día 17-01-2021 ejecutó servicios extraordinarios desde las 19:00 hs. a las 07:00 hs. del 18-01-2021, ingresando acto seguido a cubrir RECARGO LABORAL desde las 07:00 hs. hasta las 11:05 hs.; por último el día 28-01-2021 ejecutó servicios extraordinarios desde las 19:00 hs. a las 07:00 hs., ingresando acto seguido al RECARGO LABORAL, no obrando registro de ingreso al recargo, pero obra su salida a las 11:00 hs., todo ello según registros obrantes en el Libro de novedades del servicio de referencia, en planilla de asistencia manuscrita y planilla de asistencia digital; como así también en libro de recargos y el Informe del Titular de la Dependencia. Que el imputado, en dicho acto, se abstuvo de declarar; Que a Orden 11 obra constancia administrativa por al cual personal de IGS informa que la denuncia N° D-37909/21 originó los Autos N° P-44038/21, los cuales fueron archivados por orden de la Unidad Fiscal de Delitos Económicos; Que a Orden 12/15 el sumariado designa defensor letrado, quien acepta el cargo, fija domicilio legal electrónico y ofrece prueba en descargo; Que a Orden 17 obra informe del Departamento de Asuntos Internos en el que se detalla respecto del Aux. P.P. Francisco Adrián García Torres los días 12, 18 y 27 de enero de 2021, luego de cumplimentar el servicio extraordinario ingresó a cumplir horas de recargo del servicio ordinario sin tener el suficiente descanso conforme lo establecido mediante Resolución N° 764-S. Se enumera otras irregularidades detectadas en el Libro de Novedades del Destacamento de la UNCuyo en su función de Oficial de Guardia; Que a orden 22 obra acta de ampliación de declaración indagatoria administrativa del Oficial Subayudante P.P. Francisco Adrián GARCIA TORRES quien negó haber cumplido los servicios extraordinarios de manera superpuesta al servicio ordinario, que el descanso mínimo reglado es en lo atiente al servicio ordinario y no aplica a los recargos, que no hay base para el servicio extraordinario distinta al ordinario, que las novedades del servicio extraordinario se asentaban en el libro de novedades de Destacamento UNCuyo; Que a Orden 26 el Instructor Sumariante finaliza su labor sugiriendo se aplique al imputado la sanción de 30 días de suspensión laboral; Que a Orden 36 el Directorio de la Inspección General de Seguridad comparte las conclusiones del Instructor Sumariante; Que a Orden 44 obran alegatos; Que a Orden 49 esta Junta de Disciplina devuelve el presente sumario, en uso de las facultades del art. 144 inc. 4 de la Ley 6722, toda vez que existía prueba pendiente de producción; Que a Orden 65 obra acta de declaración testimonial administrativa del Subcomisario P.P: Marcos Sebastián Ibaceta Bebar; Que a Orden 78/79 el Instructor Sumariante ratifica la conclusión de Orden 26 y notifica a la defensa de ello; Del análisis efectuado sobre los presentes obrados, esta Junta de Disciplina comparte las conclusiones a la

que arriba el Directorio de la Inspección General de Seguridad y el Instructor Sumariante; Que, conforme la planilla de asistencia del objetivo Universidad Nacional de Cuyo y el libro de Recargos del Destacamento homónimo incorporados a Orden 6, ha sido probado que 12, 18 y 27 de enero de 2021, luego de cumplimentar el servicio extraordinario ingresó a cumplir horas de recargo del servicio ordinario sin tener el suficiente descanso conforme lo establecido mediante Resolución N° 764-S, siendo dicha omisión inexcusable y contraria a los principios y procedimientos básicos de actuación policial, las disposiciones de la Ley 7120 y sus reglamentaciones, las que integran el régimen legal policial; Que, sin embargo, en virtud de los principios de equidad, proporcionalidad y razonabilidad, corresponde graduar la sanción, atento lo dispuesto en el art. 103 de la Ley 6722; Por ello, conforme las facultades conferidas por el art. 30 inc. 1º) la ley 6721 y el art. 143 de la Ley 6722. LA JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1º: Aplicar en el expediente administrativo N° EX-2021-08076925- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "IGS C/ GARCIA TORRES, FRANCISCO ADRIÁN, DNI. N° 27379095 POR INFRACCION AL ARTS. 100° INC. 1° Y 2) EN FUNCIÓN CON LOS ARTS. 8° PRIMERA PARTE; ARTS. 43° INC. 3) Y 4)", la sanción de TREINTA (30) días de SUSPENSIÓN LABORAL al Oficial Subayudante P.P. Francisco Adrián GARCÍA TORRES, D.N.I. 27.379.095, al determinarse que con su accionar ha infringido el art. 100 inc. 1) y 2), en función con el Art. 8 primera parte, concordante con el art. 43 inc. 3) y 4), Art. 44 inc. 3) y las circunstancias agravantes del art. 88 inc. 4), 5) y 11), todos de la Ley 6722; en concurso real con la Ley 7120, Decreto reglamentario 261 y Res 764-S, graduado por el art. 103 de la Ley 6722. Artículo 2º: Por Procesos Administrativos de la Jefatura Distrital de Seguridad N° I, procédase a la NOTIFICACION del causante con las formalidades correspondientes y atento lo dispuesto por el art. 150 y ss de la Ley 9003. Artículo 3º: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de SERGIO ROBERTO GODOY SANTARELLI, DNI N° 16.825.244, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-199-03669/26. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

S/Cargo

27-29/04 04-06-08/05/2026 (5 Pub.)

OCTAVO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR-GEJUAF GODOY CRUZ AUTOS N° 143.568/25/8F "VERDE ANDREA ETEL C/ MONTAÑO RIQUELME RENZO RUBEN P/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" ", notifica al Sr. MONTAÑO RIQUELME RENZO RUBEN DNI 34.322.133, por si, DEMANDADO, persona de domicilio ignorado, la siguiente resolución que en su fecha y parte pertinente dice: Godoy Cruz; 24 de Setiembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. RENZO RUBEN MONTAÑO RIQUELME DNI N° 34.322.133 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT.. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en fecha 13 de Mayo de 2025.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. COPIESE, NOTIFIQUESE.- Dra. Daniela Peralta JUEZ GEJUAF Godoy Cruz. Mendoza, 13 de Mayo de 2025 Por presentado, parte y constituido domicilio legal, procesal y electrónico en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la demanda de PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma... Dra. Marisa Daniela

Peralta Juez Titular Octavo Juzgado de Familia.

S/Cargo

24-29/04 04/05/2026 (3 Pub.)

JUEZA Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular GEJUAF GODOY CRUZ-PRIMERA. en los autos 14442/2021 "GEI, DIEGO Y QUIROGA, YAMILA C/ GEI, NOELIA Y OLGUIN LUNA GUSTAVO JAVIER P/ GUARDA - PROCESO ABREVIADO" Mendoza, 3 de Febrero de 2026, el Tribunal resuelve: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. GUSTAVO JAVIER OLGUIN LUNA, DNI 25.781.846 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión ordenado en el proveído de fecha 12/08/25. (Arts. 69/68 inc. I del CPCCyT) III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCyT. CÓPIESE,NOTIFÍQUESE.Dra.DanielaPeralta.-Juez GEJUAF Godoy Cruz.- Mendoza, 12 de Agosto de 2025 Proveyendo escrito portal N°809574 Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la demanda de PRÓRROGA DE GUARDA JUDICIAL córrase traslado a la progenitora, Sra. NOELIA GIL y al progenitor Sr. OLGUIN LUNA GUSTAVO JAVIER, por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. Atento constancias de autos, habiéndose declarado al Sr. GUSTAVO JAVIER OLGUIN LUNA persona de ignorado domicilio en fecha 5 de Agosto de 2022, dese vista al Ministerio Público Fiscal a fin que se expida sobre la validez del ignorado domicilio oportunamente dispuesto. REMÍTASE. A tal fin acompañe la parte interesada cédula en formato editable para su control por el Receptor del Tribunal. Hágase saber que una vez revisada dicha cédula, se incorporará a la misma el link de skippe y código QR r con el traslado correspondiente. RM Dra. Marisa Daniela Peralta Jueza GEJUAF Godoy Cruz.-

S/Cargo

24-29/04 05/05/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-01318954- -GDEMZA-IPV-, caratulado Bº VILLA NUEVA IV- MANZANA-J- CASA-11- notificar a la Sra. BARRERA TAMARA YASMIN- DNI N° 35.626.804, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA IV-MANZANA-J-CASA-11- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 29151000011 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DOS CON 03/100 (\$ 10.490.802.03) equivalente a 56 cuotas, actualizada al día 27/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

EX-2025-05254680- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV FALTA GENÉRICA AGENTE GENTILE FERNANDO ARIEL DNI 29538350". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152º de la Ley 9003. Que, a orden 54 la instrucción sumaria ha sugerido la sanción de CESANTÍA al Agente S.C.S. ACIEFF GENTILE, FERNANDO ARIEL DNI 29.538.350, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el art 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia; que el Directorio de la

Inspección General de Seguridad decretó a orden 63: "MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

EX-2024-07931462- -GDEMZA-MESA#DGE VISTO ... CONSIDERANDO:Que a Documento de Orden 033 rola Resolución RESOL-2025-4403-E-GDEMZA-DGE de apertura de sumario del profesor Agüero Diego Armando DNI N° 35.877.381; Que a Documento de Orden 038 rola notificación de DASUJUR; Que a Documento de Orden 41 obra cédula de notificación al Prof. Agüero Diego Armando; Que a Documento de Orden 42 obra DDJJ del Prof. Agüero Diego Armando; Que a Documento de Orden 43 rola NO-2025-06123050-GDEMZA-DRRHH#DGE; Que a Documento de Orden 45, JDSEC solicita rehabilitación del EX-2024-07931462- -GDEMZA-MESA#DGE caratulado: "INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS"; Que a Documento de Orden 48, obra Notificación vía edicto en Boletín Oficial de Gobierno de Mendoza, del Prof. Agüero Diego Armando DNI N° 35.877.381; Que en este estado de las actuaciones y en continuidad de la tramitación de la causa, es que corresponde citar a prestar Declaración Indagatoria al Prof. Agüero Diego Armando DNI N° 35.877.381 , conforme lo preceptuado por Resol 2024-6642-EGDEMZA-DGE, Anexo: "Reglamento General de Sumarios y Procedimientos Disciplinarios en la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, artículos 24.1; 24.2; 27,1 y 27,4, disponiendo expresamente esta última disposición que: "Excepcionalmente, y con causa justificada como la imposibilidad técnica de realizar la audiencia virtual o la necesidad de presencia física por cuestiones de salud o seguridad, la audiencia podrá realizarse de forma presencial..." Por ello: JUNTA DE DISCIPLINA PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE: Artículo 1°: Citar a prestar DECLARACIÓN INDAGATORIA para el día 12 de mayo de 2026 a las 9.30 horas al Prof. Agüero Diego Armando DNI N° 35.877.381, en la sede de Junta de Disciplina para la Educación Secundaria, sito en calle San Martín 407 de Ciudad de Mendoza (Resol 2024-6642-E-GDEMZA-DGE, Anexo: "Reglamento General de Sumarios y Procedimientos Disciplinarios en la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, artículos 24.1; 24.2; 27,1 y 27,4) Artículo 2°: La presente notificación se realiza mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por el término de 3 (tres) días, bajo apercibimiento de ley ante su incomparecencia injustificada. Artículo 3°: NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" Expediente EX -2025-01858015- GDEMZA-IPV, Caratulado "B° LOS PELEGRINOS Y FUERZA SEGURA Manz. E, Casa 07 (Cod. 02047/05/00/007)", del Departamento de GODOY CRUZ, notificar al Sr. HORACIO TOMAS LADINO y a la Sra. MIRIAM BEATRIZ CORTINEZ , a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 494 de fecha 15 de Abril de 2026, por la cual se desadjudica al Sr. HORACIO TOMAS LADINO DNI N° 16.992.161 y a la Sra. MIRIAM BEATRIZ CORTINEZ DNI N° 18.647.871 , de la vivienda 07, manzana E, del B° LOS PELEGRINOS Y FUERZA SEGURA (Cod. 02047/05/00/007), del Departamento de GODOY CRUZ de la Provincia de Mendoza, por trasgresión a lo dispuesto por el Art 26 y concordantes del Decreto 868/77. AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-01292129- -GDEMZA-IPV-, caratulado B°

VILLA NUEVA IV- MANZANA-I- CASA-03- notificar a la Sra. NAVARRO ALEJANDRA SOLEDAD - DNI N° 37.136.556 y el Sr. OJEDA SERGIO DANIEL -DNI N° 27.932.723, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA IV-MANZANA-I-CASA-03- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 29150900003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 90/100 (\$ 9.557.868.90) equivalente a 50 cuotas, actualizada al día 27/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-01311655- -GDEMZA-IPV-, caratulado Bº VILLA NUEVA IV- MANZANA-I- CASA-04- notificar a la Sra. ROBLEDO MONICA BEATRIZ - DNI N° 27.718.176, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA IV-MANZANA-I-CASA-04- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 29150900004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y UNO CON 65/100 (\$ 4.616.051.65) equivalente a 28 cuotas, actualizada al día 27/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido LUIS MARCELO DUTTO, fecha de fallecido el 11/03/1994, de quién se pretende EXHUMACIÓN y REDUCCIÓN (quedando en el mismo lugar) de galería: 42, nicho: 1195, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido CABRERA AGUSTINA OLGA, fallecido el 25/06/2025, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 00 Lonja; Nicho 33 a Galería 58; Nicho 09 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

ATENTO A LO SOLICITADO POR EL INSTRUCTOR SUMARIANTE AB. JUAN MANUEL RODRIGUEZ GULINO, CUMPLE EN NOTIFICAR: DICTAMEN DE CLAUSURA N° 56/2026 VISTO: El Expediente Electrónico N° EX-2020-03797979- -GDEMZA-MESA#DGE, caratulado: “S/ BAJA DE ARAYA, SERGIO JOSÉ, DNI N° 24.972.116”; la Resolución N° 2213/2025 de la Dirección General de Escuelas obrante a orden N° 17, mediante la cual se dispuso instruir sumario administrativo al agente ARAYA, Sergio José,

CUIL N° 20-24972116-7; la resolución de la Oficina General de Sumarios obrante a orden N° 23 por la que se designa Instructor Sumariante y Secretaria de Actuaciones; y demás constancias incorporadas en autos; ANTECEDENTES: Que en O2 obra el pedido de sanción formulado por la Dirección de la Escuela N° 1-167 "Capitán de Navío Juan Esteban Cánepa", mediante el cual se solicita la baja del agente ARAYA, en razón de no haberse presentado a cumplir funciones luego de haber usufructuado licencia por art. 52 de la Ley 5811 desde el 01/03/2019 al 01/03/2020. Que en el mismo orden se acompañan las actas escolares N° 3, 4 y 5 del año 2020, de las cuales surge que el establecimiento educativo dejó constancia de la ausencia del agente y de los intentos infructuosos de comunicación con el mismo. Que en O5 se incorpora el detalle de novedades por persona, certificado por la Subdirección de Personal, del cual surge que el agente ARAYA registró un total de ciento ochenta y tres (183) inasistencias injustificadas entre los meses de marzo a agosto de 2020, inmediatamente posteriores al vencimiento de la licencia antes mencionada. Que en O7 obra la situación de revista del agente, de la que se desprende que el mismo reviste en carácter de celador titular en la Escuela N° 1-167 del Departamento de Maipú. Que en O10 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas emite dictamen en el cual, luego de analizar las constancias de autos, concluye que la conducta atribuida al agente resulta encuadrable en la causal de cesantía prevista en el régimen disciplinario vigente, aconsejando la instrucción del sumario administrativo. Que en O17 se dicta la Resolución N° 2213/2025 de la Dirección General de Escuelas, mediante la cual se dispone formalmente la instrucción del presente sumario. Que en O23 la Oficina General de Sumarios designa Instructor Sumariante y Secretaria de Actuaciones, disponiendo asimismo la reserva de las presentes actuaciones. Que en O25 se dicta el decreto de avoque, imputación formal, calificación legal y citación a indagatoria, atribuyéndosele al agente haber incurrido en inasistencias injustificadas continuas entre el 02/03/2020 y el 31/08/2020, luego del vencimiento de la licencia otorgada. Que en O27 se dispone la notificación del agente a fin de que comparezca a prestar declaración indagatoria. Que en O30 la notificadora de la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que el agente se encontraría residiendo en España, adjuntando datos provenientes del sistema GEI. Que en O32 se dispone la reprogramación de la audiencia indagatoria y su notificación por edictos, cuya constancia de publicación obra a orden N° 34. Que en O35 se incorpora acta de incomparecencia, de la cual surge que el agente no compareció a la audiencia fijada. Que en O37 se dispone una nueva reprogramación de audiencia, reiterándose la publicación edictal, cuya constancia obra a orden N° 38. Que en O39 se agrega una nueva acta de incomparecencia, de la cual surge que el agente nuevamente no compareció, no obstante haber sido debidamente citado. Que a la fecha, el sumariado no ha efectuado descargo, no ha ofrecido prueba, ni ha ejercido en forma alguna su derecho de defensa. ANÁLISIS: I.- Consideraciones procesales Que en el presente sumario se han respetado las garantías del debido proceso y el derecho de defensa del agente sumariado, en tanto se ha formulado imputación concreta, se ha procedido a su calificación legal provisoria, se ha citado al agente a prestar declaración indagatoria y se ha dispuesto la vista de las actuaciones. Que, ante la imposibilidad de notificación personal en razón de su presunta residencia en el extranjero, se dispuso su citación mediante edictos, mecanismo idóneo a fin de garantizar la publicidad del acto y la posibilidad de comparecencia. Que pese a ello, el agente no compareció a ninguna de las audiencias fijadas, conforme surge de las actas obrantes a órdenes N° 35 y 39, ni ha ejercido derecho de defensa alguno, circunstancia que no impide la prosecución del trámite, atento el carácter ordenatorio de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario. II.- Análisis de la conducta imputada Que de las constancias incorporadas en autos, en particular el informe de novedades obrante a orden N° 5, se encuentra acreditado que el agente ARAYA registró ciento ochenta y tres (183) inasistencias injustificadas en el período comprendido entre los meses de marzo y agosto del año 2020. Que dichas inasistencias se produjeron con posterioridad al vencimiento de la licencia otorgada por art. 52 de la Ley 5811, sin que el agente se reintegrara a prestar servicios ni justificara su ausencia en forma alguna. Que la conducta descripta no constituye un hecho aislado ni eventual, sino una ausencia prolongada y continua en el tiempo, lo que evidencia un claro abandono de funciones y un incumplimiento grave a los deberes inherentes al cargo. Que ello ha generado una afectación concreta al normal funcionamiento del servicio educativo, atento a la naturaleza de las tareas propias del celador dentro del establecimiento escolar. III.- Encuadre jurídico Que los hechos verificados configuran incumplimiento de los deberes previstos en el art. 13 inc. a) del Decreto-Ley 560/73, el cual establece que el personal está obligado a la prestación personal del servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las

disposiciones reglamentarias correspondientes. Que asimismo, el Estatuto del Celador (Decreto N° 36/98 y modificatorias) dispone en su art. 10 inc. a) la obligación de cumplir con el horario de trabajo y prestar servicios en el establecimiento asignado, y en su art. 12 inc. b) tipifica como falta disciplinaria las inasistencias injustificadas. Que la conducta del agente se subsume en la causal prevista en el art. 5 inc. a) del Anexo de la Ley 9103, que establece: "Son causas para aplicar la cesantía: a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses". Que en el caso bajo análisis, la cantidad de inasistencias injustificadas acreditadas supera ampliamente el umbral legal previsto, configurando una falta grave que justifica la aplicación de la sanción de cesantía. CONCLUSIÓN: Que de todo lo expuesto surge que el agente ARAYA, Sergio José ha incurrido en una conducta grave consistente en la ausencia prolongada e injustificada de sus funciones, la cual se encuentra debidamente acreditada en autos. Que dicha conducta configura incumplimiento a los deberes del cargo y encuadra en la causal de cesantía prevista por la normativa vigente, sin que existan elementos de descargo ni circunstancias atenuantes que permitan morigerar su responsabilidad administrativa. Por lo expuesto, esta Instrucción Sumariante considera que corresponde aconsejar la aplicación de la sanción de cesantía. RESUELVO: Artículo 1º.- Clausurar el presente sumario administrativo conforme lo prescriben los arts. 28 y ss. del Anexo I de la Ley 9103.- Artículo 2º.- Tener por demostrado el hecho y la conducta atribuida al agente ARAYA, Sergio José, DNI N° 24.972.116, consistente en que luego de usufructuar una licencia por art. 52 de la Ley 5811 desde el 01/03/2019 al 01/03/2020, no se reintegró a prestar servicios. A partir del 02/03/2020 y hasta el 31/08/2020 registrando 183 inasistencias injustificadas continuas.- Artículo 3º.- Tener por encuadrada su conducta en las previsiones del artículo 13 inciso a) del Decreto-Ley 560/73 y del artículo 5 inciso a) del Anexo I de la Ley 9103.- Artículo 4º.- Recomendar la aplicación de la sanción de CESANTÍA, por resultar la consecuencia legalmente prevista y proporcional a la gravedad de la conducta acreditada. - Artículo 5º.- Previo, córrase vista mediante publicación edictal al agente por el plazo de diez (10) días a los efectos de que formule alegato conforme art. 31 de la Ley 9103.- Artículo 6º.- Notifíquese. -

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

EX-2026-01737037- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCIA LUIS - PIN 2570". Cítese al efectivo penitenciario SR. OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCIA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183, a prestar declaración indagatoria para el día 13/05/26 a las 13:30 horas en sede de la inspección general de seguridad, sito en calle san martín 1027 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa. Resolución N° 256/2026. Se procede a transcribir la citada resolución: "MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2026 RESOLUCION N° 256/2026 VISTO: EL expediente EX-2026-01737037- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCIA LUIS - PIN 2570" Y...CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante informe emanado de la Oficina de Bienestar y Salud Penitenciaria en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCIA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183, quien no asistió sin justificar a prestar servicio desde el día 14/02/2026 al 04/03/2026, por lo que se lo notificó el día 04/03/2026, al domicilio electrónico oficial del efectivo penitenciario <luisegarcia.spp@mendoza.gov.ar> por parte de la OFICINA DE BIENESTAR Y SALUD DEL PERSONAL PENITENCIARI sobre las previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las actividades a desarrollarse durante esos días en su lugar de trabajo. Posteriormente al momento de visualizar el Sistema ABM del Servicio Penitenciario de Mendoza, se puede observar que el efectivo continúa sin hacerse presente, observando en el mencionado sistema que no registra horarios desde el día 04/03/2026. Que, a orden 02 obra informe emanado de la Oficina de Bienestar y Salud Penitenciaria en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCIA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183. Que, a orden 07, rola dictamen de asesoría letrada del Servicio

Penitenciario de la Provincia de Mendoza. Que, a orden 15, obra ficha personal y ausencias totales del efectivo penitenciario OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCIA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183. Que, de conformidad con lo recabado, el efectivo penitenciario OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCÍA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183 faltó a prestar servicio desde los días 14/02/2026 al 04/03/2026, lo cual significó para la jefatura a la cual pertenecía, no contar con la nómina que los jefes tienen del personal para poder realizar las tareas diarias, complicando con su actuar el correcto funcionamiento de la división donde prestaba servicio. Posteriormente al momento de visualizar el Sistema ABM del Servicio Penitenciario de Mendoza, se puede observar que el efectivo continúa sin hacerse presente, observando en el mencionado sistema que no registra horarios desde el día 04/03/2026. En virtud de los elementos obrantes puede tenerse por acreditado que el efectivo penitenciario OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCÍA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183, los días 14/02/2026 al 04/03/2026 no asistió al Servicio Penitenciario a cumplir con sus correspondientes funciones, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las actividades durante los días que el efectivo de marras no asistió a cumplir con sus funciones. Concretándose el abandono de servicio por su falta de comparendo, persistiendo con esa intención a la actualidad, sin autorización previa ni causa debidamente justificada, incumpliendo la intimación para su inmediato reintegro, y/o sin haber dado razón válida de su ausencia, conducta que importa un apartamiento grave de los deberes funcionales inherentes al estado penitenciario. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCÍA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183, quien habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el artículo 8 incs. a), b), c), k) y l) y artículo 48 de la Ley 7.493 en función de los artículos 88, 126 y 198 incs. 1, 5 y 11 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante al Abg. Lautaro Fozzatti, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Dispóngase comunicar a la autoridad competente conforme lo normado por el art. 252 del Código Penal. Artículo 4º: Solicítese al Sr. Director General del Servicio Penitenciario el pase a revista pasiva conforme al art. 46 inc.6 de la Ley 7493. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.”. Prueba de cargo: 1: Informe emanado de la Oficina de Bienestar y Salud Penitenciaria en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCÍA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183. 2: Ficha personal y ausencias totales del efectivo penitenciario OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A. GARCÍA SALLES LUIS EDUARDO DNI: 17621183 Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. la inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cpcba.; art. 296 cpc mza. - Parcial-). Asimismo, se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad prescriptos en el artículo 26º inc. 3) (suspensión de sumario a prueba), 4) (sumario abreviado inicial) del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza. Y se le notifica que, en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto, deberá remitir escrito solicitando el mismo. Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DR. LAUTARO FOZZATTI.-

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida TERSIGNI, BENITA GENOVEVA FF 22/10/1982, sepultada en pileta F8 – C3- - SC- N°131 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDA quedando en la misma sepultura. De no mediar oposición.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 19981/2022, caratulados "CATIVA, VANESA ELIZABETH P/ Adopción plena", este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: "Luján de Cuyo, 27 de Mayo de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C.T., respecto del ignorado domicilio del Sr. ADRIÁN CÉSAR AGUSTÍN CATIVA, argentino, D.N.I. N° 29.420.265. En fecha 22/08/2022 se incorpora informe de la Cámara Nacional Electoral, del cual surge domicilio sito en calle Colón 1936, Luján, Provincia Buenos Aires. No obstante, denuncia la actora que dicho domicilio pertenece a REMAR ONGD, de manera que se ordena oficiar a dicha entidad a fin de que informe si el Sr. Cativa continúa residiendo allí o en alguna filial. En fecha 15/09/2023 informa REMAR que el Sr. Cativa abandonó voluntariamente el día 19/11/2016 el centro sito en Avda. Remigio López 2424, San Miguel Zona Norte. En fecha 22/08/2022 obra informe de la Policía de Mendoza, de donde surge nuevo domicilio sito en calle Viamonte 147, Godoy Cruz. Sin embargo, luego de diligenciada la correspondiente cédula de notificación en el domicilio referido, se presenta en autos el padre del Sr. Cativa e informa que recibió la notificación pero que allí no vive su hijo, que hace más de 10 años que no vive en la provincia y que desconoce donde se encuentra, dado que no tiene relación con él (actuación n° 516019/2024). En fecha 14/04/2025 la actora declara bajo fe de juramento desconocer el domicilio del Sr. Cativa, cumpliendo de este modo con lo dispuesto por el art. 69 in fine del C.P.C.C.T. En fecha 05/05/2025 obra incorporado dictamen del Ministerio Fiscal que se expide favorablemente respecto de la información sumaria rendida. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C.T.; RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. ADRIÁN CÉSAR AGUSTÍN CATIVA, D.N.I. N° 29.420.265, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Notificar edictalmente la presente resolución conjuntamente con lo ordenado en fecha 20/10/2022 tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). III. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE".- FDO: Dra. María Daniela Alma. JUEZ DE FAMILIA. Asimismo se proveyó: "Mendoza, 20 de Octubre de 2022 A lo solicitado: oportunamente.- Por ratificada la presentación.- Atento las constancias de autos se provee la demanda interpuesta: De la DEMANDA de ADOPCIÓN PLENA interpuesta, TRASLADO a la progenitora biológica ABREGU LILIANA MARIA y a su figura de Apoyo dpor DIEZ DÍAS, los que se amplían en DIEZ DÍAS más en razón de la distancia (art. 64 del CPCCyT) a fin que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.y T.; art. 13, Ap. 1 d), 49 y cc del C.P.F. y V.F.). NOTIFIQUESE A loss fines de la notificación deberá la parte actora acompañar cédula ley 22172 debiendo previamente denunciar el domicilio donde deben notificarse los mismos. De la DEMANDA de ADOPCIÓN PLENA interpuesta, TRASLADO al progenitor biológico ADRIÁN CÉSAR AGUSTÍN CATIVA por DIEZ DÍAS, a fin que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C.y T.; art. 13, Ap. 1 d), 49 y cc del C.P.F. y V.F.). NOTIFIQUESE Al os fines de la notificación deberá la parte acora acompañar cédula confeccionada en formato editable por el Sistema IOL a fin de su revisión y concurrir al Tribunal a acompañar traslado y/o abonar la movilidad en caso de corresponder".- FDO: Dra. María Daniela Alma. Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo

21-24-29/04/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido MICCA, SEBASTIAN, FF 05/08/1987 sepultado en pileta F-8, C-3, S-C N°13 1 del cementerio de Palmira quien será REDUCIDO quedando en la misma sepultura. De no mediar oposición.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

CUARTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos N.º 167.633, caratulados "ROJAS ROBERTO RAUL C/ PITON RAUL NAZARENO P/ COBRO DE SALARIOS", Notificar al Sr. PITÓN RAÚL NAZARENO declarado persona de ignorado domicilio. En fecha 29 de Octubre de 2025 se RESUELVE: 1) Tener al ejecutado Sr. PITÓN RAÚL NAZARENO, titular del DNI N° 14.677.190 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora.- 2) Notifíquese al mismo la sentencia monitoria obrante a fs. 5 (Actuación N° 1049627419), mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.- 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral), quedando la confección y el diligenciamiento de dichos edictos, a cargo de parte interesada.- 4) Cumplida la notificación edictal y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.- NOTIFIQUESE A LA PARTE ACTORA OPORTUNAMENTE DESE INTERVENCIÓN AL DEFENSOR OFICIAL. A fs 5 se ordenó: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos N° 167.633 caratulados "ROJAS ROBERTO RAUL C/ PITON RAUL NAZARENO P/ COBRO DE SALARIOS", y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 88 CPL, 294 del C.P.CC y T y sptes. RESUELVO: I.- Por presentado, domiciliado y parte conforme al Poder que se acompaña. II.- Seguir adelante con la ejecución iniciada por ROJAS ROBERTO RAUL contra PITON RAUL NAZARENO, CUIT N° 20-14677190-5, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 05/100 (\$382.684,05) correspondiente a Capital Adeudado por Cobro de Salarios: días de Abril 2024 (20 días), días de Mayo 2024 (7 días), SAC proporcional 2024 y vacaciones proporcionales (1 día) con más la suma estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos. III.- Trábase embargo sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 05/100 (\$382.684,05) IV.- Hágase saber al Demandado que dentro de los CINCO días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia ejecutiva (art. 302 y 303 CPCC y T). Traslado disponible en los siguientes links: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VOUJT71523> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PXCYD71523>. NOTIFIQUESE Y REGISTRESE. Firmado: Dra. MARINES DOLORES BABUGIA Juez de Cámara

S/Cargo

21-24-29/04 05-08/05/2026 (5 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-02874597- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-C- CASA-04- notificar a la Sra. MAIRAN NADIA YAMEL DNI N° 36.348.681 y el Sr. FALERO BATISTA MAXIMILIANO JORDI DNI N° 95.157.900, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COOP. ZAHIR-MANZANA-C- CASA-04- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 22250300004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA

CON 26/100 (\$ 25.825.040.26) equivalente a 70 cuotas, actualizada al día 22/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-06291590- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº LA ESPERANZA SANTAROSINA- MANZANA-B- CASA-13- notificar al Sr. CANNATA OMAR ALEJANDRO JESUS DNI Nº 36.618.233 y la Sra. PADILLA KAREN ROCIO DNI Nº 39.485.557, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LA ESPERANZA SANTAROSINA-MANZANA-B-CASA-13- del Departamento SANTA ROSA de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 25000200013 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 81/100 (\$ 10.246.534.81) equivalente a 29 cuotas, actualizada al día 20/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. ROBERTO HUGO SANCHEZ en su caracter de titular conjuntamente con las Sras. CRISTINA VASQUEZ y MIRTA VIRGINIA SANCHEZ de pileta bajo nivel Nº 34 fila 2 del cuadro 7 y de la pileta bajo nivel Nº83 fila 3 del cuadro 4 de cementerio municipal "Gerardo Noe Ferreyra", donde la Sra. Vasquez, Cristina RENUNCIA a sus derechos, tramitado mediante Expte., Nº2025-12441-9-V, quedando la pileta bajo nivel a nombre de la Sra. Mirta Virginia Sanchez, debiendose presentar los interesados en la oficina de cementerio, ubicada en el edificio municipal calle A. del valle de la ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

EX-01641574-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "INICIO DE ABANDONO Agente S.C.S. CONTRERAS, GUSTAVO GASTON.". Cítese al efectivo penitenciario SR. AGENTE S.C.S. CONTRERAS, GUSTAVO GASTON DNI: 42.913.856, a prestar declaración indagatoria para el día 13/05/26 a las 13:30 horas en sede de la inspección general de seguridad, sito en calle san martín 1027 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa. Resolución Nº 259/2026. Se procede a transcribir la citada resolución: MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2026 RESOLUCION Nº 259/2026 VISTO: EL expediente EX-01641574-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "INICIO DE ABANDONO Agente S.C.S. CONTRERAS, GUSTAVO GASTON." Y...CONSIDERANDO: Que, se inician los presentes con un informe remitido por la Oficina Regional Este, Unidad de Recursos Humano del Complejo Permanente Almafuerite II del Servicio Penitenciario, dando cuenta que el Agente S.C.S. CONTRERAS, GUSTAVO GASTON DNI: 42.913.856 registra inasistencias sin justificar en el periodo de 20/02/2025 al 04/03/2026 Habiéndose practicado notificación en los términos del artículo 48º de la Ley 7493, considerándose su situación como Abandono de Servicio, e intimado a reintegrarse y justificar inasistencias desde 20/02/2025 al 24/02/2026. Asimismo, cotejado el legajo del efectivo, a la fecha de elevación de los

presentes (26/3/2026) continúa sin tomar servicio ni justifica sus ausencias. Que, a fs. 02 obra informe de la Oficina de Recursos Humanos dando cuenta de la situación de revista del efectivo, ficha personal solapa ausencias y Notificación intimando justificar sus ausencias conforme al artículo 48 de la ley 7493. Que a fs.06 el Departamento Legal y Técnico sugiere remisión a la Inspección General de Seguridad para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente. Que, a fs.11 el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta la Elevación a Sumario de los presentes. Que, a fs. 15 obra legajo del efectivo, ficha personal solapa ausencias. – Analizando los elementos obrantes, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar “prima facie” que el efectivo Agente S.C.S. CONTRERAS, GUSTAVO GASTON DNI: 42.913.856, habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por el art. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N. ° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Toda vez que el efectivo con sus inasistencias, se ha determinado al abandono de servicio, habiendo sido intimado a reintegrarse al mismo, registrando además faltas sin justificar desde 20/02/2025 al 24/02/2026 inclusive, configurando su actitud una falta de diligencia en la prestación del servicio y abandono del cargo, habiéndose agotado las gestiones a efectos de procurar el comparendo del personal. Concretándose el abandono de servicio por su falta de comparendo, persistiendo con esa intención a la actualidad, sin autorización previa ni causa debidamente justificada, incumpliendo la intimación para su inmediato reintegro, y/o sin haber dado razón válida de su ausencia, conducta que importa un apartamiento grave de los deberes funcionales inherentes al estado penitenciario. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales. EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario Agente S.C.S. CONTRERAS, GUSTAVO GASTON DNI: 42.913.856, quien habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por art. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N. ° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante Dr. Lautaro Fozzatti, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Dispóngase comunicar a la autoridad competente conforme lo normado por el art. 252 del Código Penal. Artículo 4º: Solicítese al Director General del Servicio Penitenciario el pase a revista pasiva conforme al art. 46 inc.6 de la ley 7493. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Prueba de cargo: 1: Informe de la Oficina de Recursos Humanos dando cuenta de la situación de revista del efectivo, ficha personal solapa ausencias y Notificación intimando justificar sus ausencias conforme al artículo 48 de la ley 7493. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. la inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cppcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). Asimismo, se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad prescriptos en el artículo 26º inc. 3) (suspensión de sumario a prueba), 4) (sumario abreviado inicial) del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza. Y se le notifica que, en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto, deberá remitir escrito solicitando el mismo. Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DR. LAUTARO FOZZATTI.-

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-06035731-GDEMZA-DEFCONSUMIDOR caratulado "Acta E N° 1040 Tome Freites Gastón Leandro" . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "TOME FREITES GASTÓN LEANDRO" CUIT: 20-40787120-1 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 01 de abril de 2026 RESOLUCIÓN N° 108- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "TOME FREITES GASTÓN LEANDRO" CUIT: 20-40787120-1, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t-ramites> ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 5º INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º NOTIFICAR la presente Resolución por intermedio de la Oficina de Notificaciones, al sancionado "TOME FREITES GASTÓN LEANDRO" CUIT: 20-40787120-1 en el domicilio real: Pedro Molina N° 845, Guaymallén, Mendoza. ARTICULO 8º - ARCHIVAR. ...Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Juez de la SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, DR. JULIO M. GOMEZ ORELLANO en los autos N° 168.571, caratulados "QUIROGA GRAÑA JENNIFER MICHELE C/ SANCHEZ SILVIA P/ DESPIDO", cita y notifica a Sra. SANCHEZ SILVIA, C.U.I.T.: 27-93984494-0, de ignorado domicilio, respecto del cual el Juzgado proveyó a fs. 2 "Mendoza, 30 de Mayo de 2025. Téngase a la parte actora por presentada, parte, domiciliada y por acreditada la personería invocada a mérito del Poder Apud Acta para juicios que acompaña. Hágase saber a la actora que deberá denunciar domicilio electrónico de su representado (artículo 21 CPCCT-Ley 9001). Téngase presente el certificado de fracaso que se adjunta, emitido en los términos de la ley N° 8990 (art. 43 f) CPL). De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE a la demandada SANCHEZ SILVIA con domicilio denunciado en calle BERUTTI 838, DORREGO, GUAYMALLEN, MENDOZA .- Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Se les hace saber a las partes que se encuentra vigente

la acordada N° 28944 por la cual se implementa el soporte digital de las presentaciones y de la documentación acompañada. A fin de visualizar el traslado de demanda, deberá el profesional acceder al siguiente link : <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GHBYH30151> AMS Firmado: DR. JUAN MANUEL FORQUERA Secretario” y a fs. 20 “Mendoza, 23 de Diciembre de 2025.- RESUELVE: I.- Declarar a la demandada Sra. Sánchez Silvia, C.U.I.T.: 27-93984494-0. de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Notifíquese a la parte actora Dr. Pablo Cristian David, matrícula N°8643. III.- Oficiése electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM) IV.- Fecho lo ordenado en el punto II y III, dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.”

S/Cargo

16-21-24-29/04 05/05/2026 (5 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 2 - CUIJ: 13-08057317-5 ((010402-169778)) VERTICAL SRL C/ FIGUEROA BARRIOS MAYRA NATALIA P/ CONSIGNACION. Mendoza, 13 de Marzo de 2026. Publíquese edictos, con cargo en la parte consignante, por el término de CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial, haciendo conocer a todo interesado la existencia del presente proceso por consignación abierto ante el fallecimiento del SR. OCHOA WALTER DARIO, a fin de que comparezca, acredite legitimación y tome la intervención que pudiese corresponderle en autos (art 154 CPCCyT Mza, art 36 CPL). Firmado: GLORIA NAVARRO Secretario.

S/Cargo

13-16-21-24-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA MARCOS ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261194

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MASETTO AMALIA ISIDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261195

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMOS JOSE ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261196

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de REYES ROBERTO SEGUNDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261197

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLI NORMA GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261198

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BONNARDEL, OSCAR ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261199

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA NAVARRO NATALI LUCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261200

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES GLADYS TITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261201

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOINE ARMANDA IRMA NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261202

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BERARDINELLI RICARDO CESAR EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261203

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BONNARDEL, OSCAR ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261199

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PARISOT EMILIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261204

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUITIÑO MARIA ALEJANDRINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261205

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE CARMONA JUAN FRANCISCO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-2964059

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MARTINEZ FRANCISCO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX-2626-3040161

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ORO MARIO GUILLERMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261208

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSELLI MARIO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261207

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE HARO CANCINO JUAN ESTANISLAO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-3055190

S/Cargo

23-24-27-28-29/04/2026 (5 Pub.)

Juez del GEJUAF de Godoy Cruz, de la Primera Circunscripción Judicial, en autos N.º 177568/2026 caratulados: "MICHITTE, DANIEL ULISES P/COBRO DE SEGUROS" y para dar cumplimiento con el Art. 19 Ley 9121 Mendoza, 6 de Marzo de 2026 cita a otros posibles beneficiarios del seguro por fallecimiento de la Sra. MARÍA CECILIA GODOY DNI 24.996.425. FDO: Dra. Marisa Daniela Peralta JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ. A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. A tal fin, acompañe edicto confeccionado en formato editable para su control.

S/Cargo

17-21-23-27-29/04/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 209482 caratulados "ANDRADE ANDREA PAOLA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Andrea Paola ANDRADE, DNI N° 28.627.892, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. JUAN MANUEL RAMÓN – Juez.

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 325748, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, OSCAR DANIEL ALFREDO SALINAS, DNI N° 11243684, para que se presenten y acrediten

tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE -juez

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 43.597 caratulados: "SABIO CATALINA EDITH P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE CATALINA EDITH SABIO (D.N.I. Nº 22.662.919) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME JUEZ

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil nº 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos nº 212.700 caratulados "GONZÁLEZ SANDRA ROXANA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Sandra Roxana González (DNI 18.549.480) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Innat – Juez.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nº3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ARAGONEZ AMALIA ENCARNACIÓN ANGUSTIA DNI F Nº3.053.095, haciéndoles saber que deben presentarse POR IOL O MEED acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº325480

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 44.371 caratulados: "AVENI LAURA BEATRIZ P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE LAURA BEATRIZ AVENI (D.N.I. Nº 6.136.461) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 44.347 caratulados: "KETZ VICTORIANA ESTHER P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A

TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE VICTORIANA ESTHER KETZ (D.N.I. N° 03.860.327) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 4033 "CEBALLOS JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Juan Carlos Ceballos D.N.I.: 6.936.760, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)
"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 3581 Caratulados: "OLMEDO JUSTA PASTORA P/ SUCESIÓN DNI: 8.563.946 P/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N°423.912 "GIORLANDO NORMA MARTA ROSARIO P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. NORMA MARTA ROSARIO GIORLANDO, DNI:5.140.711, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra.MARIA LUZ COUSSIRAT-Juez.-

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.303, cita herederos, acreedores de LUCIO ANTONIO PULENTA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 325541, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARIA DE LOS ANGELES VIDELA, DNI N° 12931019, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARIA VERONICA VACAS -JUEZ

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MIGUEL ANGEL CLEMENTE LAMAS, con D.N.I. N.º 18.703.962, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.360.

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N.º 3 en los autos No 325341, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MATIAS NICOLAS LUCERO, DNI N.º 37965633, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ-

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SOSA JUAN JOSE, con D.N.I. N.º 30.056.422, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325537. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN – Juez

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FLAMARIQUE VICTOR TOMAS, DNI N.º 6.854.886; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º (012051-284597).

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. JOFRE NICOLASA, DNI N.º 2.268.299 y PENNIS ALEJANDRO, DNI N.º 6.736.719, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º (012051-285466).-

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 287.689 “BENAVIDEZ LEONARDO MARTÍN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BENAVIDEZ LEONARDO MARTÍN DNI 30.984.100, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Dr. Pablo Alejandro Cohn – Secretario.

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 286472 “LAGO DANIEL LEONIDAS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LAGO DANIEL LEONIDAS D.N.I. 11.298.461 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 325311, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, BERNARDINO MAXIMO CASTRO, DNI N° 6875909, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI - JUEZ13-08030347-9 (325311) TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO- PRIMERA CASTRO BERNARDINO MAXIMO P/ SUCESIÓN

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.584 caratulados “SALVAT ELISA RAMONA FRANCISCA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Elisa Ramona Francisca Salvat (DNI 2.268.036) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Innat – Juez.

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes ZAMORANO VICENTE JOSE MARIA con Cédula Extranjería N.º 307.350 Y GUIÑAZU MORENO ANSELMA con DNI 5.584.098 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-324532.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA SILVANA MARQUEZ MOROSINI Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LA ROSA ALFREDO ANGEL, con DNI 7804208, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325849 "LA ROSA ALFREDO ANGEL P/ SUCESIÓN".

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 640,57 m² (Mensura) aproximadamente. Propietarios GRASSI FRANCO ANDRES, SANDRA GLORIA y DANIEL ALEJANDRO JUAN. Propiedad ubicada en Intersección de Calles Rufino Ortega (s/n) y Molina Campos (s/n) (Esquina N-E). Ciudad de Rivadavia (mismo lugar el punto de encuentro). Mayo 9. Hora: 08:00. EX-2026-03181621- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 200.00 m², propiedad JESUS TORO de SOSA, pretendida LUCAS EMANUEL ZUÑEGA, MARÍA ROSA CAVIERES, obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Callejón de Servidumbre, costado Este, 29m al Norte de Callejón de Servidumbre, y por este, 72.55m al Este de calle Toro, y por esta, 680m al Sur de calle La Libertad, La Libertad, Rivadavia. Límites: N, S y E: la propietaria; O: Callejón de Servidumbre. Mayo 9. Hora: 08:00. EX-2026-03176464-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo
29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará y fraccionará 3.217,47 m² (fracción B según plano antecedente n° 06-49756), propietario CARLOS EDUARDO ALONSO, ubicada en calle Antonio Peña Morales s/n°, Vistalba, Luján de Cuyo. Se cita a Condóminos e interesados en dicha calle A. P. Morales en su vereda Este y a 340 m. de su intersección con calle Almirante Brown. Mayo 11. Hora: 10:00. EX-2026-03191265-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Diego Delú mensurará: Superficie Cubierta Propia 77,24m², Superficie Cubierta Común 18,45m², Superficie No Cubierta de uso Exclusivo 1;50m², Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 Propietario: RINALDO PEDRO BACIGALUPO BELLAFRONTE Pretendida por: NATALIA ANDREA DE GENNARO Limites: Norte, Este y Oeste Cooperativa de Viviendas Monoblock Mendoza Limitada "COVIMOL", Sur: Juan Andrés José Rey Fernández, Ubicada: Calle Mitre n° 2482, unidad 36 del segundo piso, Monoblock 5, Ciudad, Capital. Mayo 11 Hora 18. EX-2026-03174874-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Giner, mensurará aprox. 1000m² para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de CHACON de CALDERÓN EVA PATRICIA, SANTILLI ADRIANA GRACIELA, ALFARO MIRIAM ELIZABETH, BALTAZAR JUAN CARLOS, ROCHA RUBÉN PABLO, OVANDO ROSA INÉS, ROMUSSI MARCELO ALEJANDRO, VERGANI PATRICIO, ROLDAN EDITH RAQUEL, VANINI CARLOS ANIBAL, PIZARRO JULIA DEL CARMEN, YUDICA JOSE FERNANDO, FERRO MARIANA MARCELA, YACOMO HORACIO, OLIVERI RAFAEL ANTONIO, NARDELLA ANTONIO, SIENO de NARDELLA MARIANNA MARIANA, TAFRAN ESTELA ZULMA, TAFRAN GLADYS EDITH, TAFRAN JALID, D'AGOSTINO VICTOR HUGO, EGEA MARCELO JAVIER, ECHEGARAY CAROLINA INÉS, MIRANDA FACUNDO CRISTÓBAL, MIRANDA VICENTE RAMON, PONCE HECTOR DANIEL, BLANCO ROSA MARIA, NARVAEZ MIRTA ANGELICA, BENITEZ ISIDORO ROSENDO, SOSA MARÍA ESTER, VERGARA de ADRIAZOLA MARTA ESTER, FUEGO MARTA ALICIA, MARILO DAVIS NAZARENO, ALCARAZ JUAN ANTONIO, ALCARAZ MARÍA GABRIELA, DUMIT DUMIT RICARDO ALFREDO, ORESTES RIOS RUBEN, CARRASCO OLGA ESTELA, HERAS ANTONIO EDUARDO, ROMERO DAY MARÍA ANGELINA, GONZALEZ MONICA BEATRIZ, AGRUPA S.A. ,NICASTRO VILMA EDITH, CORONEL OMAR RAUL, COLUCCI PASCUAL OSVALDO, MALTESE MARÍA, RUSSO MARCOS JAVIER, FRACHIA VERÓNICA PAOLA, CHAIAPPARDI ANTONIO MARCOS, LOGARZO LORENA ALEJANDRA, RODRIGUEZ JULIO OSCAR, ESTALLES FERNANDA GRISEL, FURLAN GUSTAVO HORACIO FRACHIA VERÓNICA PAOLA, OIENI DUILIO, COMPAÑY ESTELA AMÉRICA, GALLEGO YELMA HIBIR QUINTIN, ARIAS RICARDO FABIAN, LUISSI ELIZABETH CRISTINA, TELLO MARCELO FABIAN, ESCOBAR BOBADILLA FELIX MIGUEL, PIRO MARÍA DE LOS ÁNGELES, QUINTIAN GERARDO MARTIN, QUINTIAN DARIO AGUSTIN, QUINTIAN EMILIANO JORGE, QUINTIAN SILVINA LORENA, MALDONADO VIVES FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA NESTOR HERNAN, PEREZ SUSANA MARIA DE LOURDES, MANZONI ANTONIO GABRIEL, BUSTOS MARCELO ARMANDO, TORRES OLGA YEMINA, D'ANGELO, CARLOS DANIEL JESÚS, CHIRINO, HUGO ALBERTO, DURAN, ROXANA MARIELA, TINNIRELLO EDUARDO ANDRÉS, CONTRERA, CRISTIAN IVÁN, MUÑOZ, ÁNGEL LUIS, MICHEL, JORGE GUSTAVO, BERMEJO KOBELJACKY LAURA IVETTE, BRUNETTI IGNACIO IVÁN, BRUNETTI JUAN PABLO, ZANOFF SMIRNOW CATALINA, CAMPOSTRINI LABOUR MARÍA ANDREA, GUEVARA LUIS ALBERTO, GUEVARA BATLLORI, JOSÉ ANDRÉS del CORAZÓN de JESÚS. Pretendida por CALDERÓN SILVIA LILIANA. Ubicada frente a Servidumbre "Los Jarillales" esquina Noroeste Servidumbre "Chañar", partiendo desde Ruta Provincial N° 99, en dirección Oeste a 2185m por la Servidumbre "Los Huarpes", y luego en dirección Sur a 135m por la Servidumbre "Los Jarillales" por vereda Oeste, Ciudad de Mendoza, Capital. Punto de reunión: garita de control de acceso a Condominio Quintas de San Isidro, ubicada en Ruta Provincial 99, S/N°, A 580m al Sur del Mirador del Challao, costado Oeste, Circuito del Challao, Ciudad, Capital. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: con los mismos propietarios. Mayo 9. Hora: 10:00. EX-2026-02394735- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
29-30/04 04/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 816,60 m² (aproximadamente), propietario CAROLINA MORONI de BOGGERO, TERESA, SANTIAGO y AMELIA BOGGERO, pretendida por ERIKA MARILYN CAICEDO, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Maipú costado Este a 130 metros al Norte de calle Del Centro o Mitre Este, Villa Cabecera, La Paz, Mayo 05, hora 13,30. Expediente EX2026-01647949- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Sur y Este: Los Propietarios. Oeste: Calle Maipú

S/Cargo
28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará 892,96 m² (aproximadamente), propietario CAROLINA MORONI de BOGGERO, TERESA, SANTIAGO y AMELIA BOGGERO, pretendida por JUAN ARIEL GONZÁLEZ, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Maipú costado Este a 15 metros al Norte de calle Del Centro o Mitre Este, Villa Cabecera, La Paz, Mayo 05, hora 13. Expediente EX2026-01566156- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Sur y Este: Los Propietarios. Oeste: Calle Maipú.

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mediará 1.043,15 m², para Fraccionamiento, propiedad MARIO JOSÉ ROBERTO GONZALEZ y MARÍA CLAUDIA RAMONA QUIROGA, Ubicados en Lote G frente a Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa S/Nº, con salida a calle El Limón 3906, El Bermejo, Guaymallén; citándose a los linderos interesados y a condóminos del pasillo comunero de indivisión forzosa. EX-2025-10433875-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 05, 2026, Hora 9:30.

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mediará 4200 ha. según título propiedad TRANSITO CARMEN AMANDA HERRERA, HUGO ALBERTO AUGUSTO BALADA y RAUL EDUARDO VIUDES, entrando por calle Talavera Km. 62 y en dirección norte 126 m, luego al Este 1.11 km y luego girando al Noroeste 4.10 km por huella de acceso hasta llegar a tranquera de entrada al puesto La Hortensia recorriendo en este último tramo 4.40 km hasta el Puesto; San Miguel, Lavalle. Punto de reunión: calle Talavera Km 62. Mayo 6, hora 09:00. EE-27510-2026.

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

Andrés Giraud Billoud Ingeniero Agrimensor MAT.1733, mediará 239 m² aproximadamente, propietaria ALICIA ROSA PINI DE CONTI, ubicación Suipacha N°1354, Coronel Dorrego, Guaymallén. EX-2026-03173921- -GDEMZA-DGCAT_ATM Mayo 05, 13.30hs

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Manuel Barrionuevo MAT. CAM.: 1715 mediará 3672,52 m² manzana A – 3094,78 m² manzana B y 1897,55 m² manzana C. Propiedades de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, ubicadas en calle Pública IV entre calle Pública II y V, Ciudad, General Alvear. Mayo: 05 Hora 09. Expte.: EX-2025-05830932-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mascarell Román Santiago mediará y fraccionará 4 ha. 6889,50 m² aprox.; propiedad de ORTEGA MARÍA ASCENCION y ESPERON VICTOR CESAR. Ubicada en Ruta Nacional 143 (a unos 350 m al sur de calle O, costado oeste). Poste de Hierro, Ciudad, General Alvear, Mendoza. Mayo: 05, 8 hs. EX-2026-03139982- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensora Edit Entre Ríos, mediará aproximadamente 10000 m², parte de mayor extensión propiedad de GOLF CLUB ALTO AGRELO SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicado en Servidumbre de tránsito

con salida a calle Pública N° 7 S/N°, 1.242m al Sur de Ruta Provincial N°86, Km. 7, costado Oeste y por esta Servidumbre al 2570m Oeste y 650m al sur, costado Oeste, Ugarteche, Luján de Cuyo. Punto de Encuentro ingreso al Loteo "Lomas del Malbec" Ruta Provincial N° 86, Km. 7, Ugarteche, Lujan de Cuyo. Mayo 4, Hora 9.30. Expte. EE-28224-2026

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Genovesi Luciano mediará aproximadamente 266 m2, De PERAFAN ATILIO CASTOR; en Telles Meneses N° 788, Ciudad, Malargüe, gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58. Pretendiente: ROJAS, RAMON e IBARRA, MARIA RAQUEL. Límites: Norte: Abelardo Vicencio, Sur: Becerra Domingo y Calle Avda. Roca Este: Calle Telles Meneses Oeste: Filomena de los S Arteaga. Expediente: EX-2026-03195204- -GDEMZA-DGCAT_ATM_ATM. Mayo: 05 Hora:12:00

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Agrimensor mediará 400 m2, propiedad DARIO MIGUEL LLANOS, MARIA ELISA LLANOS y JESUS MARTIN LLANOS pretendida por CRUZ MARIA ROSA, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, sita en calle Almirante Brown 1633, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Juan De Dios Ponce, María Cona Parisi de Muscias, Vicenta Cona Parisi de Gomez, Carmela Cona Parisi de Martín, Concepción Cona Parisi de Gelardi Sur: Soliz Germán, Pascual Antonio Massarini, Manuel Antonio Gonzalez, Héctor Omar Montaña, Juan Daniel Gustavo Montaña Este: Mirta del Valle Casado, Diego Gustavo Casado Oeste: calle Almirante Brown Mayo 04 de 2026, Hora 12hs EX-2026-03176380-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

28-29-30/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin mediará 297,88 m2 propiedad de ARRIAGA OSVALDO ENRIQUE y MILLER de ARRIAGA MARTA JESUS, Calle Montecaseros N° 1158/1162, Ciudad, Mendoza. Expediente: EX-2026-02956904-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 04, hora 14:30.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Ivana Paola Gonella mediará 699,64 m2, propiedad de JUAN MANUEL ALVAREZ, ubicada en Calle Julio A. Roca N° 542, Ciudad, Capital. Mayo 04, hora 15:00. Expediente EX-2026-02981366-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mediará 1111,30 m2 aproximadamente. Propiedad MIGUEL POMPEO D'AGUSTINO y OTRA, ubicada Calle Berutti N° 947, Ciudad, Las Heras, Mendoza. EX-2026-02891968-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 05, hora 12:00.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 40.788,35 m2. Propietarios: JOSE MALDONADO VARGAS Y OTROS. Ubicación: Calle Silvano Rodriguez s/n, costado Oeste, 1.050 m al Sur Calle Celestino Argumedo, Km 8, Guaymallén. Mayo 04, hora 12:30. EX-2026-03005602-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Ariel Manuel Ing. Agrimensor mensurará 2024,34 m2 propietaria Rosana Patricia Carreras. Ubicación a 85 metros al Sureste sobre Callejón de Indivisión forzosa con salida a Calle El Toledano 1850 lado Norte Las Paredes San Rafael. EX 2026 03002067 GDEMZA DGCAT ATM. Mayo: 04 Hora:8.30

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 136033.83 m2 de JUAN LESIK Y PEDRO LESIK, Calle O Y 23, Esq. Noroeste – Bowen - General Alvear. Expte: EX-2026-03075889-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo: 04 Hora 9

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Marilen Da Prá, Ingeniera Agrimensora, mensurará 470 m2 aproximadamente, propiedad de ÁNGELICA BEATRIZ SANTOS FREDES, ubicada en Avenida General Belgrano 1.067, Ciudad, del Departamento de Tupungato. Expediente EX-2026-03104456- GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 4, hora 08 am

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 61087981.49 m2 aproximadamente. Propietarios: BIANCHI, GIANINA DEL CARMEN, BIANCHI, ENZO DANIEL. Ubicación: Por Calle BAN, 1.300 m al norte de RUTA PROVINCIAL 154 y continuando 500 m por servidumbre de paso de hecho "Camino a EL BALDE" s/n°, CUADRO NACIONAL, SAN RAFAEL (MZA) 04 de Mayo 2026; Hora 9:00.- EX-2026-02632951- GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

ANDRÉS ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará TITULO 1:475,00 m2 TITULAR: LATORRE DE ZUCHELLI LIDIA ELENA y TITULO 2: 25,00 m2 TITULAR: ZUCHELLI HÉCTOR. Ubicación: Calle Sargento Cabral N° 695, CIUDAD, SAN RAFAEL, MZA. 04 de MAYO DE 2026; Hora 11.30.- EE-27902-2026.-

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Gabriel Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 289.86 m2 aproximadamente Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias. Propiedad de MARTHA COVARRUBIAS de CUENCA, Canning 3697, General Belgrano, Guaymallén. Pretendiente MIGUEL ANGEL TORIBIO ALVAREZ. Norte: calle Canning; Sur: Domingo Naveda; Este: Alberto Enrique Lara; y Oeste: José Fernández. Mayo 4. Hora: 12:00.EX-2026-02534743--GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Carlos Milone, Ingeniero Agrimensor mensurará 9.853,87 m² aproximadamente propiedad: "EDUARDO PASCUAL RANZUGLIA Y MARI8A GUALDE", Limites: Norte: Industria Aceitera Olivi Hnos S.A.; Sur: Marcelino A. Armata; Este: calle Los Tamarindos; Oeste: Eduardo P. Ranzuglia y Maria Gualde. Pretendida por MORAN FLAVIA GISELA. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58) cita

calle Los Tamarindos S/Nº a 140 metros al Norte de calle Echegaray, Palmira; San Martin; Mendoza. Mayo 4. Hora: 07:00. EX-2026-03029819- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor mensurará para gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias: 8934,75m² aproximadamente, propiedad de Modesta Celestina Encinas de Guevara, Amelia Encinas y Pedro Encinas Rosas, pretendida por JUAN ALBERTO CALABRIGO. Ubicada en antigua Ruta Nacional N° 40 s/Nº, - Chilecito – San Carlos. Punto de encuentro antigua Ruta Nacional N° 40, 240m al Sur de Calle Modesto Encinas, costado Este. Límites: Norte: Carlos Abraham Frey, Ale Frey, Rodríguez Julio y Costa Rodríguez Amparo Sur y Este: Armando Calabrigo Oeste: antigua Ruta Nacional N°40 Expediente EE-18112-2026 Mayo 6, hora 11:00hs

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Oswaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 199,45m², para Título Supletorio (Ley 14.159, y modificatorias). Propietario: ERNESTO ANTONIOLLI. Pretendientes: CLAUDIO ADRIAN ANTONIOLLI, ERICA ELIZABETH ANTONIOLLI, FERNANDO ARIEL ANTONIOLLI, ANALIA VERONICA ANTONIOLLI, ALBANA ROMINA ANTONIOLLI. Límites: N: calle Luzuriaga; S: María Margarita Bunge; E: Automóvil Club Mendoza; O: Eugenio Sanz, Ubicación: Calle Luzuriaga N°690, Ciudad, Capital, Mendoza. Mayo 4. Hora: 09:00. EX-2026-03050766- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Gabriel Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 239.00m². propiedad de NIDIA ELSA CASTRO y JUAN LEONARDO BALMACEDA, Islas Orcadas 2956, Toribio de Luzuriaga, Maipú. Mayo 4. Hora: 10:00. EX-2026-03086112- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 329,70 m² de RIOS FRANCISCO MEDARDO. Palma 463, Ciudad, Maipú. Mayo 4. Hora: 16:00. EX-2026-03106847- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 56 has aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad de JUAN GABRIEL TELLERIA, CARLOS GUSTAVO SCHILLING, MARTIN DONNELLY, ROMAN SANTIAGO PALAZZO, CHRISTIAN SANTIAGO PALAZZO y GERMAN SANTIAGO PALAZZO, con salida por Servidumbre de Paso 11.400 m al Oeste de Callejón Comunero y por este 850 m al Oeste de Servidumbre de Paso, y por esta 3.750 m al oeste de Calle El Indio y por esta 1.150 m al Oeste de Calle Constantini, Altamira, Eugenio Bustos, del Departamento de San Carlos. Punto de Reunión: Intersección de calle El Indio y Constantini. Expediente: EE-26864-2026. 04 de Mayo 2026. Hora 10

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará aproximadamente 150.78 m² para gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec.5756/58 y Modificatorias de MAXIMO MUÑOZ. Pretendida por CELESTINA ROSA DÁVILA. Carabelas ó Tres Carabelas N°132, San Francisco del Monte, Guaymallén. Límites:

Norte: Antonio Máximo Taborda; Sur: Rosauro Dávila; Este: Instituto Provincial de la Vivienda y Oeste: calle Carabelas ó Tres Carabelas. Mayo 4. Hora: 09:30. EX-2026-03090404-GDEMZA_ATM.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Agrim. Mariano Rodriguez mensurará 18ha 0209,84m2 aproximadamente de ALTO VALLE S.A. ingreso por servidumbre de paso hacia el Oeste a 3025m costado Oeste sobre el camino al restaurant del desarrollo, desde garita de seguridad ubicada en calle La Costa s/n° a 356m al Norte de la intersección con calle La Vencedora, costado Oeste, Desarrollo Privado Winelands, Gualtallary, Tupungato, Mendoza. Punto de reunión Garita del Desarrollo. Abril 5. Hora: 14:00. EX-3400-2026- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Agrim. Mariano Rodriguez mensurará 45ha 4459,62m2 aproximadamente de ALTO VALLE S.A. ingreso por servidumbre de paso hacia el Oeste a 3025m costado Este sobre el camino al restaurant del desarrollo, desde garita de seguridad ubicada en calle La Costa s/n° a 356m al Norte de la intersección con calle La Vencedora, costado Oeste, Desarrollo Privado Winelands, Gualtallary, Tupungato, Mendoza. Punto de reunión Garita del Desarrollo. Abril 5. Hora: 14:15. EX-3398-2026- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Spataro Janet, Ing. agrimensora, mensurará, aproximadamente, 141,00 m2, para obtención de título supletorio (Ley 14.159) y modificatorias, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDAS 25 DE FEBRERO LIMITADA pretendida por TABOADA MARIA ENCARNACION, ubicada en calle Gran Capitán Este S/Nº, 6ta Sección, Capital. Límites: Norte: Britos Jacinto Nazario; Sur: Cooperativa de Viviendas 25 de Febrero Limitada, Cabello Natalia Elizabeth; Este: Calle Gran Capitan Este; Oeste: Cabello Natalia Elizabeth. Expediente EX-2026-03030093-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 04, 15:00 horas.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Sergio Aguero Ingeniero Agrimensor mensurará 405 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, de MARÍA CONSTANTINO Vda. de FURFURI (50%) JOSÉ, CARMEN, MARÍA ANGELA, CATALINA, FORTUNATA, SEVERIO, CARMELA y ANTONIO FURFURI CONSTANTINO (50%), pretendida por ESTEBAN EMILIO QUIROGA gestión título supletorio ley 14159 y modificatorias, en Colón 3545, a 280 m al Oeste de calle Luján, costado Sur, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte: Calle Colón; Sureste: Los Propietarios; Oeste: Miguel Darío Moyano. Mayo 04, hora 17:00. EX-2026-03022671-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mensurará Titulo I 2733,23m2 Titulo II 1ha 2881,52m2. Para Titulo supletorio Propietario GARCÍA FRANCISCO Pretendientes Florencia Daniela Torres Cardinali y Marco Luciano Denk Cardinali Calle Arnedo s/nº costado sur a 396m al oeste de Calle San Esteban El Pastal Las Heras Mayo: 04 Hora 17 . N: Calle Arnedo; S: QUISPE CONDORI YOLANDA ; E: GARCÍA FRANCISCO; PERICOLI DOMINGO VICENTE ANGEL; O: BONTORNO NUÑEZ GIOVANNINA ISABEL, BONTORNO NUÑEZ GIUSEPPE GABRIEL, BONTORNO NUÑEZ GIULIANO FRANCO; GARCIA ALEXANDER BORIS, GARCIA ROSA SANDRA, GARCIA NOEMI ELIZABETH EX-2026-03098631-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, se informa que el SR. BRIONES DIEGO SALVADOR, D.N.I. N° 32.975.971, con domicilio en calle Comandante Espora 360 de Guaymallén Mendoza, anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO de Briones Lavadero , ubicado en calle Perito Moreno N° 1775, Godoy Cruz, Mendoza, destinado al servicio de lavado de automotores, sin personal, al Sr. DOÑA FACUNDO MARTIN, D.N.I. N° 36.859.625 , domiciliado en calle San Juan 549 Piso 11 Dpto 93 T: A2 de Mendoza. - Para reclamos se fija domicilio en calle Perito Moreno N° 1775, Godoy Cruz, Mendoza

S/Cargo
27-28-29-30/04 04/05/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CROPS JD S.A.S- RENOVACION DE DIRECTORIO Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de agosto de 2025 se aprobó un nuevo Directorio compuesto por la Directora Titular y Presidente del Directorio, Sra. Daniela Alejandra Moro, D.N.I. N° 27.511.902, y el Director Suplente, Sr. Carlos Federico Deis, D.N.I. N° 22.625.485, designados por plazo indeterminado a partir del 7 de agosto de 2025.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

TERRENO VIAL SAS: Por acta subsanatoria del 28/04/2026 se ha procedido a cambiar el nombre de GEOVIAL SAS por el de TERRENO VIAL SAS a fin de cumplimentar la observación realizada por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MULTISERVICE SERVICIO Y LOGÍSTICA SAS comunica que por acta número cuatro de decisión del socio de fecha 23 de abril de 2026 se resolvió modificar la sede social y fijarla en Barrio INME II, manzana K, casa 19 del distrito de Jesús Nazareno, Departamento de Guaymallén, Mendoza.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DERBY S.A. Art. 60 Ley 19550. Comunica designación de Administradores y distribución de cargos. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 29/12/2025 y ACTA DE DIRECTORIO del 29/12/2025. Directorio: Directores Titulares, Presidente: Carlos Javier SCHMIDT DNI 31.011.953; Vicepresidente: Carlos Enrique SCHMIDT, DNI 8.159.123; Director Suplente: Ana Paula SCHMIDT, DNI 28.137.464. Domicilio especial de los directores Patricias Mendocinas N° 617 Piso 3 Dpto. 1, Ciudad Capital, Mendoza. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. El Directorio.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

VISION TELECOMUNICACIONES S.A., con sede social anterior en ZAPIOLA 1219 (CP: 5519), comunica que por Reunión de Directorio de fecha 22/04/2026, ha resuelto trasladar su domicilio legal y sede social a la calle RODRIGUEZ N° 8400, CARRODILLA, LUJAN DE CUYO, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

SOLIND S.A., comunica que por Asamblea General Ordinaria del 23/03/2026, se designaron como Director Titular al Sr. Carlos Diego Barossi y Director Suplente al Sr. Ricardo Martin Aello, con mandato por el término de tres (3) ejercicios, con vencimiento el 31/12/2028. Por Acta de Directorio del 25/03/2026 se efectuó la siguiente designación de cargos: Presidente: Sr. Carlos Diego Barossi, D.N.I. 25.789.697 y Director Suplente: Sr. Ricardo Martin Aello, D.N.I. 28.457.845.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

N.H.E. CONSTRUCCIONES S.A. Comunica que con fecha 20 de abril de 2026 en Asamblea General Ordinario se aprobó la designación del director titular y suplente y se nombró por unanimidad como presidente a la Sra. Sandra Beatriz Estalles DNI 18.431.957 y como director suplente al señor Germán Perez DNI n° 12.146.636 electos por el término de tres ejercicios de acuerdo a Estatutos, venciendo los mismos el 31 de diciembre de 2028.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

TURISMO LUJAN S.A. Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 14 con fecha 27 de Diciembre de 2023 se decide que continúe en el cargo de Presidente del Directorio por el periodo de 03 Ejercicios Económicos comenzando el primero desde el 01/01/2024 a Devigili Miriam Liliana con DNI 18.521.895

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MONTE CARLO S.A. informa que por acta de asamblea n°28 de fecha 03/04/2026, se designo el nuevo directorio de la empresa por finalización de sus mandatos, designándose: presidente: Oscar Hernán Barrientos Ameller, D.N.I. 18.804.732, director suplente: Patricio Hernán Barrientos Puliti, D.N.I. 34.917.789, cuyo mandato durara hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 31/12/2028.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

QUATRO SUR S.A. Comunica que con fecha 24 de abril de 2026 en Asamblea General Ordinario se aprobó la designación del director titular y suplente y se nombró por unanimidad como presidente al Sr. GUISEPPE MAZZA DNI 93.495.145 y como director suplente al señor FERNANDO JOSE MAZZA DNI n° 24.511.788 electos por el término de tres ejercicios de acuerdo a Estatutos, venciendo los mismos el 31 de diciembre de 2028..

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ENERGÍA POSITIVA S.A. El Directorio. informa, conforme a lo dispuesto en Acta de Asamblea N° 08 de fecha 25/02/2026, se ha designado al Sr. Roberto Hugo Miner, DNI 14.582.259 como Director Titular, ejerciendo el cargo de Presidente del Directorio y al Sr. Alejandro Agustín Miner, DNI 36.417.627 como Director Suplente; quienes desempeñarán sus funciones a partir del día de la fecha y por el término de tres ejercicios comerciales.

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

FORACO ARGENTINA S.A. Comunica que en asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 21 de Abril del 2026, se resolvió: 1) Designar como director titular y presidente del directorio al Señor Diego Alejandro Beltrán Cortés, documento nacional de identidad para extranjeros N° 96.169.214, y como directora suplente a Pilar Vila, documento nacional de identidad N° 39.235.517, por el término de dos ejercicios. El director titular constituyo domicilio especial en carril Rodriguez Peña 4581, Coquimbito, Maipú, y la directora suplente en calle Espejo 666, PB, 4/6, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

GASDIFEX SOCIEDAD ANÓNIMA. Se comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 13/04/2026 se designó, por el término de un ejercicio, como Síndicos Titulares a Verónica Haydee FERNÁNDEZ PEREYRA, DNI N° 24.893.636, Franco Daniel SANTAOLAYA, DNI N° 36.416.657, y Mauricio Darío FÁBREGA, DNI N° 24.932.604. Por el mismo término se designó como Síndicos Suplentes a María Julieta BALLESTER, DNI N° 34.756.330, Marcela Alejandra DUBBINI, DNI N° 36.731.834, y Ariel Andrés SÁNCHEZ ORTEGA, DNI N° 22.010.912. Tanto los titulares como los suplentes constituyeron domicilio especial en calle Panamericana 7010, Complejo Alejandrías, PB, Oficina 2, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. El Directorio.

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ANDES ARGENTINA S.A. – Renuncia y designación de directorio. De conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 19.550 comunica: que en la asamblea ordinaria celebrada en forma unánime a los términos del art. 237 de la Ley 19.550 con fecha 16 de marzo de 2026, se resolvió aceptar la renuncia al cargo de Director Titular y Presidente del Sr. Mariano Nanclares. En la misma asamblea y conforme acta de directorio de fecha 17 de marzo de 2026 se designaron y distribuyeron los cargos: Director Titular y Presidente: Marcos Humberto Díaz Corvalán DNI 23.239.779; Director Titular y Vicepresidente: Denys Amador Parra Murrugarra, DNI 8.051.678; Director Suplente: Eduardo Alvarez, DNI 14.978.752. Domicilio especial constituido por los directores designados: Almirante Brown 1340, Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MICA S.A. CUIT 30-70976861-8" 1) Socios: NAVARRETE GASTON MIGUEL OSCAR, DNI N° 26.711.403, y NAVARRETE JAIME, DNI N° 10.912.097, accionistas del 100% de MICA S.A. y a su vez, Presidente y Director suplente respectivamente, el día 04-12-2015, se reúnen como miembros del Directorio y fijan el nuevo domicilio de la sede social, determinando que el nuevo domicilio legal y fiscal

de la firma queda establecido en Calle Brandsen 8.400 Parcela A sector 1-2 Parque Industrial Municipal Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza, a todos los fines legales, fiscales y contractuales, y para cualquier otro fin de acuerdo al estatuto constitutivo y a las disposiciones de la LSC 19.550.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CAPAC S.R.L. Se comunica que por Acta de Reunión Unánime y Autoconvocada de Socios N° 49 de fecha 20/09/2025 se tomó razón de las transferencias de nuda propiedad de cuotas sociales y constitución de usufructos vitalicios instrumentadas con fechas 19/08/2025 y 20/08/2025, y se dispuso su registración. En particular, se tomó razón de: a) cesión gratuita de fecha 19/08/2025 por la cual Alejandro Carlos Griffouliere, D.N.I. 23.435.687, transfirió la nuda propiedad de treinta (30) cuotas sociales a favor de Juan Ignacio Griffouliere, D.N.I. 44.122.859, Joaquín Leandro Griffouliere, D.N.I. 46.398.469, y Nicolás Alejandro Griffouliere, D.N.I. 42.403.334, a razón de diez (10) cuotas para cada uno, constituyéndose usufructo vitalicio a favor de Alejandro Carlos Griffouliere, D.N.I. 23.435.687, y Silvia Ana Boglioli, D.N.I. 22.979.851, en forma conjunta y sucesiva, con derecho de acrecer; b) cesión gratuita de fecha 20/08/2025 por la cual Isidoro Carlos Griffouliere, D.N.I. 8.144.832, transfirió la nuda propiedad de cuarenta y una (41) cuotas sociales, correspondiendo diez (10) cuotas a favor de Alejandro Carlos Griffouliere, D.N.I. 23.435.687, once (11) cuotas a favor de Lorena Cristina Griffouliere, diez (10) cuotas a favor de Silvina María Griffouliere y diez (10) cuotas a favor de Emilio Luis Griffouliere, constituyéndose usufructo vitalicio a favor de Isidoro Carlos Griffouliere, D.N.I. 8.144.832, y Yolanda Vigar, D.N.I. 6.700.610, en forma conjunta y sucesiva, con derecho de acrecer; y c) cesión onerosa de fecha 20/08/2025 por la cual Lorena Cristina Griffouliere, Silvina María Griffouliere y Emilio Luis Griffouliere transfirieron a favor de Alejandro Carlos Griffouliere, D.N.I. 23.435.687, la nuda propiedad de las cuotas sociales recibidas. Como consecuencia de dichas transferencias, la nuda propiedad del capital social, compuesto por noventa y nueve (99) cuotas, queda conformada del siguiente modo: Alejandro Carlos Griffouliere, D.N.I. 23.435.687, sesenta y nueve (69) cuotas; Juan Ignacio Griffouliere, D.N.I. 44.122.859, diez (10) cuotas; Joaquín Leandro Griffouliere, D.N.I. 46.398.469, diez (10) cuotas; y Nicolás Alejandro Griffouliere, D.N.I. 42.403.334, diez (10) cuotas. Se deja constancia de que cuarenta y una (41) de las cuotas cuya nuda propiedad corresponde a Alejandro Carlos Griffouliere se encuentran gravadas con usufructo vitalicio a favor de Isidoro Carlos Griffouliere, D.N.I. 8.144.832, y Yolanda Vigar, D.N.I. 6.700.610, en forma conjunta y sucesiva, con derecho de acrecer; y que las treinta (30) cuotas cuya nuda propiedad corresponde a Juan Ignacio Griffouliere (10), Joaquín Leandro Griffouliere (10) y Nicolás Alejandro Griffouliere (10) se encuentran gravadas con usufructo vitalicio a favor de Alejandro Carlos Griffouliere, D.N.I. 23.435.687, y Silvia Ana Boglioli, D.N.I. 22.979.851, en forma conjunta y sucesiva, con derecho de acrecer. Se deja constancia, asimismo, de que continúan como gerentes y representantes de la sociedad los Sres. Isidoro Carlos Griffouliere y Alejandro Carlos Griffouliere

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACIÓN DE “**JAKUM S.A.S.**”. En la Capital de la provincia de Mendoza, a veinticuatro de abril del año dos mil veintiséis, ante mí, LEONARDO GASTÓN GIUNTA LARRAÑAGA, Notario, Titular del Registro número 416; COMPARECE: Adriana Angélica ANDRAOS -D.N.I. 22.815.574, argentina, nacida el 16 de mayo de 1972, de estado civil soltera, con domicilio en calle San Martín 797, Tunuyan, provincia de Mendoza-. INTERVIENE: por sí, declara tener plena capacidad de ejercicio y DICE: 1) Que mediante instrumento privado con firmas certificadas, se constituyó una sociedad bajo la denominación de “**JAKUM S.A.S.**” redactando el Estatuto que ha de regirla, de conformidad con las normas establecidas por la ley 19.550 y modificatorias; 2) Que a fin de proceder a la inscripción en el Registro respectivo, se inició expediente individualizado con el número EX-2026-02250004-GDEMZA-DPJ#MGTYJ; 3) Que mediante Dictamen de marzo de 2026, la Dirección de Personas Jurídicas ha observado el domicilio social por ser impreciso.- QUE POR LO EXPUESTO, encontrándose facultada

para otorgar el presente, según surge del Punto 4. de las Disposiciones Transitorias del contrato al comienzo relacionado, y ante la imposibilidad de precisar con algún hito o kilómetro el domicilio inicialmente determinado, viene por este acto a subsanar la observación invocada, estableciendo como sede social, legal y fiscal: calle Pueyrredón 630, Ciudad de Tunuyán, departamento Tunuyán, provincia de Mendoza.- Con lo subsanado y modificado se da por terminado el acto. LEIDA a la compareciente, la acepta en todas sus partes, ratifica su contenido, doy fe y la firma.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ESTILO MUEBLES S.A.S. Se comunica que, por Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime, celebrada el 16 de marzo de 2026, se aprueba la gestión del Administrador Actual Sr. Adrián Osvaldo Sosa y de la Directora Suplente Claudia Isabel Rodríguez. Y como consecuencia de la transferencia de Acciones, se resuelve. RENOVAR los cargos del Consejo de Administración, por lo que se decide por unanimidad, nombrar para los cargos que en cada caso se indica, a las siguientes personas: en el cargo de Administrador Titular a la Srta. MARTINA ORIANA SOSA RODRIGUEZ, DNI: 46.162.942 y en el cargo de Suplente al Sr. TOMAS AGUSTIN SOSA RODRIGUEZ, DNI: 42.506.934. Quienes aceptan quedando como consecuencia en pleno ejercicio de los cargos para los que han sido designados.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

SQA S.A. Se comunica que mediante asamblea extraordinaria de fecha 28 de enero de 2026. Se deja sin efecto el cambio de denominación a Geasur S.A que se había aprobado el 1 de octubre de 2012, pero que no fue inscripta ni comunicada a los organismos de control, por lo tanto, se decidió que se continúe con la denominación SQA S.A. Se aprobó el texto ordenado del estatuto dado que se había aprobado el aumento de capital a PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$) 174.750). Se ratifica la elección de directores, elegidos por asamblea 22 de mayo de 2023: Presidente: Carlos Gustavo Morgani, DNI 22.529.829 y Directora Suplente: Carina Lara, DNI 22.345.93. También se fijó el nuevo domicilio social, fiscal y legal de SQA S.A. sea en 25 de mayo 1084, Piso 1, Dpto.6, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

SQA S.A. En asamblea ordinaria de fecha 28 de enero de 2026 se ratifico la cronología de los distintos directores de la sociedad, los cuales no fueron comunicados oportunamente a la DPJ y estos son: asamblea de fecha 5 de noviembre de 2012, Presidente: Ana Carina Lara DNI 22.345.931, Director suplente: Martin Humberto Pizarro DNI 20.562.384. Asamblea de fecha 20 de noviembre de 2014, Presidente: Ana Carina Lara, DNI 22.345.931, Directora suplente: Valeria Morgani, DNI 27.596.490; Asamblea de fecha 22 de mayo de 2018, Presidente: GastonFougere DNI 27.116.068 y directora suplente: Valeria Morgani DNI 27.596.490; Asamblea 25 de mayo de 2018, Presidente: Valeria Morgani DNI 27.596.490, Directora Suplente: Ana Carina Lara DNI 22.345.931 y por último asamblea 20 de julio de 2021, presidente Valeria Morgani DNI 27.596.490, Directora Suplente: Ana Carina Lara DNI 22.345.931.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ARTAN SRL Se comunica la renuncia de autoridades renuncia al cargo LEANDRO LUIS CARMONA

desde el día 14/04/2026, por motivos personales. Conforme Acta de reunión de Socios N°04 de fecha 14 de abril de 2026 del Libro de Actas de Reuniones de socios N°1, se aprueba como Gerente Titular a MATÍAS ANDRÉS CARMONA de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 31.273.736, estado civil Casado, de profesión Empresario, con domicilio en San Martín 908, del departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza. Vigencia del mandato: periodo INDETERMINADO.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

SYM RIOS IMPORTACIONES S.A.S.: DESIGNACIÓN NUEVAS AUTORIDADES: Mediante Actas de Directorio de fecha 20/04/2026 obrante a Fojas 7 y Acta de Asamblea Unánime de fecha 21/04/2026 obrante a Fojas 8 del Libro de Actas N° 1, se acepta la Renuncia del Administrador Titular Sr. Escudero José Gabriel DNI 24.707.253 y se designa como Nuevo Administrador Titular al señor RIOS CRUZ Matías Alonso, chileno, DNI 96.523.102, CUIL/CUIT N° 27-96523102-7, empresario, soltero, con domicilio en Primavera 132, Junín, Mendoza; y Administrador Suplente Sr. RIOS CRUZ Sebastian Edgardo, chileno, DNI 96.523.100, CUIL/CUIT N° 27-96523100-0, empresario, casado, con domicilio en Embalse Los Reyunos 2788, Maipú, Mendoza.

S/Cargo
29/04/2026 (1 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS PATA MORA Y FOMENTO A LA ACTIVIDAD MINERA

SERVICIOS DE OBRA PARA LA PROVISIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE ALAMBRADO PERIMETRAL EN EL PREDIO DEL PROYECTO "PATA MORA".

Visita de obra: 30/04/2026 a las 9 hs.

Plazos presentación de ofertas: 24/04/2026 al 22/05/2026 a las 11 hs.

Fecha apertura: 22/05/2026 a las 11 hs.

Recepción ofertas: SOBRE CERRADO Oficinas de Mendoza Fiduciaria S.A. (formato físico)

Solicitud de pliegos y Consultas: info@mendozafiduciaria.com

S/Cargo
27-28-29/04/2026 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1065/2026

Expediente N°2026/0733/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 20/05/2026 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$976.276.835,99.-

VALOR DEL PLIEGO: \$976.276.-

ASUNTO: "APERTURA CALLE BODEGA FILIPPINI" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

29-30/04/2026 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

EX-2026-02724290- -GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR

Llámesese a Contratación Directa para el día 06 de MAYO de 2026 a las 10:00 horas, con el objeto de la adquisición de: "HIERROS Y CEMENTO PARA STOCK OBRADOR MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 5.095.700,00.

Valor del Pliego: \$ 0,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE SISTEMA DE TROBECTOMÍA + VAINA COMPATIBLE + STENT + RECUPERADOR DE SANGRE s, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 97-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 02714718

Fecha de apertura: 11-05-2026

Hora: 08:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 35.333.728-

Valor del Pliego: \$ 35.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar/>).

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/25

EXPEDIENTE N° EE-5018/2025

APERTURA: 15/05/2026

HORA: 10:00

OBJETO: "EJECUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE EL RETIRO DE TRES ESQUINAS Y CALLE SAN MARTÍN NORTE VILLA CABECERA DE SAN CARLOS"

VALOR DEL PLIEGO: \$54.000,00

P.B.O: \$54.673.570,64

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo
29-30/04/2026 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para contratar la Obra "Construcción de la 3ra. Etapa Escuela Primaria Prof. F.H.Tolosa y Playón Deportivo de la Escuela Tolosa".

EXPTE. N° 2026-04022-6.

RESOLUCION N° 1591/2026.

FECHA: 20 DE MAYO DE 2026. HORA 09:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES con 00/100 (\$1.250.000.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS TRES MILLONES con 00/100 (\$3.000.000,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

29-30/04/2026 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para contratar la adquisición de Neumáticos de Movilidades destinados al Parque Automotor de la Municipalidad de Rivadavia.

EXPTE. N° 2026-04870-8.

RESOLUCION N° 1598/2026.

FECHA: 19 DE MAYO DE 2026. HORA 09:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA con 00/100 (\$179.549.960,00)

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO SEGURIDAD

SEGUNDO LLAMADO – CONTRATACIÓN DIRECTA – Art. 144 Inc. b) – LEY 8706

OBJETO: ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARÍA 12º - SAN MARTÍN POR EL TÉRMINO DE 24 (Veinticuatro) MESES.

CONTRATACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2025-01976782- -GDEMZA-DADM#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0027-CDI26

Presupuesto Oficial: \$ 35.025.480,00 (Treinta y Cinco Millones Veinticinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 1700-SyJ (22-04-2026)

Fecha de Apertura: 12/05/2026 (Martes, Doce de Mayo de 2026)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente Licitación Pública,

deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR, ambos requisitos son obligatorios, salvo las excepciones previstas en los P.C.G. de la D.G.C.P. y G.B.

Importante: Todas las consultas que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 385-9007 / 9028 / 9063

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

FOPIATZAD

LICITACIÓN PÚBLICA – PRÓRROGA APERTURA DE OFERTAS

PLAN DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN TRANSFORMADORA MENDOZA NORTE 220/132 KV"

EX-2026-01172061-GDEMZA-CCC

ACTA COMITÉ EJECUTIVO FOPIATZAD N°120 AÑO 2026

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DE 2026 A LAS 10:00 HS. A REALIZARSE EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE SITO EN CALLE PELTIER N°351, 4°PISO, ALA OESTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA, (CASA DE GOBIERNO).

S/Cargo

28-29/04/2026 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1004/2026

Expte. N° 15807

Llámesese a Licitación Pública 1004/2026 – Expte. 15807, para el día 05 de mayo de 2026, a las 10:00 hs., para "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES". Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: <https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049>

S/Cargo

23-24-27-28-29-30/04 04/05/2026 (7 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 39007/2025

Licitación Pública N° 02/2026

LP - OBRA: MENDOZA - CAMPUS UNIVERSITARIO - (FEE-01-B-4) - FACULTAD DE EDUCACIÓN- EDIFICIO DE AULAS-INSTALACIÓN TERMOMECAÁNICA

Presupuesto Oficial DE OCTUBRE 2025: \$ 103.689.401,95

Garantía de Licitación: \$1.036.894,02

Valor del pliego: \$42.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 27 de mayo de 2026, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 27 de mayo de 2026.

S/Cargo

20-21-22-23-24-27-28-29-30/04 04/05/2026 (10 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS - FE DE ERRATAS

En la publicación del día jueves 28/04/2026 de la Compra Directa N° 1767/2026, referida a la: "Adquisición de Medicamentos de uso General, destinados a cubrir necesidades que al respecto demanden los Servicios del Hospital El Carmen, Hospital Pediátrico A. Fleming y demás Efectores de la Obra Social."

Donde dice : Fecha de apertura: 30-04-2026 Hora: 10:00

Debe decir: Fecha de apertura: 04-05-2026 Hora: 10:00

Para mayor información y adquisición de pliegos dirigirse a la Dirección de Compras de O.S.E.P. , Dirección General, Rondeau N° 351 Cdad. de Mendoza, teléfonos 0261-4615163, en Horario de 08:00 a 16:00 hs.

S/Cargo

29/04/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE- FE DE ERRATAS- Licitación Pública Expte. N° 14277/2025 – Res. N° 431/26

Donde dice: "Apertura el día 07 de mayo de 2026".

Debe decir: "Apertura el día 19 de mayo de 2026".

Donde dice: "Venta de pliegos hasta el día 06 de mayo de 2026".

Debe decir: "Venta de pliegos hasta el día 18 de mayo de 2026".

Lugar, hora y valor de los pliegos. El presente cambio se fundamenta en la necesidad de garantizar el plazo legal de publicidad de 15 días corridos previsto en el Art. 18 de la Ley 4.416.

S/Cargo

28-29/04/2026 (2 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====